R.G.M
ELECTRÒNICA LTDA.

MOTOROLA KENWOOD Listen to the Future RFS ANDREW.

70

Santiago de Cali, mayo 08 del 2023

Señores
GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO
La Ciudad.

REF: PRESTACION DE SERVICIOS QUE TIENE COMO OBJETO REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED DE COMUNICACIONES GENERAL DE GESTION DEL RIESGO DEPARTAMENTAL PARA EL AÑO 2023.

ITEM	CANT. VISITAS	DESCRIPCIÓN	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	3	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Seis (6) Equipos Repetidores ubicados en: - Cerro Tres Cruces (Municipio de Cali) - Buenos Aires (Municipio de Buga) - La Pepa (Municipio de Buenaventura) - Cerro Diamantina (Municipio de Ansermanuevo) - La María (Municipio de Dagua) - Modín (Municipio de Alcalá).	$ 22.657.095,00	$ 67.971.285,00
2	3	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los cuatro (4) Equipos Bases para Radio Enlaces situados en los cerros de: - Cerro Tres Cruces (Municipio de Cali) - La Pepa (Municipio de Buenaventura) - Cerro Diamantina (Municipio de Ansermanuevo) - La María (Municipio de Dagua)	$ 11.224.479,00	$ 33.673.437,00
3	3	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los cincuenta y tres (53) Equipos Bases situadas en la estación de Bomberos de los siguientes municipios: 1. CENTRAL EMERG 1 OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO 2. CENTRAL EMERG 2 OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO 3. BOMBEROS CALI 4. BOMBEROS JAMUNDI 5. BOMBEROS YUMBO 6. BOMBEROS LA CUMBRE 7. BOMBEROS DAGUA 8. BOMBEROS CORREGIMIENTO EL QUEREMAL 9. BOMBEROS CORREGIMIENTO BORREROAYERBE (KM30) 10. BOMBEROS VIJES 11. BOMBEROS RESTREPO 12. BOMBEROS YOTOCO 13. BOMBEROS BUENAVENTURA 14. BOMBEROS DARIEN 15. BOMBEROS RIOFRIO	$ 93.050.197,00	$279.150.591,00

Calle 38A Norte No. 3N-48 PISO 1-TEL: 487 16 04 - 312 258 1304
rgmelectronica@hotmail.es
Cali – Colombia

		16. BOMBEROS CORREGIMIENTO SALONICA 17. BOMBEROS TRUJILLO 18. BOMBEROS BOLIVAR 19. BOMBEROS ROLDANILLO 20. BOMBEROS EL DOVIO 21. BOMBEROS LA UNION 22. BOMBEROS VERSALLES 23. BOMBEROS CORREGIMIENTO EL BALSAL 24. BOMBEROS TORO 25. BOMBEROS ARGELIA 26. BOMBEROS EL CAIRO 27. BOMBEROS ANSERMA NUEVO 28. BOMBEROS EL AGUILA 29. BOMBEROS FLORIDA VALLE 30. BOMBEROS CANDELARIA 31. BOMBEROS CORREGIMIENTO VILLA GORGONA 32. BOMBEROS PRADERA 33. BOMBEROS PALMIRA 34. BOMBEROS CORREGIMIENTO ROZO 35. BOMBEROS EL CERRITO 36. BOMBEROS CORREGIMIENTO SANTA HELENA 37. BOMBEROS GINEBRA 38. BOMBEROS CORREGIMIENTO COSTA RICA 39. BOMBEROS GUACARÍ 40. BOMBEROS BUGA 41. BOMBEROS SAN PEDRO 42. BOMBEROS TULUA 43. BOMBEROS ANDALUCIA 44. BOMBEROS BUGALAGRANDE 45. BOMBEROS CORREGIMIENTO CEILAN 46. BOMBEROS SEVILLA 47. BOMBEROS CAICEDONIA 48. BOMBEROS ZARZAL 49. BOMBEROS LA VICTORIA 50. BOMBEROS OBANDO 51. BOMBEROS ALCALA 52. BOMBEROS ULLOA 53. BOMBEROS CARTAGO		
4	3	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a veinticinco (25) Radios Portátiles, para los siguientes modelos: (18) Radios Motorola DGP8550 (5) Radios Motorola DEP450 (2) Radios ICOM ICA16	$ 19.540.997,00	$ 58.622.991,00
5	3	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a cuatro (4) Radios Móviles marca Motorola DGM8500	$ 5.698.603,00	$ 17.095.809,00
6	3	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Dos (2) Equipos Repetidores ubicados en: - Cerro Carrangal (Municipio de Sevilla – Funbonova) - Cerro Carrangal (Municipio de Sevilla – Bomberos Sevilla)	$ 1.842.784,67	$ 5.528.354,00
7	3	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a todo costo y actualización de plataforma hasta el 31 de diciembre del 2022, para Cincuenta (50) Radios portátiles POC Marca HYTERA PNC370.	$ 9.079.783,33	$ 27.239.350,00

8	3	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a todo costo y actualización de plataforma hasta el 31 de diciembre del 2022, para veintidós (22) Radios POC Marca HYTERA Modelo PNC380.	$ 4.188.807,33	$ 12.566.422,00
9	3	Mantenimiento Preventivo y Correctivo todo costo y actualización de plataforma hasta el 31 de diciembre del 2022, para tres (3) Radios Móviles POC Marca Talkpod N86 instalados en los vehículos pertenecientes a la Secretaría de Gestión de Riesgo Departamental.	$ 581.532,00	$ 1.744.596,00
10	3	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a todo costo y actualización de plataforma hasta el 31 de diciembre del 2022, para un (1) Radio base POC Marca Talkpod N86 situados en la Central de Comunicaciones de Gestión del Riesgo y Desastres.	$ 169.017,00	$ 507.051,00
11	3	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a todo costo y actualización de plataforma hasta el 31 de diciembre del 2022, para dos (2) Consolas para Radio POC la cual podrá gestionar los datos de GPS, reproduciendo sus posiciones en un periodo específico, crear geocercas, reproduce y grava los audios de las conversaciones, situadas en la Central de Comunicaciones de Gestión del Riesgo y Desastres.	$ 1.560.996,67	$ 4.682.990,00
12	3	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a todo costo y actualización de plataforma hasta el 31 de diciembre del 2022, para un (1) Radio POC PNC550.	$ 534.110,63	$ 1.602.331,90
13	3	Mantenimiento y Programación con plataforma Hytera SmartOne a sesenta (60) radios portátiles marca Hytera modelo BD506, distribuidos en 42 municipios, 9 corregimientos y 9 coordinadores departamentales.	$ 11.328.180,00	$ 33.984.540,00
			SUBTOTAL	**$544.369.747,90**
			IVA (19%)	**$103.430.252,10**
			TOTAL	**$647.800.000,00**

Condiciones Técnicas y Comerciales:

1. Se realizarán tres (3) visitas durante el año 2023, teniendo en cuenta la fecha de perfeccionamiento del contrato hasta el hasta el final del contrato., reporte que debe hacerse por escrito vial E-mail, o por comunicación telefónica, siempre y cuando el orden público permita el acceso a los sitios donde se encuentran instalados los equipos.

2. El Mantenimiento preventivo y correctivo consistente en su limpieza general del Hardware y ajustes mediante software según el Manual de operación del fabricante, para los equipos repetidores, Bases y Portátiles.

3. Protocolo de Procedimientos Ajuste Software parámetros ideales de operación, cumpliendo los estándares técnicos, herramientas de servicio sugeridas en el manual y equipo de laboratorio.

4. Contamos con un monitor marca IFR 1200 S de Comunicaciones para el ajuste de los equipos de radiocomunicaciones.

5. Para los sitios de repetición y de las respectivas bases se realizará el mantenimiento preventivo al Sistema de Puesta a tierra, cuando exista, haciéndole limpieza a los nodos de la malla, para luego proceder a obtener una medida inferior a 5.0 ohmios mediante medición con equipo termómetro (tellurohm o earthtester), en sus principales características como lo son resistividad y resistencia, frecuencia, alarma, detección de corrientes espurias, escala y margen de error.

6. La Periodicidad de asistencia técnica del Mantenimiento preventivo y correctivo para estos equipos, estará enmarcada por tres (03) visitas a la infraestructura de repetición, y demás equipos.

7. Es de aclarar que un mantenimiento preventivo y correctivo se traduce en la ampliación de la vida útil y el "mantener" en óptimas condiciones los equipos de radiocomunicaciones, para así mejorar su rendimiento aumentando su eficiencia y eficacia en su desempeño final de operación.

8. El mantenimiento consiste la limpieza general ajuste y medición de potencia, medica demodulación, medición de modulación de desviación del tono, error de frecuencia medición de sensibilidad de recepción, medición de alimentación DC. En caso de reparación incluye repuestos tales como fusibles, diodos, controles volumen y canales, contactos de batería, integrados, ptt, resistencia, reguladores en otros, siempre y cuando su valor no exceda de 350.000 otros repuestos de que repetidor, y un valor de 100.000 para repuestos de los demás equipos, previo al informe técnico presentado. No incluye baterías estacionarias, antenas, cables, ni fuentes de los equipos repetidores, bases, ni portátiles.

9. La entidad debe contar con la autorización para la venta de equipos terminales móviles otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC).

CONDICIONES DE LA OFERTA	
PRECIOS	Estos precios incluyen el valor del IVA y demás impuestos.
VALOR DE LA OFERTA	SEICIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($647.800.000,00)
FORMA DE PAGO	***Pagadero en 3 cuotas:*** Incluido IVA y demás impuestos.
VALIDEZ OFERTA	30 días.

Estaremos atentos ante cualquier información adicional que requieran.

Atentamente,

RAMIRO GOMEZ M
GERENTE GENERAL
RGM ELECTRÓNICA LTDA
NIT. 800.027.995-2

Departamento Administrativo de la Función Pública

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

ENTIDAD RECEPTORA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN **RGM ELECTRONICA LTDA**

SIGLA **RGM ELECTRONICA LTDA** | NIT No. 800.027.995-2

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN: NAL. [] DPTL. [X] DIST. [] MPL. [] OTRO [] ¿CUÁL? GOBERNACION DEL VALLE

TIPO: [] (VER AL RESPALDO)

CLASE: [] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS COLOMBIA | DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

MUNICIPIO **CALI** | DIRECCIÓN **CALLE 38 A NORTE # 3 N - 48**

TELÉFONOS **3122581304 - 4029272** | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 **VENTA DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES**
2 **VENTA DE ACCESORIOS**
3 **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE**
4 **ASESORIA EN TRAMITOLOGIA ANTE EL MINISTERIO DE TECNOLOGIAS**
5 **COMUNICACION**
6 **DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES MINTIC**

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SGRD	X		6200000	31 DICIEMBRE 2022	$ 533.870.579
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DADI	x		6200000	31 DICIEMBRE 2022	$ 295.900.935
ALCALDIA DE VIJES - VALLE DEL CAUCA	X		2520280	31 DICIEMBRE 2022	$ 39.888.800
ALCALDIA DE VIJES - VALLE DEL CAUCA	X		2520280	31 DICIEMBRE 2022	$ 28.883.290

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO GOMEZ | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) MORCILLO | NOMBRES RAMIRO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. X C.E. PASAPORTE | NÚMERO 16.651.137 | ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal X Apoderado | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA **RAMIRO GOMEZ MORCILLO** | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: JUNIO 06 DEL 2023

REPRESENTANTE LEGAL

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA:

CONTRATANTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **16.651.137**
GOMEZ MORCILLO

APELLIDOS
RAMIRO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-DIC-1960**
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA
O- G.S. RH
M SEXO

17-MAY-1979 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3100100-00049921-M-0016651137-20080816 0002174825A 1 3270014868

Cámara de Comercio de Cali

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/05/2023 11:39:11 am

Recibo No. 8977824, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823NX8RJA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	R G M ELECTRONICA LTDA.
Nit.:	800027995-2
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	212086-3
Fecha de matrícula en esta Cámara:	14 de marzo de 1988
Último año renovado:	2023
Fecha de renovación:	11 de abril de 2023
Grupo NIIF:	Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CL 38 A NORTE # 3 - 48 PI 1
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	rgmelectronica@hotmail.es
Teléfono comercial 1:	4029272
Teléfono comercial 2:	3122581304
Teléfono comercial 3:	3147864552
Dirección para notificación judicial:	CL 38 A NORTE # 3 - 48 PI 1
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	rgmelectronica@hotmail.es
Teléfono para notificación 1:	4029272
Teléfono para notificación 2:	3122581304
Teléfono para notificación 3:	3147864552

La persona jurídica R G M ELECTRONICA LTDA. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 8977824, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823NX8RJA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 610 del 19 de febrero de 1988 Notaria Quinta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de marzo de 1988 con el No. 5622 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada R G M ELECTRONICA LTDA.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 13 de agosto del año 2045

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto principal. La explotacion del ramo técnico en equipos electrónicos, equipos de comunicaciones, equipos de video y videocitofonos y de seguridad la compraventa, reparación, asesoría técnica y profesional de los mismos, dentro del pais. La prestación de servicios básicos de telecomunicaciones para cursar correspondencia publica con utilización del espectro radioeléctrico. Lo mismo que la compraventa, venta y fabricación de los implementos o repuestos ya sean nacionales o importados. En desarrollo de este objeto la sociedad podra realizar los siguientes actos: a) Actuar como representante o agente de entidades nacionales o extranjeras que tengan un objeto similar o análogo. b) Adquirir a cualquier título bienes de cualquier naturaleza muebles o inmuebles, corporales o incorporales, asi como realizar construcción sobre dichos bienes inmuebles y enajenar a cualquier título los bienes de su propiedad. c) Adquirir empresas o establecimientos de comercio cuyo objeto sea similar o análogo. d) Celebrar toda clase de operaciones de crédito, bien sea activo o pasivo, con entidades crediticias o bancarias tanto nacionales como extranjeras. e) Dar en garantía de las obligaciones contraídas, tanto sus bienes muebles como inmuebles. f) Emplear en inversiones de cualquier naturaleza los bienes y los inmuebles disponibles que se requieran para sus fines principales, o cuando las circunstancias económicas lo permitan a fin de vigorizar y capitalizar la sociedad. g) Tomar y dar en arrendamiento o en opción, bienes de cualquier naturaleza. h) Intervenir como constituyentes de sociedades de cualquier naturaleza, cuyo objeto sea similar y/o complementario de las actividades que constituyen el objeto social. i) Adquirir y tomar acciones, bonos o cualquier título de participación en sociedades o asociaciones de carácter civil o mercantil y enajenarlos cuando las circunstancias lo hicieren aconsejable. j) Girar, aceptar, endosar, cobrar, caucionar y negociar en general instrumentos negociables, asi como transigir desistir o aceptar decisiones arbitrales en las cuestiones en que la sociedad tenga interes frente a terceros. k) En general ejecutar o realizar todo acto, celebrar toda clase de contratos civiles o comerciales que se relacionen directa o indirectamente con el objeto expresado o ejecutar todos aquellos actos que tengan como finalidad el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones legales contractuales derivadas de la existencia de la sociedad.

Que por escritura nro. 2056 de reforma citada, se adicionó al objeto social, las siguientes actividades: el ser proveedora de redes y/o servicios de telecomunicaciones

Recibo No. 8977824, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823NX8RJA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

utilizando todos los recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones repuestos, redes y los medios que permiten la compilación, procedimientos, almacenamiento, transmisor de información de voz, texto, video e imagen, o cualquier medio electrónico o electromagnético que permita este procedimiento; todo lo relacionado con servicios de telecomunicaciones, para cursar correspondencia pública, con el uso o sin el uso de espectro radioeléctrico, radiodifusión sonora la explotación de cualquier otro medio de comunicación además de los ya expuestos, en canales públicos o privados de televisión telefonía celular, revistas, diarios , asesoría en todo el campo de sistemas de comunicación y obras complementarias explotación económica relacionada con la compra y venta, construcción, distribución, diseño, instalación, montajes especiales, mantenimiento y reparación de todo tipo de equipos eléctricos y electrónicos , máquinas y aparatos como motores de uso industrial y doméstico, material eléctrico y sus partes, aparatos para la grabación o reproducción de imágenes y sonido en televisión y las partes y sus accesorios de estos; realizar labores de tipo de importación, exportación, distribución, comercialización, arrendamiento, ensamble, construcción, explotación, mantenimiento preventivo y correctivo, reparaciones de sistemas de tecnología de la información, plantas eléctricas y electrónicas, sistemas de comunicación y obras complementarias, como casetas para alojar equipos de radiocomunicaciones, estructuras metálicas, torres para sistemas radiantes, instalaciones y montajes eléctricos industriales y residenciales, equipos de combustión interna diesel o gasolina, eléctricos y grupos electrógenos entre otros. la comercialización y representación de herramientas, equipos de seguridad industrial en todas sus modalidades, partes y accesorios, señalización para seguridad industrial, vial, comercial, y de oficina, maquinaria, motores nacionales y extranjeros y representación de casas nacionales o extranjeras.

En desarrollo del objeto social además de las consignadas en la escritura de constitución y demás reformas podrá realizar además las siguientes operaciones: i) Realizar toda clase de construcciones civiles o montajes industriales; j) Podrá realizar cualquier otra actividad económica licita tanto en Colombia como en el extranjero. k) Celebrar contratos de agencia comercial en todas sus formas o convenios comerciales de cualquier otro carácter con empresas nacionales y/o extranjeras para la promoción, venta y servicio de todos sus productos. l) Celebración de convenios de cooperación técnica y/o económica con fabricantes nacionales y extranjeros para la producción, ensamble y acabados de productos varios preferiblemente en el ámbito técnico o similares. m) Enajenar a título oneroso, arrendar, gravar o administrar los bienes sociales. n) Celebrar toda clase de operaciones de crédito, dar recibir dinero en mutuo con garantía o sin ella. ñ) Integrar o formar parte de empresas o sociedades nuevas ya existentes, nacionales o extranjeras que se dediquen a actividades mercantiles de la misma índole o similares, fusionarse con ellas o absorberlas. o) Las demás estipulaciones contractuales se conservan según el contrato social originario.

Recibo No. 8977824, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823NX8RJA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

Capital y socios: $30,000,000 Dividido en 1,000 Cuotas de valor nominal $30,000 Cada una, Distribuidos así:

Socios	valor_aportes
Capitalista(s)	
LUZ HELENA GOMEZ PERDOMO C.C. 31882658	$18,000,000
XIMENA GOMEZ GOMEZ	$12,000,000
Total del capital	$30,000,000

"La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes"

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un gerente elegido por la junta general de socios y durara en sus funciones por término de un año pero la junta general de socios podra removerlo en cualquier tiempo.

El gerente tendrá un suplente, quien lo reemplazara en las faltas absolutas, accidentales o temporales.

Para todos los efectos el gerente es el representante legal de la sociedad.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del gerente: a) Llevar la representación legal de la sociedad en todos los casos y hacer uso de la razon social. b) Celebrar y ejecutar todos los actos y operaciones comprendidas dentro del objeto social, sujetos a las restricciones o limitaciones previstas en estos estatutos; c) nombrar y remover todos los trabajadores de la sociedad cuyo nombramiento y remoción no sea potestativo de la junta general de socios. d) Constituir o designar los mandatarios, árbitros o peritos que deba nombrar la sociedad; e) Elaborar y someter a la aprobacion de la junta general de socios, anualmente el balance general de fin de ejercicio y los demás informes financieros que le soliciten; f) Hacer llevar los libros de actas y velar porque la contabilidad sea llevada al día conforme a las leyes; g) Tomar las medidas conducentes a la conservación de los bienes sociales, vigilar las actuaciones de los empleados, impartirles las ordenes e instrucciones que exije la buena marcha de la sociedad; h)Convocar a la junta general de socios en forma ordinaria o extraordinaria y mantener a esta informada del curso de los negocios sociales; i) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la junta general de socios lo mismo que las funciones que esta le imponga o delegue; j) Cumplir o hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que se relacionan con la existencia y funcionamiento de la sociedad; k) Rendir cuentas

Recibo No. 8977824, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823NX8RJA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

comprobadas de su gestión a la terminación de su cargo cuando lo exija la junta de socios.

Funciones de la junta general de socios; entre otras: i) El gerente de la sociedad y/o representante legal tendrá las más amplias facultades de negociación y contratacion y podra celebrar actos o contratos en nombre de la sociedad sin limitaciones de cuantia y no requerirá en consecuencia autorización de los socios, de ninguna naturaleza.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 143 del 02 de febrero de 2000, de Notaria Dieciseis de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de febrero de 2000 con el No. 779 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	RAMIRO GOMEZ MORCILLO	C.C.16651137

Por Acta No. 37 del 22 de octubre de 2019, de Junta De Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2019 con el No. 18915 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUPLENTE	LUZ HELENA GOMEZ PERDOMO	C.C.31882658

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 41 del 08 de marzo de 2022, de Junta De Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de noviembre de 2022 con el No. 20701 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	LUZ MARY SANCHEZ CAMPO	C.C.29541406 T.P.252054-T

Por Acta No. 42 del 16 de febrero de 2023 ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2023 con el No. 4273 del Libro IX , se removió del cargo de REVISOR FISCAL PRINCIPAL a LUZ MARY SANCHEZ CAMPO

Recibo No. 8977824, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823NX8RJA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 2754 del 20/08/1991 de Notaria Trece de Cali	44060 de 27/08/1991 Libro IX
E.P. 3629 del 10/08/1994 de Notaria Trece de Cali	80112 de 22/08/1994 Libro IX
E.P. 536 del 16/02/1995 de Notaria Trece de Cali	1474 de 21/02/1995 Libro IX
E.P. 0363 del 04/03/1997 de Notaria Quinta de Cali	1832 de 11/03/1997 Libro IX
E.P. 143 del 02/02/2000 de Notaria Dieciseis de Cali	779 de 04/02/2000 Libro IX
E.P. 1574 del 26/09/2002 de Notaria Dieciseis de Cali	15176 de 27/09/2002 Libro IX
E.P. 2685 del 13/09/2005 de Notaria Catorce de Cali	10536 de 20/09/2005 Libro IX
E.P. 2685 del 13/09/2005 de Notaria Catorce de Cali	10537 de 20/09/2005 Libro IX
E.P. 2056 del 07/06/2012 de Notaria Novena de Cali	7174 de 13/06/2012 Libro IX
E.P. 1082 del 02/09/2014 de Notaria Doce de Cali	11966 de 09/09/2014 Libro IX
E.P. 1237 del 28/08/2015 de Notaria Doce de Cali	19470 de 02/09/2015 Libro IX
E.P. 3638 del 18/11/2019 de Notaria Quinta de Cali	20023 de 25/11/2019 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4652
Actividad secundaria Código CIIU: 9512
Otras actividades Código CIIU: 3314
Otras actividades Código CIIU: 4330

Cámara de Comercio de Cali

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/05/2023 11:39:11 am

Recibo No. 8977824, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823NX8RJA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	R G M ELECTRONICA
Matrícula No.:	212087-2
Fecha de matricula:	14 de marzo de 1988
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CL 38 A NORTE # 3 - 48 PI 1
Municipio:	Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: PEQUEÑA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $1,792,726,295

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:9512

Recibo No. 8977824, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823NX8RJA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



Ana M. Lengua B.



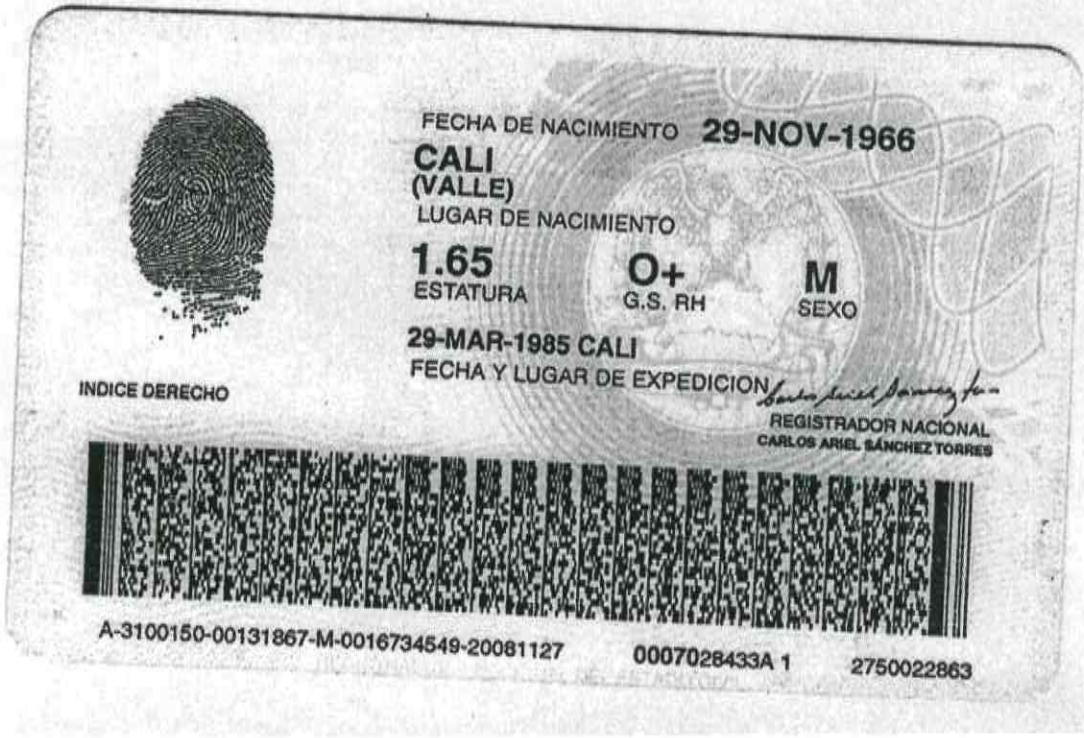
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 16.734.549
RICCIO RAMIREZ

APELLIDOS
LEONARDO GIANCARLO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-NOV-1966
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

29-MAR-1985 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3100150-00131867-M-0016734549-20081127 0007028433A 1 2750022863

CΠ┐╜mara De Comercio De Cali
Nit: 890399001-1 F-RG-0003
Sede Principal: Calle 8 No. 3 14
Conmutador: 8861300

Recibo No.: R-7420117

Numero de Radicacion : 20190534792

Fecha: 25-NOV-2019 07:47 Cajero:AMUNOZ
R G M ELECTRONICA LTDA.
Nit.: 800027995
Matricula : 212086-3 AFILIADO

*IMPUESTO DE REGISTRO LEY 223 DE 1995 A FAVOR DE LA GOBERNACION DEL VALLE *

Descripcion	Can	Valor
Reformas	1	43,000
(Ins : 212086-3)		
Cesion de Cuotas		
Impt Reg Con Cuantia	1	84,000
(12,000,000)		
Estam Prodesarollo	1	850
Estam Pro Cultura	1	800
Estam Proseg Alment	1	800
Estampilla Prodesarr	1	400
TOTAL		129,850
TDEB		129,850
CAMBIO		0

Atendido por : ADRIANA MUNOZ ORREGO
Sede : Principal
Nro. Sipref : 20190074336

* El presente recibo cumple con los requisitos del documento equivalente a la factura (art. 17 Decreto 1001 de 1997)
* La Camara de Comercio de Cali no se encuentra obligada a solicitar autorizacion de numeracion de facturacion (art. 3 Resolucion 3878 de 1996)
* IVA Regimen Comun, entidad gremial y sin animo de lucro no contribuyente de renta

Consulte el estado del tramite en http://www.ccc.org.co/consulta-tramites

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Cámara de Comercio de Cali

Solicitud de Inscripción
Registros Públicos

F-RP-0064
Versión 15
Vigencia:19/03/2019

De conformidad con la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, en los registros que llevan las Cámaras de Comercio se inscriben a solicitud del comerciante únicamente los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige esa formalidad, con lo cual se concluye que el registro es taxativo y rogado, de tal manera que siempre debe mediar la solicitud del interesado y en ella estipular que actos se solicitan registrar de los documentos presentados.

DATOS DE LA EMPRESA O ENTIDAD

Nombre propietario o Razón social: Rgm Electrónica Ltda

NIT: 800027995-2

DATOS DE LA PERSONA QUE PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN – SIPREF

Nombres y apellidos: Ramiro Gony Morcillo

Número de Identificación: 16.651.137 C.C. [X] C.E. [] T.I. [] PASAPORTE []

Fecha de expedición del documento de identificación: 17 de Mayo 1979

Lugar de expedición del documento de identidad: Cali

Celular 3122581304 Correo Electrónico rgmelectrowo@hotmail.es

Solicito la inscripción de (relacione los actos que desea registrar):

Cesión de Cuotas

"IMPORTANTE: Tenga en cuenta que el acto que usted señale en este campo, es el que la Cámara de Comercio registrará en virtud del principio de rogación que rige nuestra actividad. De no ser el representante legal de la empresa o la persona encargada del trámite, por favor consulte con ella antes de diligenciar este campo, toda vez que una solicitud posterior generará un nuevo cobro."

Atentamente,

Firma del solicitante

Con la firma de la presente solicitud de inscripción, autorizo de forma libre, consciente, expresa e informada a la Cámara de Comercio de Cali, persona jurídica de derecho privado identificada con NIT. 890.399.001-1, con domicilio en Cali en la calle 8 No. 3-14 Edificio Cámara de Comercio de Cali, con teléfono PBX (+572) 8861300, en calidad de responsable, para que realice el tratamiento de los datos personales que suministro para la realización del presente trámite registral, con el objeto de verificar mi identidad electrónicamente ante la réplica de la base de datos biográfica de la Registraduría Nacional del Estado Civil y almacenar los datos reportados en la solicitud de inscripción como soporte del trámite registral realizado. Declaro que: 1) En mi calidad de titular de la información, se me ha informado que los datos sujetos a tratamiento serán aquellos suministrados a la Cámara de Comercio para el presente trámite 2) Conozco que no estoy obligado a autorizar el tratamiento de datos sensibles 3) La Cámara de Comercio de Cali me ha informado como titular de datos de carácter personal, que podré ejercitar mis derechos a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, ser informado sobre el uso que se les ha dado, solicitar prueba de la autorización otorgada, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos, acceder en forma gratuita a los mismos, dirigiendo mi queja o reclamo al correo electrónico: protecciondatos@ccc.org.co o a la dirección: Calle 8 No.3-14 Edificio Cámara de Comercio (Cali – Valle – Colombia), indicando mis datos completos. A su vez, declaro conocer que tengo derecho a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por infracción a la ley. Todo lo anterior de conformidad con el Manual de Políticas de Tratamiento de datos personales de la Cámara de Comercio de Cali, el cual se me ha informado se encuentra disponible para pública consulta en la dirección web www.ccc.org.co.

Hago constar que al momento de la matrícula mercantil, la Cámara de Comercio de Cali me informó acerca de los beneficios de la Ley 1780 de 2016 SI [] NO []

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DE LA CÁMARA DE COMERCIO

El sistema de información de la Registraduría Nacional del Estado Civil presentó fallas al momento de validarse la huella o el número el número de identificación: Falla técnica []

La persona que presenta la documentación cuenta con impedimento físico para realizar consulta biométrica:

Nombre de quien autoriza Coordinador CAE / Responsable CAE Sede:

Nombre del cajero:

Observaciones:

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Exclusivo para presentación personal de personas naturales identificadas con pasaporte

Cámara de Comercio de Cali

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

certifica que:

Nombre y apellidos

Identificado con: ☐ Pasaporte

Número _____

Compareció y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma y huella que aparecen son suyas.

El compareciente

Firma

Huella

Santiago de Cali _____
Fecha (día - mes - año)

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Observaciones _____

FECHA	DEV.	REIN.	NOMBRE AUXILIAR DE REGISTRO	NOMBRE USUARIO	FIRMA

República de Colombia

Aa057673473

notaría 5

GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO (3638)

FECHA: NOVIEMBRE QUINCE (15) DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).

ACTO O CONTRATO: CESION DE CUOTAS Y REFORMA DE ESTATUTOS

CODIGO: 00000209.

CUANTIA: DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE. ($12.000.000.oo).

CEDENTE: JUAN DAVID GOMEZ GOMEZ, C.C.No.1.107.051.700 DE CALI.

CESIONARIA: LUZ HELENA GOMEZ PERDOMO C.C.No.31.882.658 DE CALI

RAZON SOCIAL: R G M ELECTRONICA LTDA.

No. DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA: 800027995-2.

EN LA CIUDAD DE CALI, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPÚBLICA DE COLOMBIA, A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), AL DESPACHO DE LA DOCTORA XIMENA MORALES RESTREPO, NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE CALI.-ENCARGADA. -Según Resolución No.14913 del 14 de Noviembre de 2019 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro y posesionada mediante Acta No.047 del 14 de Noviembre de 2019.

Comparecieron, por una parte, **RAMIRO GOMEZ MORCILLO,** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No.**16.651.137** de Cali, hábil para contratar y obligarse, quien obra como apoderado general del señor **JUAN DAVID GOMEZ GOMEZ,** colombiano, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali(Valle), identificada con la cedula de ciudadanía No.**1.107.051.700** de Cali(Valle), de estado civil **soltero sin unión marital de hecho,** hábil para contratar y obligarse, según poder general a el conferido mediante la escritura publica numero 3480 del 16 de Noviembre de 2018 de la Notaria Quinta de Cali, cuya copia junto con la correspondiente vigencia se anexa para que protocolice, y manifestó:

PRIMERO: OBJETO.- Que el señor **RAMIRO GOMEZ MORCILLO** quien obra como apoderado general del señor **JUAN DAVID GOMEZ GOMEZ,** , cede el **total**

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa057673473
República de Colombia
02-11-18
Ca334160043

de las cuotas que actualmente tiene su representado en la Sociedad **R G M ELECTRONICA LTDA.** correspondientes a **400 CUOTAS**, por valor nominal de **TREINTA MIL PESOS ($ 30.000.oo) MONEDA CORRIENTE** cada una, para un valor total de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) a favor de la señora **LUZ HELENA GOMEZ PERDOMO**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía No. **31.882.658** de Cali, de estado civil **casada con sociedad conyugal vigente** .----------

SEGUNDO: LIBERTAD. Que garantiza que esas cuotas sociales son de su exclusiva propiedad, que no las han enajenado antes ni ahora y que se encuentran libres de todo gravamen o limitación, obligándose expresamente a salir al saneamiento conforme a la ley.----------

TERCERO: Presente la señora **LUZ HELENA GOMEZ PERDOMO**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía No. **31.882.658** de Cali, de estado civil **casada con sociedad conyugal vigente** y manifestó: **a)** Que **ACEPTA** esta escritura y la cesión de cuotas sociales en ella contenida a su favor , por hallarla conforme. **b)** Que declara recibidas las cuotas que adquiere, a entera satisfacción. - **c)** Que conocen y se obligan a cumplir los estatutos sociales. Comparece nuevamente **RAMIRO GOMEZ MORCILLO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No.**16.651.137** de Cali, y manifestó:----------

PRIMERO: CALIDADES. Que en el otorgamiento de esta escritura pública actúa en su calidad de Gerente de la sociedad **R G M ELECTRONICA LTDA,** con domicilio principal en Cali - Valle, sociedad constituida mediante escritura pública No.610 del 19 de Febrero de 1988 de la Notaria Quinta de Cali(Valle), inscrita en la Cámara de Comercio el 11 de Marzo de 1988, bajo el número 5622 del Libro IX, identificada con el Nit 800027995-2 según acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali que anexa para su protocolización.----------

2) ACEPTACIÓN. Que obrando en la calidad indicada y debidamente autorizado para ello por la junta de socios de la sociedad según acredita con el **ACTA No.37** correspondiente a la reunión extraordinaria de la junta de socios de la sociedad R G M **ELECTRONICA LTDA.**, celebrada el día **22 DE OCTUBRE DE 2.019**, que

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

anexa para su protocolización, acépta esta escritura, las cesiones de cuotas sociales en ella contenidas, modificando así el Articulo 4 de los estatutos Agregando que se dio cabal cumplimiento a las exigencias consagradas por los artícules 362 y siguientes del código de comercio y lo facultaron para proceder a su solemnizacion. Acta del siguiente tenor literal.

ACTA No. 37

En la ciudad de Cali, Valle del Cauca, a los 22 días del mes de octubre del año dos mil catorce (2019) siendo las 10:00 horas, se reunieron en la oficina todos los socios de RGM ELECTRONICA LTDA en su totalidad a saber: El socio JUAN DAVID GOMEZ GOMEZ, mayor y vecino de Cali, portador de la cedula de ciudadanía No. 1.107.051.700 de Cali, representado por el señor RAMIRO GOMEZ a quien le ha conferido poder general, la socia XIMENA GOMEZ GOMEZ, mayor y vecina de Cali, con cedula de ciudadanía No. 1.151.948.791de Cali y la socia LUZ HELENA GOMEZ PERDOMO, mayor y vecina de Cali, con cedula de ciudadanía No.31.882.658 de Cali., previa citación hecha por el gerente de la empresa el Sr RAMIRO GOMEZ MORCILLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.651.137 de Cali.

Las cuotas en esta reunión están distribuidas así :

NOMBRE	VALOR	PORCENTAJE
JUAN DAVID GOMEZ GOMEZ	$12.000.000	40%
XIMENA GOMEZ GOMEZ	$12.000.000	40%
LUZ HELENA GOMEZ PERDOMO	$ 6.000.000	20%
	$30.000.000	100%

PRESIDENTE Y SECRETARIA

Se designó por mayoría, que esta reunión fuera presidida por el señor RAMIRO GOMEZ MORCILLO identificado con cedula de ciudadanía No. 16.651.137 de Cali, y como secretaria del mismo a la señorita DAYANA VELAZCO , mayor y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.02.951.769 de Cali.

TEMARIO

Verificada la existencia de la pluralidad de los socios y el quorum, el presidente declaró formalmente constituida la Junta general de socios y el carácter

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa057673474

extraordinario de la reunión y se procedió a someter a consideración el siguiente orden del día:

1. Verificación del Quórum
2. Venta de cuotas sociales Reforma Estatutaria del Art cuarto.
3. Renuncia del suplente y Nombramiento del nuevo suplente
4. Lectura y aprobación del Acta

El presidente de la reunión puso a consideración de los socios el temario anterior el cual fue aprobado por unanimidad

1.- VERIFICACION DEL QUORUM

La secretaria manifestó que se encontraba representada el 100% de las cuotas sociales que conforman el capital social de la sociedad y que en consecuencia se encuentra constituido el quorum para deliberar y decidir , acotando que el señor JUAN DAVID GOMEZ GOMEZ está siendo representado por el señor gerente RAMIRO GOMEZ M.

Las cuotas en esta reunión están distribuidas así:

NOMBRE	VALOR	PORCENTAJE
JUAN DAVID GOMEZ GOMEZ	$12.000.000	40%
XIMENA GOMEZ GOMEZ	$12.000.000	40%
LUZ HELENA GOMEZ PERDOMO	$ 6.000.000	20%
	$30.000.000	100%

2.- VENTA DE CUOTAS SOCIALES REFORMA ESTATUTARIA DEL ART CUARTO.

El presidente de la reunión informo que los socios se encontraban de acuerdo en la operación de venta de las cuatrocientas (400) cuotas sociales, ofrecidas por el socio JUAN DAVID GOMEZ GOMEZ, para ser adquiridas por los socios LUZ HELENA GOMEZ.

Igualmente expresaron que de acuerdo con tal determinación dicha adquisición de cuotas se haría de la siguiente manera:

1.- JUAN DAVID GOMEZ GOMEZ, vende cuatrocientas (400) cuotas o partes de interés social por valor de Doce millones de pesos ($12.000.000) mcte a la señora LUZ HELENA GOMEZ PERDOMO identificada con la CC No 31.882.658 de CALI.

En consecuencia la nueva conformación del capital de la sociedad quedaría de la

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

siguiente manera: ——————————

NOMBRE SOCIOS	CUOTAS	%	VALOR
XIMENA GOMEZ GOMEZ	400	40%	$12.000.000
LUZ HELENA GOMEZ PERDOMO	600	60%	$18.000.000
TOTAL	1000	100%	$30.000.000

Igualmente el presidente de la reunión, dejó constancia q se han cancelado en nombre de la compradora las cuotas sociales al vendedor y se fija como fecha para la firma de la escritura pública de venta y protocolización de la reforma estatutaria al art cuarto (4), que la venta implica, a más tardar para el día 1 de noviembre de 2019 en la Notaria quinta de Cali. ——————————

Por lo anterior se permitió presentar para su consideración la siguiente proposición:

RESOLUCION No 1 ——————————

Articulo 1°.- Por el cual se aprueba la venta de las cuatrocientas (400) cuotas de interés social que tiene JUAN DAVID GOMEZ GOMEZ en RGM ELECTRONICA LTDA . ——————————

A) JUAN DAVID GOMEZ GOMEZ vende en operación de estricto contado cuatrocientas (400) cuotas de Interés social por valor de Doce millones de pesos ($12.000.000) a la señora LUZ HELENA GOMEZ PERDOMO . ——————

B) La señora LUZ HELENA GOMEZ PERDOMO paga de contado la suma de Doce millones de pesos ($12.000.000) al vendedor. ——————————

Articulo 2° .- Por el cual señala la fecha para la firma de la Escritura Pública a más tardar el día 1 de noviembre de 2019 en la Notaria quinta de Cali. ——————

Artículo 3°.- Por la cual se aclara que la presente venta de cuotas sociales, conlleva a las pérdidas o utilidades que le pudieran corresponder al antiguo socio de RGM ELECTRONICA LTDA y que para su realización se cumplió con lo dispuesto por los art 362 , 363, 364,365, 366, y 367. ——————————

Articulo 4°.- Reformar el artículo cuarto de los Estatutos sociales de RGM ELECTRONICA LTDA, el cual para todos los efectos legales quedara de la siguiente manera :..... ——————————

REFORMA A LOS ESTATUTOS..... ARTÍCULO CUARTO:- La Sociedad tendrá un capital social de Treinta Millones de pesos ($30.000.000) representado en 1.000

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Ca334160041

Aa057673475

11-07-19

02-11-18

partes o cuotas de interés social de valor nominal de treinta mil pesos mcte ($30.000) c/u, capital que ha sido suscrito y pagado íntegramente, por los socios en dinero en efectivo así: ——————————

NOMBRE SOCIOS	CUOTAS	%	VALOR
XIMENA GOMEZ GOMEZ	400	40%	$12.000.000
LUZ HELENA GOMEZ PERDOMO	600	60%	$18.000.000
TOTAL	1000	100%	$30.000.000

La Junta por unanimidad aprobó la proposición presentada sin observaciones de ninguna clase. ——————————

3.- RENUNCIA DEL SUPLENTE Y NOMBRAMIENTO DE NUEVO SUPLENTE ——

En este estado de la reunión el señor RAMIRO GOMEZ M en representación del señor JUAN DAVID GOMEZ GOMEZ , presenta la renuncia irrevocable al cargo de suplente del Gerente y la junta por unanimidad nombra como suplente a la señora LUZ HELENA GOMEZ PERDOMO quien en este mismo acto acepta el nuevo cargo de suplente del Gerente señor RAMIRO GOMEZ M. ——————————

4.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ——————————

Después de un receso de media hora, la secretaria dio lectura a la presente Acta , la cual fue aprobada por unanimidad por los socios, habiéndose además solicitado al Gerente de la sociedad La solemnidad de la venta de las cuotas y de la presente reforma Estatutaria al Artículo Cuarto en la Notaria 5 de Cali y su correspondiente registro en la cámara de comercio de Cali ——————————

En este estado de la junta, no habiendo más asuntos por tratar, siendo las 12:00 pm, se da por terminada, una vez leída y aprobada esta acta en todas y cada una de sus partes. ——————————

Firmado ——————————

RAMIRO GOMEZ MORCILLO (FIRMADO) **DAYANA VELAZCO (FIRMADO)**

C.C.16.651.137 de Cali —— 1.02.951.769 de Cali. ——

Presidente —— Secretaria ——

Firma en representación del socio ——————————

JUAN DAVID GOMEZ GOMEZ ——————————

LUZ HELENA GOMEZ PERDOMO (FIRMADO) ——————————

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

CC No 31.882.658 ——————————————————

(HASTA AQUÍ EL ACTA TRANSCRITA).——————————————————

CUARTO: Que de esa forma ha dado estricto cumplimiento al mandato expresado en la ya citada **ACTA No.37**, efectuada el **22 de Octubre de 2.019.**——————

QUINTO: Finalmente manifiestan los exponentes que los demás estatutos quedan vigentes en cada una de sus partes ya que no sufren ninguna variación. ——————

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Se advirtió a los Comparecientes: 1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. 2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. 3.- Que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento.- 4.- Igualmente se les advirtió expresamente sobre la importancia de la inscripción de esta escritura en el evento que sea necesario, a la mayor brevedad posible ante la Cámara de Comercio de Cali. Leído el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman.

CIERRE

SE OTORGÓ CONFORME A LOS ARTICULOS 8º Y 9º DEL DECRETO 960 DE 1970. **DERECHOS: $115.089, RECAUDOS:$18.600, (RESOLUCIÓN 858 DEL 31 DE ENERO DE 2018 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO). IVA: $53.977 RETENCION EN LA FUENTE:$120.000.**——————

LA PRESENTE ESCRITURA SE CORRIÓ EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL CODIGOS DE BARRAS Nos. Aa057673473, Aa057673474, Aa057673475, Aa057673476.——————

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Aa057673476

02-11-18

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca334160040

11-07-19

RAMIRO GOMEZ MORCILLO
C.C. No. 16.651127 Cali
DIRECCION: Calle 28A # 2-48
TELEFONO: 3122581304
OCUPACION: Ingeniero
CORREO ELECTRONICO: ragomo60@hotmail.com
Persona expuesta políticamente Decreto 1674 de 2016
SI ___ NO X Cargo: _____
Fecha de vinculación: _____ Fecha de Desvinculación: _____
QUIEN OBRA COMO APODERADO GENERAL DEL SEÑOR **JUAN DAVID GOMEZ GOMEZ** Y EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE **R G M ELECTRONICA LTDA, NIT. 800027995-2**

LUZ HELENA GOMEZ PERDOMO
C.C. No. 31882688
ESTADO CIVIL: Casada
DIRECCION: Calle 37A # 3A-48
TELEFONO: 3147861442
OCUPACION: Abogada
CORREO ELECTRONICO: lhgomez04@hotmail.com.
Persona expuesta políticamente Decreto 1674 de 2016
SI ___ NO X Cargo: _____
Fecha de vinculación: _____ Fecha de Desvinculación: _____

LA NOTARIA

XIMENA MORALES RESTREPO
NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADA
LGC/SOCIEDADES

Ximena Morales Restrepo
NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

República de Colombia

Aa054436668

notaría 5

GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO

ESCRITURA PUBLICA NUMERO :TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (3480).----------

FECHA: NOVIEMBRE DIECISEIS (16) DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).-

CONTRATO: PODER GENERAL----------

CODIGO:00000409.----------

PODERDANTE: JUAN DAVID GOMEZ GOMEZ CC. No1.107.051.700 de Cali

APODERADO: RAMIRO GOMEZ MORCILLO C.C. No. 16.651.137 expedida en Cali .----------

EN LA CIUDAD DE CALI, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPÚBLICA DE COLOMBIA, A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) AL DESPACHO DE LA DOCTORA XIMENA MORALES RESTREPO, NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE CALI.- ENCARGADA. -Según Resolución No. 13926 del 14 de Noviembre de 2018 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro y posesionada mediante Acta No. 050 del 16 de Noviembre de 2018 .----------

COMPARECIO: **JUAN DAVID GOMEZ GOMEZ**, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, vecino y domiciliado en la ciudad de Cali, identificado con cédula de ciudadanía número No. 1.107.051.700 expedida en Cali el 07 DE Diciembre de 2006 , de estado civil soltero por divorcio y sin unión marital de hecho obrando en su propio nombre, y quien para todos los efectos del presente documento se denominará **EL PODERDANTE**, manifestó que por medio de la presente escritura pública confiere **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al señor **RAMIRO GOMEZ MORCILLO, APODERADO**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 16.651.137 expedida en Cali, de estado civil casado, para que en su nombre y representación ejecute toda clase de actos relacionados con sus bienes, derechos y obligaciones, y celebre toda clase de contratos civiles y comerciales con facultades administrativas y dispositivas en general; y en particular

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa054436668
17-08-18

Ca334161566
Ca334160039
11-07-19

las siguientes: -PRIMERO: ADMINISTRACIÓN DE BIENES: Para que administre los bienes muebles e inmuebles que EL PODERDANTE tenga o llegue a tener, para que compre y venda los bienes muebles e inmuebles que adquiera en nombre de EL PODERDANTE, en la República de Colombia, y en otros países, recaude sus productos y celebre los contratos de administración que sean necesarios de o los inmueble(s) que EL PODERDANTE tenga o posea, incluyendo en éstos los relativos a prestación de servicios bajo el régimen civil y mercantil, para que disponga de los recursos en forma general, esta facultad comprende la de recaudar los productos y celebrar los contratos pertinentes a la administración de dichos bienes. . -------

----------SEGUNDO: COBROS: Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente, de cualquier obligación a favor de EL PODERDANTE, reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a EL PODERDANTE, expida los recibos y otorgue cancelaciones. ----------

----------TERCERO: PAGOS: Para que pague judicial o extrajudicialmente a los acreedores de EL PODERDANTE pudiendo hacer arreglos sobre los términos de pago de las respectivas acreencias. Podrá hacer abonos parciales, solicitar condonaciones y pactar cualesquiera otras condiciones con los acreedores Podrá cancelar los créditos constituidos o que se constituyan a favor del poderdante sea que consten estos en simples documentos privados o en escrituras por estar garantizados en hipoteca y para que cancele dichas escrituras y reciba lo que por ellas se adeude públicas.----------

CUARTO: CUENTAS : Para que exija cuentas a quienes tengan la obligación de rendirlas a EL PODERDANTE, las apruebe o impruebe, pague o reciba, según el caso, el saldo respectivo y otorgue el finiquito correspondiente.----------

QUINTO: ENAJENACIONES: Para vender los bienes muebles o inmuebles de mi propiedad para lo cual cuenta con la facultad de convenir todas las condiciones de los respectivos contratos, incluyendo la de hipotecar como parte del precio, en caso requerido. Incluyendo la enajenación de los derechos gananciales y sucesorales que pudieran corresponderle en cualquier sucesión. El apoderado podrá ratificar o resciliar cualquier acto celebrado por EL PODERDANTE o por la misma apoderada

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

o revocar lo que en ejercicio de este poder hubiere modificado.----------

SEXTO: COMPRAR:- Para que celebre en nombre del poderdante, contratos de compraventa, de hipoteca o de permuta, prenda para que igualmente en su representación adquiera bienes muebles o inmuebles de cualquier clase, naturaleza o especie o género a cualquier título., o para que ratifique los contratos que en el mismo sentido haya celebrado con anterioridad el poderdante. Y para vender estos y los que ya posea el poderdante , para gravarlos con hipoteca o servidumbre, para permutarlos , para acensuarlos, para constituir o cancelar usufructo sobre ellos o derecho de uso o habitación, y para constituirlos en propiedad fiduciaria o cualquier otra limitación al dominio .----------

SEPTIMO:- TRANSACCION y/ o CONCILIACION: Para que transija o concilie diferencias sobre sus deudas o pleitos relativos a los derechos y obligaciones de EL PODERDANTE pudiendo dar prórrogas para la cancelación de obligaciones de adeudo o de cualquier otra naturaleza a las personas deudoras, con autorización para exigir de éstas las garantías o seguridades que a su juicio sean necesarias.

OCTAVO: PRÉSTAMOS: Para solicitar dinero en mutuo con facultades para que reciba y entregue dinero en calidad de mutuo o préstamo con intereses o sin ellos por cuenta de EL PODERDANTE.----------

NOVENO: CUENTA CORRIENTE: Para que celebre contratos de cuenta corriente, bancaria o mercantil, con facultad expresa para estipular intereses, sean de débito o del crédito, llevando la representación de EL PODERDANTE ante los bancos o instituciones de crédito en general, con los cuales tengan o lleguen a tener operaciones o negocios bancarios, con facultad expresa para administrar las cuentas del poderdante , para abrir o cancelar en representación del poderdante cuentas corrientes, cuentas de ahorros, certificados de depósito a término, hacer consignaciones y retiros de dinero , retiro de tarjetas débito o crédito y asignar las claves en representación del poderdante.----------

En caso de cancelaciones de cuentas corriente o de ahorro certificados de depósito a término tiene facultad para que reciba el saldo depositado en las cuentas corrientes que el poderdante tenga con la entidad o las cuentas que haya abierto en ejercicio del presente poder ya sea en efectivo, cheque o transferencia a otra cuenta.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio de Registros Públicos y su archivo de
11-07-18
17-08-18
Ca334161565
Ca334160038

SE CORRIÓ EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL Nos.Aa054436668, Aa054436669, Aa0544366670, Aa054436671.----------

OTORGANTE

JUAN DAVID GOMEZ GOMEZ
C.C. 1107051700
ESTADO CIVIL: Soltero
DIRECCION: Av 6 cn 35a 50
TELEFONO: 4871604
OCUPACION: Independiente
CORREO ELECTRONICO: gerencia@bourgoore.com.co
Persona expuesta políticamente Decreto 1674 de 2016
SI ___ NO X Cargo: _____
Fecha de vinculación: _____ Fecha de Desvinculación: _____

ACEPTO:

RAMIRO GOMEZ MORCILLO
C.C. 16.651.127
ESTADO CIVIL: Casado
DIRECCION: calle 58 4N-76
TELEFONO: 3122581304
OCUPACION: Ingeniero
CORREO ELECTRONICO: rugomo60@hotmail.com
Persona expuesta políticamente Decreto 1674 de 2016
SI ___ NO X Cargo: _____
Fecha de vinculación: _____ Fecha de Desvinculación: _____

LA NOTARIA

Ximena Morales Restrepo
NOTARIA 5(E) DEL CIRCULO DE CALI

XIMENA MORALES RESTREPO
NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE CALI-ENCARGADA
LGC/PODER.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

República de Colombia

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Notaría 3ª de Cali

GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO

NOTARIA

CERTIFICA

Que el presente FOLIO es fotocopia fiel tomada de la escritura pública que por grado se expide con destino a

Escritura No. 03480 de 16/11 de 2018

Copias expedidas: Cinco (5) hojas útiles

Y se expide para Uso del interesado

Fecha: 15 NOV 2019

Gloria Marina Restrepo Campo

NOTARIA 3 (E) DEL CIRCULO DE CALI

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Cadena S.A. 11-07-19

Cadena S.A. 11-07-19

Ca334161562

Ca334160035

Ca334161562

DÉCIMO: INSTRUMENTOS NEGOCIABLES: Para que en nombre de **EL PODERDANTE** suscriba, gire, endose, avale, proteste, acepte y afiance cheques, letras de cambio, pagarés, cartas de crédito o cualquier título valor o documento negociable.----------

DÉCIMO PRIMERO: GRAVÁMENES: Para cuando el apoderado adquiera en favor de **EL PODERDANTE** bienes muebles o inmuebles a cualquier título o para venderlos; el apoderado queda facultado para dar cumplimiento a la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, pudiendo en consecuencia, declarar sobre el estado civil de **EL PODERDANTE** y si el (los) inmueble (s) que enajena, o compra, esta(n) o queda(n) afectado(s) a **VIVIENDA FAMILIAR**; o gravarlos con prenda o hipoteca o permutarlos, para constituirlos, tanto los muebles como los inmuebles, en propiedad fiduciaria, darlos en arrendamiento por escritura pública o privada, así como también para que constituya servidumbres pasivas o activas, a favor o a cargo de los bienes de EL PODERDANTE.----------

DÉCIMO SEGUNDO: SOCIEDADES: Para que en nombre del poderdante adquiera acciones en sociedades anónimas, se constituya como socio en sociedades de responsabilidad limitada o similares, pague el valor de tales acciones o cuotas de interés social, y para que lo represente ante tales sociedades o ante las juntas de accionistas o juntas de socios ,asambleas generales de dichas sociedades, o como miembro de juntas directivas pudiendo ejercer los actos de administración que le corresponde como socio o miembro de ella con voz y voto, y con la facultad expresa de tomar cualquier determinación de reformas, cesiones de cuotas, transformaciones, fusiones, con facultad suficiente para cobrar y recibir dividendos y participaciones, suscribir acciones, hacer aportes o aumentar los ya hechos, para suscribir y pagar las acciones que se emitan y en general todos los derechos y facultades que le corresponde como socio. etc.----------

DÉCIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN Para que represente a **EL PODERDANTE** y presente acciones y defensa en nombre de este ,ante cualquier corporación, entidad pública o privada, funcionario, empleado, y servidores de las distintas ramas del poder público y sus organismos vinculados, o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, oficina de Tránsito Municipal de Cali o cualquier otra ciudad , oficinas de cámara de comercio de Cali, en

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Aa054436670

cualquier petición, actuación, diligencia o procesos judiciales o administrativos, contravención, sea como demandante, demandado, coadyuvante de cualquiera de las partes, o tercero interviniente , para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos o diligencias y actuaciones respectivas. Para que asuma la personería **EL PODERDANTE** ante cualquier autoridad cuando se estime conveniente y necesario de tal modo que en ningún caso quede sin representación alguna. ----------

DÉCIMO CUARTO: Representación ante entidades privadas. Para que represente **AL PODERDANTE** ante las entidades financieras y de crédito, ante la cámara de comercio, o ante la entidad del tránsito Municipal de Cali en las cuales tenga interés o sea requerida su presencia.----------

DÉCIMO QUINTO: IMPUESTOS: Para llevar la representación de **EL PODERDANTE** en todo lo relativo al pago de impuestos ya sea por , industria y comercio, declaración de renta y complementarios con autorización suficiente para hacer la declaración de renta presentaria y en general representar a **EL PODERDANTE** en cualquier reclamación o recursos que crean convenientes, ante cualquier entidad qué implique IMPUESTOS, ante la DIAN , Tesorería Municipal, Transito Municipal, y en general representar al poderdante en todo lo relacionado a tramites , reclamaciones , recursos donde tenga interés **EL PODERDANTE.**------

DÉCIMO SEXTO: TERMINACIÓN ANORMAL DE PROCESOS: Para que transija, concilie o desista de los juicios, gestiones o reclamos en que intervenga en nombre de **EL PODERDANTE**, y para que reciba cualquier suma de dinero o especie por concepto de desistimientos, transacciones o conciliaciones por cualquier concepto.

DÉCIMO SÉPTIMO: SUSTITUCIONES: Para que el apoderado, constituya apoderados para uno o más negocios de carácter judicial, administrativo o de policía y para que sustituya total o parcialmente este poder y revoque las sustituciones o poderes conferidos. El apoderado queda facultado para transigir, conciliar, desistir, recibir y realizar todos los demás actos necesarios para la efectiva protección de los intereses de **EL PODERDANTE** y podrá sustituir estas facultades en los apoderados especiales o generales que constituya. ----------

DÉCIMO OCTAVO: ESCRITURAS PÚBLICAS: Para que en nombre de **EL PODERDANTE**, firme cualquier escritura de compraventa de bienes muebles o

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de negocios públicos

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa054436670
17-05-18

inmuebles, constitución o cancelación de gravámenes, constitución de sociedad o aumento de interés social, en cualquier tipo de persona jurídica, así como la escritura pública de reforma de los estatutos sociales de las sociedades civiles o comerciales de las que haga o pueda ser parte **EL PODERDANTE.** ----------

PARÁGRAFO: Queda ampliamente facultado para firmar las aclaraciones, ratificaciones, resciliaciones y demás actos a que hubiere lugar, sobre las escrituras otorgadas por EL PODERDANTE o por el apoderado en nombre y representación de aquel..----------

DÉCIMO NOVENO: HERENCIAS O LEGADOS: Para que acepte cualquier herencia, con o sin beneficio de inventario, legado o donación y/o repudie estos derechos .----------

VIGÉSIMO: REMATE: Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de **EL PODERDANTE**, admita a los deudores, en pago, bienes distintos de los que están obligados a dar, y para rematar o hacer que se reaten tales bienes en proceso.----------

VIGESIMA PRIMERA:- Para que asegure las obligaciones de **EL PODERDANTE** con prenda sobre sus bienes muebles o hipoteca sobre sus bienes inmuebles. El apoderado queda facultado para constituir y aceptar las garantías o cauciones para garantizar las obligaciones a cargo de terceros en favor de **EL PODERDANTE.** Igualmente para cancelar las prendas o hipotecas que el poderdante haya suscrito con anterioridad a este poder.----------

VIGESIMA SEGUNDA :- Para dar en arrendamiento por escritura pública o privada con las limitaciones legales los bienes muebles o inmuebles del mandante.----------

VIGESIMA TERCERA :- Para que invierta en negocios que beneficien al poderdante , dinero y toda clase de bienes de este y para que con ellos garantice el cumplimiento de las obligaciones que por el mandante contrae.----------

VIGESIMA CUARTA :- Para solicitar concurso de acreedores o concordato de persona natural, designar apoderados judiciales, representarlo en todo tipo de audiencias ante las diferentes instancias judiciales.----------

-VIGESIMA QUINTA :- Para que someta a la decisión de árbitros o a conciliadores conforme a lo estipulado en el CGP, las controversias susceptibles de transacción relativas a mis derechos y obligaciones, y para que me represente donde sea

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

necesario, en el proceso o procesos arbitrales o conciliaciones.----------

VIGESIMA SEXTA:- Finalmente para que asuma la personería del mandante ; siempre que lo estime conveniente el apoderado, de manera que en ningún caso quede sin representación al negocio del interese de este , ya se trate de actos dispositivos o simplemente administrativos.----------

Que este **PODER GENERAL**, en todos los casos y para todos los efectos, lo otorga, definitivamente, con todas las facultades generales y especiales que se requieran conforme a la ley, por lo cual debe entenderse conferido sin limitación alguna, no solo para lo expresamente previsto, sino para todas las diligencias, gestiones actuaciones y representaciones, anexas, conexas, accesorias complementarias, con capacidad para, vender, comprar, recibir, desistir, sustituir, transigir, cancelar, recurrir, intervenir, reclamar, excepcionar, reasumir, postular, demandar, nombrar apoderados especiales, litigar, pedir, conciliar, renunciar y firmar toda clase de documentos públicos y privados.----------

ACEPTACION

Presente, El señor RAMIRO GOMEZ MORCILLO APODERADO, de las condiciones civiles antes mencionadas, dijo: Que acepta el presente instrumento y todas las cláusulas en él contenidas en los términos y condiciones aquí expresados.----------

ADVERTENCIA: SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO TENDRA UNA VIGENCIA DE CINCO (5) AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.-------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leída la presente escritura por los comparecientes y advertido de lo contenido en el articulo 89 del decreto 19 de enero 10 de 2012 y a insistencia de los mismos, le imparte su aprobación, por lo que en constancia la aprueba y firma ante mí, el notario, de todo lo cual doy fe.----------

RESOLUCIÓN 0858 DEL 31 DE ENERO DE 2018 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO)----------

DERECHOS $57.600 , IVA: $17.556. SUPER Y FONDO: $11.700 .----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Ca334181563
Ca334160036
11-07-19
17-08-18

Cámara de Comercio de Cali

Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 05 de Noviembre de 2019 10:11:31 AM

Recibo No. 7072835, Valor: $5.800

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0819AQQ2DP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:R G M ELECTRONICA LTDA.
Nit.:800027995-2
Domicilio principal:Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 212086-3
Fecha de matrícula : 14 de Marzo de 1988
Último año renovado:2019
Fecha de renovación:11 de Marzo de 2019
Grupo NIIF:Grupo 3

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CALLE 38 A NORTE NRO 3 N- 48
Municipio:Cali-Valle
Correo electrónico:rgmelectronica@hotmail.es
Teléfono comercial 1:3425276
Teléfono comercial 2:3106846481
Teléfono comercial 3:3122581304

Dirección para notificación judicial:CALLE 38 A NORTE NRO 3 N- 48
Municipio:Cali-Valle
Correo electrónico de notificación:rgmelectronica@hotmail.es
Teléfono para notificación 1:3425276
Teléfono para notificación 2:3106846481
Teléfono para notificación 3:3122581304

La persona jurídica R G M ELECTRONICA LTDA. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

10854CMMC8CTEDM8

Cadena s.a. Impuesto 11-07-19

Cámara de Comercio de Cali

Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 05 de Noviembre de 2019 10:11:31 AM

CONSTITUCIÓN

Por Escritura No. 610 del 19 de Febrero de 1988 Notaria Quinta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de Marzo de 1988 con el No. 5622 del Libro IX ,Se constituyó R G M ELECTRONICA LTDA.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta 13 de Agosto del año 2045

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto principal. La explotación del ramo técnico en equipos electrónicos, equipos de comunicaciones, equipos de video y videocitofonos y de seguridad la compraventa, reparación, asesoria técnica y profesional de los mismos, dentro del pais. La prestación de servicios básicos de telecomunicaciones para cursar correspondencia publica con utilización del espectro radioeléctrico. Lo mismo que la compraventa, venta y fabricación de los implementos o repuestos ya sean nacionales o importados. En desarrollo de este objeto la sociedad podra realizar los siguientes actos: a) Actuar como representante o agente de entidades nacionales o extranjeras que tengan un objeto similar o análogo. b) Adquirir a cualquier título bienes de cualquier naturaleza muebles o inmuebles, corporales o incorporales, asi como realizar construcción sobre dichos bienes inmuebles y enajenar a cualquier título los bienes de su propiedad. c) Adquirir empresas o establecimientos de comercio cuyo objeto sea similar o análogo. d) Celebrar toda clase de operaciones de crédito, bien sea activo o pasivo, con entidades crediticias o bancarias tanto nacionales como extranjeras. e) Dar en garantía de las obligaciones contraídas tanto sus bienes muebles como inmuebles. f) Emplear en inversiones de cualquier naturaleza los bienes y los inmuebles disponibles que se requieran para sus fines principales, o cuando las circunstancias económicas lo permitan a fin de vigorizar y capitalizar la sociedad. g) Tomar y dar en arrendamiento o en opción, bienes de cualquier naturaleza. h) Intervenir como constituyentes de sociedades de cualquier naturaleza, cuyo objeto sea similar y/o complementario de las actividades que constituyan el objeto social. i) Adquirir y tomar acciones, bonos o cualquier título de participación en sociedades o asociaciones de carácter civil o mercantil y enajenarlos cuando las circunstancias lo hicieren aconsejable. j) Girar, aceptar, endosar, cobrar, caucionar y negociar en general instrumentos negociables, asi como transigir desistir o aceptar decisiones arbitrales en las cuestiones en que la sociedad tenga interes frente a terceros. k) En general ejecutar o realizar todo acto, celebrar toda clase de contratos civiles o comerciales que se relacionen directa o indirectamente con el objeto expresado o ejecutar todos aquellos actos que tengan como finalidad el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones legales contractuales derivadas de la existencia de la sociedad.

Que por escritura nro. 2056 de reforma citada, se adicionó al objeto social, las siguientes actividades: el ser proveedora de redes y/o servicios de telecomunicaciones utilizando todos los recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones repuestos, redes y los medios que permiten la compilación, procedimientos, almacenamiento, transmisor de información de voz, texto, video e imagen, o cualquier medio electrónico o electromagnético que permita este procedimiento; todo lo relacionado con servicios de telecomunicaciones, para cursar correspondencia pública, con el uso o sin el uso de espectro radioeléctrico, radiodifusión sonora la explotación de cualquier otro medio de comunicación además de los ya expuestos, en canales públicos

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia

Ca334160034

o privados de televisión telefonia celular, revistas, diarios , asesoria en todo el campo de sistemas de comunicación y obras complementarias explotación económica relacionada con la compra y venta, construcción, distribución, diseño, instalación, montajes especiales, mantenimiento y reparación de todo tipo de equipos eléctricos y electrónicos , máquinas y aparatos como motores de uso industrial y doméstico, material eléctrico y sus partes, aparatos para la grabación o reproducción de imágenes y sonido en televisión y las partes y sus accesorios de estos; realizar labores de tipo de importación, exportación, distribución, comercialización, arrendamiento, ensamble, construcción, explotación, mantenimiento preventivo y correctivo, reparaciones de sistemas de tecnologia de la información, plantas eléctricas y electrónicas, sistemas de comunicación y obras complementarias, como casetas para alojar equipos de radiocomunicaciones, estructuras metálicas, torres para sistemas radiantes, instalaciones y montajes eléctricos industriales y residenciales, equipos de combustión interna diesel o gasolina, eléctricos y grupos electrógenos entre otros, la comercialización y representación de herramientas, equipos de seguridad industrial en todas sus modalidades, partes y accesorios, señalización para seguridad industrial, vial, comercial, y de oficina, maquinaria, motores nacionales y extranjeros y representación de casas nacionales o extranjeras.

En desarrollo del objeto social además de las consignadas en la escritura de constitución y demás reformas podrá realizar además las siguientes operaciones: i) Realizar toda clase de construcciones civiles o montajes industriales; j) Podrá realizar cualquier otra actividad económica licita tanto en Colombia como en el extranjero. k) Celebrar contratos de agencia comercial en todas sus formas o convenios comerciales de cualquier otro carácter con empresas nacionales y/o extranjeras para la promoción, venta y servicio de todos sus productos. l) Celebración de convenios de cooperación técnica y/o económica con fabricantes nacionales y extranjeros para la producción, ensamble y acabados de productos varios preferiblemente en el ámbito técnico o similares. m) Enajenar a título oneroso, arrendar, gravar o administrar los bienes sociales. n) Celebrar toda clase de operaciones de crédito, dar recibir dinero en mutuo con garantía o sin ella. ñ) Integrar o formar parte de empresas o sociedades nuevas ya existentes, nacionales o extranjeras que se dediquen a actividades mercantiles de la misma índole o similares, fusionarse con ellas o absorberlas. o) Las demás estipulaciones contractuales se conservan según el contrato social originario.

CAPITAL

Capital y socios: $30.000.000 Dividido en 1.000 Cuotas de valor nominal $30.000 Cada una, Distribuidos asi:

Socios	valor_aportes
JUAN DAVID GOMEZ GOMEZ	$12.000.000
XIMENA GOMEZ GOMEZ	$12.000.000
LUZ HELENA GOMEZ PERDOMO C.C. 31882658	$6.000.000
Total del capital	$30.000.000

"La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes"

Esta copia corresponde al documento radicado en la Cámara de Comercio de Cali
Recibos Públicos

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un gerente elegido por la junta general de socios y durara en sus funciones por término de un año pero la junta general de socios podra removerlo en cualquier tiempo.

El gerente tendrá un suplente, quien lo reemplazara en las faltas absolutas, accidentales o temporales.

Para todos los efectos el gerente es el representante legal de la sociedad.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del gerente: a) Llevar la representación legal de la sociedad en todos los casos y hacer uso de la razon social. b) Celebrar y ejecutar todos los actos y operaciones comprendidas dentro del objeto social, sujetos a las restricciones o limitaciones previstas en estos estatutos; c) nombrar y remover todos los trabajadores de la sociedad cuyo nombramiento y remoción no sea potestativo de la junta general de socios. d) Constituir o designar los mandatarios, árbitros o peritos que deba nombrar la sociedad; e) Elaborar y someter a la aprobacion de la junta general de socios, anualmente el balance general de fin de ejercicio y los demás informes financieros que le soliciten; f) Hacer llevar los libros de actas y velar porque la contabilidad sea llevada al día conforme a las leyes; g) Tomar las medidas conducentes a la conservación de los bienes sociales, vigilar las actuaciones de los empleados, impartirles las ordenes e instrucciones que exije la buena marcha de la sociedad; h) Convocar a la junta general de socios en forma ordinaria o extraordinaria y mantener a esta informada del curso de los negocios sociales; i) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la junta general de socios lo mismo que las funciones que esta le imponga o delegue; j) Cumplir o hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que se relacionan con la existencia y funcionamiento de la sociedad; k) Rendir cuentas comprobadas de su gestión a la terminación de su cargo cuando lo exija la junta de socios.

Funciones de la junta general de socios; entre otras: i) El gerente de la sociedad y/o representante legal tendrá las más amplias facultades de negociación y contratacion y podra celebrar actos o contratos en nombre de la sociedad sin limitaciones de cuantia y no requerirá en consecuencia autorización de los socios, de ninguna naturaleza.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura No. 143 del 02 de febrero de 2000, de la Notaria Dieciseis de Cali inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de febrero de 2000 No. 779 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	RAMIRO GOMEZ MORCILLO	C.C.16651137

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Por Acta No. 37 del 22 de octubre de 2019, de la Junta De Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2019 No. 18915 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUPLENTE	LUZ HELENA GOMEZ PERDOMO	C.C.31862658

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

Documento	Inscripción
E.P. 2754 del 20/08/1991 de Notaria Trece de Cali	44060 de 27/08/1991 Libro IX
E.P. 3629 del 10/08/1994 de Notaria Trece de Cali	80112 de 22/08/1994 Libro IX
E.P. 536 del 16/02/1995 de Notaria Trece de Cali	1474 de 21/02/1995 Libro IX
E.P. 0363 del 04/03/1997 de Notaria Quinta de Cali	1832 de 11/03/1997 Libro IX
E.P. 143 del 02/02/2000 de Notaria Dieciseis de Cali	779 de 04/02/2000 Libro IX
E.P. 1574 del 26/09/2002 de Notaria Dieciseis de Cali	15176 de 27/09/2002 Libro IX
E.P. 2685 del 13/09/2005 de Notaria Catorce de Cali	10536 de 20/09/2005 Libro IX
E.P. 2685 del 13/09/2005 de Notaria Catorce de Cali	10537 de 20/09/2005 Libro IX
E.P. 2056 del 07/06/2012 de Notaria Novena de Cali	7174 de 13/06/2012 Libro IX
E.P. 1082 del 02/09/2014 de Notaria Doce de Cali	11966 de 09/09/2014 Libro IX
E.P. 1237 del 28/08/2015 de Notaria Doce de Cali	19470 de 02/09/2015 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4652
Actividad secundaria código CIIU: 9512
Otras actividades código CIIU: 3314
Otras actividades código CIIU: 4330

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

1085288TEDM#MCCM

Cadena SAS NIT 900209390 11-07-19

Cámara de Comercio de Cali

C M R NOTARÍA S.A.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	R G M ELECTRONICA
Matrícula No.:	212087-2
Fecha de matricula:	14 De Marzo De 1988
Ultimo año renovado:	2019
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CALLE 38 A NORTE NRO 3 N- 48
Municipio:	Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CERTIFICA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Dado en Cali a los 05 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 HORA: 10:11:31 AM

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificados públicos, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Ca334160032

Ca334160032

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

1085TEOM&MCCMBB

Cadena S.A. Impresión 11-07-19

026

ACTA No. 37

En la ciudad de Cali, Valle del Cauca, a los 22 días del mes de octubre del año dos mil catorce (2019) siendo las 10:00 horas, se reunieron en la oficina todos los socios de RGM ELECTRONICA LTDA en su totalidad a saber: El socio JUAN DAVID GOMEZ GOMEZ, mayor y vecino de Cali, portador de la cedula de ciudadanía No. 1.107.051.700 de Cali, representado por el señor RAMIRO GOMEZ a quien le ha conferido poder general, la socia XIMENA GOMEZ GOMEZ, mayor y vecina de Cali, con cedula de ciudadanía No. 1.151.948.791de Cali y la socia LUZ HELENA GOMEZ PERDOMO, mayor y vecina de Cali, con cedula de ciudadanía No.31.882.658 de Cali., previa citación hecha por el gerente de la empresa el Sr RAMIRO GOMEZ MORCILLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.651.137 de Cali.

República de Colombia | notaría 5 de Cali
AUTENTICACIÓN DE COPIA
DE ORIGINAL
15 NOV 2019
XIMENA MORALES RESTREPO
LA SUSCRITA NOTARIA (E) CERTIFICA:
Que la presente fotocopia coincide con el original que he tenido a la vista

Las cuotas en esta reunión están distribuidas así :

NOMBRE	VALOR	PORCENTAJE
JUAN DAVID GOMEZ GOMEZ	$12.000.000	40%
XIMENA GOMEZ GOMEZ	$12.000.000	40%
LUZ HELENA GOMEZ PERDOMO	$ 6.000.000	20%
	$30.000.000	100%

PRESIDENTE Y SECRETARIA

Se designó por mayoría, que esta reunión fuera presidida por el señor RAMIRO GOMEZ MORCILLO identificado con cedula de ciudadanía No. 16.651.137 de Cali, y como secretaria del mismo a la señorita DAYANA VELAZCO , mayor y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.02.951.769 de Cali.

TEMARIO

Verificada la existencia de la pluralidad de los socios y el quorum, el presidente declaró formalmente constituida la Junta general de socios y el carácter extraordinario de la reunión y se procedió a someter a consideración el siguiente orden del día:

1. Verificación del Quórum
2. Venta de cuotas sociales Reforma Estatutaria del Art cuarto.
3. Renuncia del suplente y Nombramiento del nuevo suplente
4. Lectura y aprobación del Acta

El presidente de la reunión puso a consideración de los socios el temario anterior el cual fue aprobado por unanimidad.

1.- VERIFICACION DEL QUORUM

La secretaria manifestó que se encontraba representada el 100% de las cuotas sociales que conforman el capital social de la sociedad y que en consecuencia se encuentra constituido el quorum para deliberar y decidir , acotando que el señor JUAN DAVID GOMEZ GOMEZ está siendo representado por el señor gerente RAMIRO GOMEZ M.

Las cuotas en esta reunión están distribuidas así:

NOMBRE	VALOR	PORCENTAJE
JUAN DAVID GOMEZ GOMEZ	$12.000.000	40%
XIMENA GOMEZ GOMEZ	$12.000.000	40%
LUZ HELENA GOMEZ PERDOMO	$ 6.000.000	20%

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio con sujeción a la Ley de Registros Públicos

Ca334160031

CA334160031

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

2.- VENTA DE CUOTAS SOCIALES REFORMA ESTATUTARIA DEL ART CUARTO

El presidente de la reunión informo que los socios se encontraban de acuerdo en la operación de venta de las cuatrocientas (400) cuotas sociales, ofrecidas por el socio JUAN DAVID GOMEZ GOMEZ, para ser adquiridas por los socios LUZ HELENA GOMEZ.
Igualmente expresaron que de acuerdo con tal determinación dicha adquisición de cuotas se haría de la siguiente manera:

1.- JUAN DAVID GOMEZ GOMEZ, vende cuatrocientas (400) cuotas o partes de interés social por valor de Doce millones de pesos ($12.000.000) mcte a la señora LUZ HELENA GOMEZ PERDOMO identificada con la CC No 31.882.658 de CALI.

En consecuencia la nueva conformación del capital de la sociedad quedaría de la siguiente manera:

NOMBRE SOCIOS	CUOTAS	%	VALOR
XIMENA GOMEZ GOMEZ	400	40%	$12.000.000
LUZ HELENA GOMEZ PERDOMO	600	60%	$18.000.000
TOTAL	1000	100%	$30.000.000

Igualmente el presidente de la reunión, dejó constancia q se han cancelado en nombre de la compradora las cuotas sociales al vendedor y se fija como fecha para la firma de la escritura pública de venta y protocolización de la reforma estatutaria al art cuarto (4), que la venta implica, a más tardar para el día 1 de noviembre de 2019 en la Notaria quinta de Cali.

Por lo anterior se permitió presentar para su consideración la siguiente proposición:

RESOLUCION No 1

Articulo 1°.- Por el cual se aprueba la venta de las cuatrocientas (400) cuotas de interés social que tiene JUAN DAVID GOMEZ GOMEZ en RGM ELECTRONICA LTDA .

A) JUAN DAVID GOMEZ GOMEZ vende en operación de estricto contado cuatrocientas (400) cuotas de Interés social por valor de Doce millones de pesos ($12.000.000) a la señora LUZ HELENA GOMEZ PERDOMO .

B) La señora LUZ HELENA GOMEZ PERDOMO paga de contado la suma de Doce millones de pesos ($12.000.000) al veridedór.

Articulo 2° .- Por el cual señala la fecha para la firma de la Escritura Pública a más tardar el día 1 de noviembre de 2019 en la Notaria quinta de Cali.

Articulo 3°.- Por la cual se aclara que la presente venta de cuotas sociales, conlleva a las pérdidas o utilidades que le pudieran corresponder al antiguo socio de RGM ELECTRONICA LTDA y que para su realización se cumplió con lo dispuesto por los art 362 , 363, 364,365, 366, y 367.

Articulo 4°.- Reformar el artículo cuarto de los Estatutos sociales de RGM ELECTRONICA LTDA, el cual para todos los efectos legales quedara de la siguiente manera :.....

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

República de Colombia Notaría 1 Cali
AUTENTICACIÓN DE COPIA
ORIGINAL
15 NOV 2019
XIMENA MORALES REPREPO
LA SUSCRITA NOTARIA (E) CERTIFICA:
Que la presente fotocopia coincide con el original que he tenido a la vista

REFORMA A LOS ESTATUTOS..... ARTÍCULO CUARTO:- La Sociedad tendrá un capital social de Treinta Millones de pesos ($30.000.000) representado en 1.000 partes o cuotas de interés social de valor nominal de treinta mil pesos mcte ($30.000) c/u, capital que ha sido suscrito y pagado íntegramente, por los socios en dinero en efectivo así:

NOMBRE SOCIOS	CUOTAS	%	VALOR
XIMENA GOMEZ GOMEZ	400	40%	$12.000.000
LUZ HELENA GOMEZ PERDOMO	600	60%	$18.000,000
TOTAL	1000	100%	$30.000.000

La Junta por unanimidad aprobó la proposición presentada sin observaciones de ninguna clase.

3.- RENUNCIA DEL SUPLENTE Y NOMBRAMIENTO DE NUEVO SUPLENTE

En este estado de la reunión el señor RAMIRO GOMEZ M en representación del señor JUAN DAVID GOMEZ GOMEZ , presenta la renuncia irrevocable al cargo de suplente del Gerente y la junta por unanimidad nombra como suplente a la señora LUZ HELENA GOMEZ PERDOMO quien en este mismo acto acepta el nuevo cargo de suplente del Gerente señor RAMIRO GOMEZ M.

4.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA

Después de un receso de media hora, la secretaria dio lectura a la presente Acta , la cual fue aprobada por unanimidad por los socios, habiéndose además solicitado al Gerente de la sociedad La solemnidad de la venta de las cuotas y de la presente reforma Estatutaria al Artículo Cuarto en la Notaria 5 de Cali y su correspondiente registro en la cámara de comercio de Cali

En este estado de la junta, no habiendo más asuntos por tratar, siendo las 12:00 pm, se da por terminada, una vez leída y aprobada esta acta en todas y cada una de sus partes.

Firmado

República de Colombia Notaría 5 de Cali
AUTENTICACIÓN DE COPIA
DE ORIGINAL
15 NOV 2019
XIMENA MORALES RESTREPO
LA SUSCRITA NOTARIA (E) CERTIFICA:
Que la presente fotocopia coincide
con el original que he tenido a la vista

RAMIRO GOMEZ MORCILLO
C.C.16.651.137 de Cali

Presidente
Firma en representación del socio
JUAN DAVID GOMEZ GOMEZ

DAYANA VELAZCO
1.02.951.769 de Cali.

Secretaria

LUZ HELENA GOMEZ PERDOMO
CC No 31.882.658

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

10855#MCMMC88TED

Cadena S.A. 11-07-19

República de Colombia | notaría 5 de Cali

GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO

ES FIEL: Segunda COPIA DE LA
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3638
DE FECHA 15 DE NOV DE 2019
EXPEDIDA EN 14 HOJAS CON DESTINO
A. Camara de Comercio
CALI. 19 NOV 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaria Titular
notaría 5 de Cali
GLORIA MARINA RESTREPO C.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca334160030

Ca334160031

Cámara de Comercio de Cali
R G M ELECTRONICA LTDA.
Inscrito:212086-3 Libro: IX No.Inscrip:20023 Fecha:25/11/2019

CESION CUOTAS O INTERES SOCIAL

Boletin No.: 1986 F-RP-0004
01/11/2019-30/11/2019
Registrado por: MBASTIDA

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

ANA MARIA LENGUA BUSTAMANTE
Secretario
Cámara de Comercio de Cali

Camara De Comercio De Cali

Nit: 890399001 F-RG-0003

Recibo No.: R-3857078

Numero de Radicacion: 20120334834

Fecha: 13-JUN-2012 13:32 Cajero:JCARDONA

R G N ELECTRONICA LTDA.

Matricula : 212086-3 AFILIADO

Descripcion	Can	Valor
Otras Reformas/Aclaraciones (Ins : 212086-3)	1	30,000
Nombramientos (Ins : 212086-3)	1	30,000
Certif De Exist Y Representacion (Ins : 212086-3) No Inmediato	1	4,000
TOTAL		64,000
EFEC		220,000
CAMBIO		100

Atendido por : JHON JAIRO CARDONA VALEN

Sede : Principal

Los documentos de inscripción se conservarßn 6 meses a partir de la fecha

Consulte el estado del trßmite en http://www.ccc.org.co/consulta-tramites

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

F-RG-0030
VERSION 002

Registros públicos control de documentos presentados

CCC-13-JUN-2012 1:35:20

EMPRESA: RGM Electronic Ltda

NOMBRE DE CONTACTO: Ramiro Gonzalez TEL FIJO: 4871604 CELULAR: 3122581304

Autorizo a ustedes enviar mensajes de texto al celular (es) relacionado (s), referente a información de la Cámara de Comercio de Cali (Estos mensajes de texto no tienen costo para el usuario).

Celular 1: 3122581304 Celular 2: 3206652085 Firma:

INFORMACION SUMINISTRADA

Matrícula P.N. ☐ Matrícula P.J. ☐ Ins. Epsal ☐ Ins. Proponente ☐ Sucursal ☐ Agencia ☐ Est. Foráneo ☐ Cancelación ☐
Ins. Documentos ☐ Reformas ☐ Nombramientos ☐ Oficios ☐ Libros ☐ Mutaciones ☐ Otros

▪ Documentos		▪ Verificación				▪ Observaciones
		Inf	Caja	Devol	Reing	
▪ Matrículas y constituciones	Carátula única empresarial					
	Anexo establecimiento, sucursal o agencia					
	Balance o inventario del comerciante					
	Adicional de registro con otras entidades					
	Formato RUT de la DIAN					
	Escritura o Documento de constitución					
	Cartas de aceptación					
	Doc. apertura Agencias o Sucursales					
▪ Inscripción EPSAL	Acta de constitución					
	Estatutos					
	Adicional de registro con otras entidades					
	Formato RUT de la DIAN					
	Cartas de aceptación					
	Certificado de existencia y representaciòn					
	Petitorio del registro					
	Certificado Histórico					
▪ Inscripción proponente	Formularios proponente					
	Certificación pago aportes Parafiscales					
	Otro					
▪ Registro documentos empresas y entidades ya registradas	Escritura o Acta de reformas					
	Cartas de aceptación					
	Documento privado					
	providencia judicial o administrativa					
	Certificado de existencia y representaciòn					
	Certificado Histórico					
	Estatutos					
	Cons. pago impuesto registro autentica					
	Otro					

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en el archivo de Registros Públicos

CÁMARA DE COMERCIO DE CALI

Camara De Comercio De Cali

Nit: 890399001 F-RG-0003

Recibo No.: R-3857078 Cajero: JCARA

Numero de Radicacion : 20120334834

R G M ELECTRONICA LTDA.

Fecha : 13-JUN-2012 13:32

Impuesto 1 de 2

*IMPUESTO DE REGISTRO LEY 223 DE 1995

Descripcion	Can	Val
Estampilla Prodesarollo (Ins : 212086-3)	1	7
Estampilla Pro-Cultura (Ins : 212086-3)	1	8(
Estampilla Proseguridad Alimentaria (Ins : 212086-3)	1	8(
Impuesto De Registro Sin Cuantia (Ins : 212086-3)	1	75,60
TOTAL		77,95

Atendido por : JHON JAIRO CARDONA VALCIA

Sede : Principal

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Camara De Comercio De Cali

Nit: 890399001 F-RG-0003

Recibo No.: R-3857078 Cajero: JCARI
A

Numero de Radicacion : 20120334834

R G M ELECTRONICA LTDA.

Fecha: 13-JUN-2012 13:33

Impuesto 2 de 2

*IMPUESTO DE REGISTRO LEY 223 DE 1995

Descripcion	Can	Valo
Estampilla Prodesaro llo (Ins : 212086-3)	1	75
Estampilla Pro Cultu ra (Ins : 212086-3)	1	80
Estampilla Proseguri dad Alimentaria (Ins : 212086-3)	1	80
Impuesto De Registro Sin Cuantia (Ins : 212086-3)	1	75,60
TOTAL		77,950

Atendido por : JHON JAIRO CARDONA VALE
CIA

Sede : Principal

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros públicos

7 700201 050585

2056 JUNIO 07 de 2012

NOTARIA NOVENA (9a) DEL CIRCULO DE CALI -----

CONTRATO: **REFORMA SOCIEDAD** ----------

OTORGANTE(S): **RAMIRO GOMEZ MORCILLO**. CON #. 16.651.137 DE CALI(V) Representante de la Sociedad -- **"RGM ELECTRONICA LTDA" NIT: #. 800027995-2** -----

NOTARIA NOVENA CALI

COC-13-JUN-2012 13:33:36 Rad 20120374934

- - - -

SOCIOS	CUOTAS	VALOR	%
JUAN DAVID GOMEZ GOMEZ C.C No 1.107.051.700	4.000	4.000.000	40%
XIMENA GOMEZ GOMEZ C.C No .151.948.791	4.000	4.000.000	40%
LUZ HELENA GOMEZ PERDOMO C.C No 31.882.658	2.000	2.000.000	20%
TOTAL	10.000,00	$10.000.000	100%

PRESIDENCIA Y SECRETARIA - - -

que por lo tanto hay quórum suficiente para deliberar y decidir. - - -

señalización para seguridad industrial, vial, comercial, y de oficina, maquinaria, motores nacionales y extranjeros y representación de casas nacionales o extranjeras. - - -

NOTARIA NOVENA CALI COLOMBIA

ACTA No.27

En la ciudad de Cali, Valle del Cauca, a los 8 días del mes de Marzo del año dos mil doce (2012) siendo las 10:00 horas, se reunieron extraordinariamente, sin necesidad de previa convocatoria por estar presente todas las cuotas que integran el capital social, los socios de. R. G. M. ELECTRONICA LTDA. en su totalidad a saber: LUZ ELENA GOMEZ, JUAN DAVID GOMEZ y XIMENA GOMEZ GOMEZ .

Las cuotas representadas en esta reunión están distribuidas así

SOCIOS	CUOTAS	VALOR	%
JUAN DAVID GOMEZ GOMEZ C.C No 1.107.051.700	4.000	4.000.000	40%
XIMENA GOMEZ GOMEZ C.C No .151.948.791	4.000	4.000.000	40%
LUZ HELENA GOMEZ PERDOMO C.C No 31.882.658	2.000	2.000.000	20%
TOTAL	10.000,00	$10.000.000	100%

PRESIDENCIA Y SECRETARIA
Se designó como presidente al Sr RAMIRO GOMEZ MORCILLO identificado con la cédula de ciudadanía Nro 16.651.137 expedida en Cali y como secretaria de la misma a la señora LADY JULIETH MORA, mayor y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 31.713.075 de Cali.

TEMARIO:

Verificada la existencia de la pluralidad de los socios y el quórum, el presidente declaró formalmente constituida la Junta General de socios y el carácter extraordinario de la reunión y se procedió a someter a consideración el siguiente orden del día.

1. Verificación del quórum
2. Aprobación de la adición del Objeto social de la Sociedad RGM ELECTRONICA LTDA

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

HC

3. Renuncia al cargo de suplente la Sra LUZ HELENA GOMEZ PERDOMO y nombramiento del nuevo suplente .
4. Lectura y aprobación del acta.

El presidente puso en consideración de los socios el temario anterior, el que fue aprobado por unanimidad.

DESARROLLO

1. VERIFICACION DEL QUORUM

La secretaria comunicó que estaban representadas en la reunión y en debida forma, la totalidad de las cuotas o derechos sociales en que se divide el capital social y que por lo tanto hay quórum suficiente para deliberar y decidir.

2. ADICION AL OBJETO SOCIAL

El presidente, pone en consideración de los socios la adición al Objeto social de la empresa explicando la necesidad de ello , en miras de ampliar el portafolio de servicios y los aspectos en los que se adicionara el objeto social :

La sociedad tendrá además del señalado como objeto en su escritura de constitución como también las escrituras de reformas actividades tales como : el ser Proveedora de Redes y/o servicios de telecomunicaciones utilizando todos los recursos, herramientas, equipos, programas informáticos , aplicaciones , repuestos, redes y los medios que permiten la compilación , procedimientos, almacenamiento, transmisor de información de voz, texto, video e imagen, o cualquier medio electrónico o electromagnético que permita este procedimiento; todo lo relacionado con servicios de telecomunicaciones, para cursar correspondencia pública, con el uso o sin el uso de espectro radioeléctrico, radiodifusión sonora la explotación de cualquier otro medio de comunicación además de los ya expuestos, en canales públicos o privados de televisión , telefonía celular, revistas, diarios , asesoria en todo el campo de sistemas de comunicación y obras complementarias .

Explotación económica relacionada con la compra y venta, construcción, distribución, diseño, instalación, montajes especiales, mantenimiento y reparación de todo tipo de equipos eléctricos y electrónicos , maquinas y aparatos como motores de uso industrial y domestico, material eléctrico y sus partes, aparatos para la grabación o reproducción de imágenes y sonido en televisión y las partes y sus accesorios de estos ; realizar labores de tipo de importación, exportación , distribución, comercialización, arrendamiento, ensamble, construcción ,explotación, mantenimiento preventivo y correctivo ,

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

HC

reparaciones de sistemas de tecnología de la información , Plantas eléctricas y electrónicas , sistemas de comunicación y obras complementarias, como casetas para alojar equipos de Radiocomunicaciones, estructuras metálicas, torres para sistemas radiantes, instalaciones y montajes eléctricos industriales y residenciales, equipos de combustión interna diesel o gasolina, eléctricos y grupos electrógenos entre otros .

La comercialización y representación de Herramientas, equipos de seguridad industrial en todas sus modalidades, partes y accesorios, señalización para seguridad industrial, vial, comercial, y de oficina, maquinaria, motores nacionales y extranjeros y representación de casas nacionales o extranjeras

En desarrollo del objeto social además de las consignadas en la Escritura de constitución y demás reformas podrá realizar además las siguientes operaciones:

i) Realizar toda clase de construcciones civiles o montajes industriales;
j) Podrá realizar cualquier otra actividad económica licita tanto en Colombia como en el extranjero.
k) Celebrar contratos de agencia comercial en todas sus formas o convenios comerciales de cualquier otro carácter con empresas nacionales y/o extranjeras para la promoción , venta y servicio de todos sus productos .
l) Celebración de convenios de cooperación técnica y /o económica con fabricantes nacionales y extranjeros para la producción , ensamble y acabados de productos varios preferiblemente en el ámbito técnico o similares
m) Enajenar a titulo oneroso, arrendar, gravar o administrar los bienes sociales.
n) Celebrar toda clase de operaciones de crédito, dar recibir dinero en mutuo con garantia o sin ella.
ñ) Integrar o formar parte de empresas o sociedades nuevas ya existentes, nacionales o extranjeras que se dediquen a actividades mercantiles de la misma índole o similares, fusionarse con ellas o absorverlas.
o) Las demás estipulaciones contractuales se conservan según el contrato social originario.

Puesto en consideración son aprobados por unanimidad.

3. <u>RENUNCIA DEL SUPLENTE LUZ HELENA GOMEZ Y NOMBRAMIENTO DEL NUEVO SUPLENTE</u>

Manifiesta la Sra LUZ HELENA GOMEZ que renuncia al cargo de suplente.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Por unanimidad se nombra como nuevo suplente al Sr JUAN DAVID GOMEZ GOMEZ , quien en este mismo acto acepta el cargo de suplente del Gerente Sr RAMIRO GOMEZ M.

4. APROBACION DEL ACTA

No habiendo más puntos por tratar, el presidente ordenó un breve receso dentro del cual se elaboró la presente acta.

Reanudada luego la reunión el acta fue leída en voz alta por voto afirmativo de todos los socios.

Siendo las 12:00 horas se levantó la sesión.

Firmado,

RAMIRO GOMEZ MORCILLO
C.C No 16.651.137 DE CALI
PRESIDENTE

JUAN DAVID GOMEZ GOMEZ
C.C No No 1.107.051.700
SUPLENTE

LADY JULIETH MORA
C.C. 31.713.075 de Cali
Secretaria

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

HC

230275 4
CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA

NOMBRE:R G M ELECTRONICA LTDA.
DOMICILIO: CALI VALLE
DIRECCION COMERCIAL :CL 38 AN NRO 3 N 50
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL:CL 38 AN NRO 3 N 50
CIUDAD:CALI
MATRICULA MERCANTIL NRO. 212086-3 FECHA MATRICULA : 14 DE MARZO DE 1988
DIRECCION ELECTRONICA : rgmelectronica@hotmail.es
AFILIADO

CERTIFICA

NIT : 800027995-2

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 610 DEL 19 DE FEBRERO DE 1988 NOTARIA QUINTA DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE MARZO DE 1988 BAJO EL NRO. 5622 DEL LIBRO IX ,SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA R G M ELECTRONICA LTDA.

CERTIFICA

REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO.INS	LIBRO
E.P. 2754	20/08/1991	NOTARIA TRECE DE CALI	27/08/1991	44060	IX
E.P. 3629	10/08/1994	NOTARIA TRECE DE CALI	22/08/1994	80112	IX
E.P. 536	16/02/1995	NOTARIA TRECE DE CALI	21/02/1995	1474	IX
E.P. 0363	04/03/1997	NOTARIA QUINTA DE CALI	11/03/1997	1832	IX
E.P. 143	02/02/2000	NOTARIA DIECISEIS DE CALI	04/02/2000	779	IX
E.P. 1574	26/09/2002	NOTARIA DIECISEIS DE CALI	27/09/2002	15176	IX
E.P. 2685	13/09/2005	NOTARIA CATORCE DE CALI	20/09/2005	10536	IX
E.P. 2685	13/09/2005	NOTARIA CATORCE DE CALI	20/09/2005	10537	IX

CERTIFICA

VIGENCIA: 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2018

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO PRINCIPAL. LA EXPLOTACION DEL RAMO TECNICO EN EQUIPOS ELECTRONICOS, EQUIPOS DE COMUNICACIONES, EQUIPOS DE VIDEO Y VIDEOCITOFONOS Y DE SEGURIDAD LA COMPRAVENTA, REPARACION, ASESORIA TECNICA Y PROFESIONAOL DE LOS MISMOS, DENTRO DEL PAIS. LA PRESTACION DE SERVICIOS BASICOS DE TELECOMUNICACIONES PARA CURSAR CORRESPONDENCIA PUBLICA CON UTILIZACION DEL ESPECTRU RADIOELECTRICO. LO MISMO QUE LA COMPRAVENTA, VENTA Y FABRICACION DE LOS IMPLEMENTOS O REPUESTOS YA SEAN NACIONALES O IMPORTADOS. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS: A) ACTUAR COMO REPRESENTANTE O AGENTE DE ENTIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS QUE TENGAN UN OBJETO SIMILAR O ANALOGO. B) ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, ASI COMO REALIZAR CONSTRUCCION SOBRE DICHOS BIENES INMUEBLES Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES DE SU PROPIEDAD. C) ADQUIRIR EMPRESAS O ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO CUYO OBJETO SEA SIMILAR O ANALOGO. D) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO,BIEN SEA ACTIVO O PASIVO, CON ENTIDADES CREDITICIAS O BANCARIAS TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS. E) DAR EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS, TANTO SUS BIENES MUEBLES COMO INMUEBLES. F) EMPLEAR EN INVERSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA LOS BIENES Y LOS INMUEBLES DISPONIBLES QUE SE REQUIERAN PARA SUS FINES PRINCIPALES, O CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS ECONOMICAS LO PERMITAN A FIN DE VIGORIZAR Y CAPITALIZAR LA SOCIEDAD. G) TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO O EN OPCION, BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA. H) INTERVENIR COMO CONSTITUYENTES DE SOCIEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA, CUYO OBJETO SEA SIMILAR Y/O COMPLEMENTARIO DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL. I) ADQUIRIR Y TOMAR ACCIONES, BONOS O CUALQUIER TITULO DE PARTICIPACION EN SOCIEDADES O ASOCIACIONES DE CARACTER CIVIL O

Para verificar el contenido de este documento ingrese a www.ccc.org.co/verificar-documentos-publicos/

HC

MERCANTIL Y ENAJENARLOS CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO HICIEREN ACONSEJABLE. J) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, CAUSIONAR Y NEGOCIAR EN GENERAL INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, ASI COMO TRANSIGIR DESISTIR O ACEPTAR DECISIONES ARBITRALES EN LAS CUESTIONES EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS. K) EN GENERAL EJECUTAR O REALIZAR TODO ACTO, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO EXPRESADO O EJECUTAR TODOS AQUELLOS ACTOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES CONSTRACTUALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA

DIRECCION Y ADMINISTRACION: LA SOCIEDAD TIENE LOS SIGUIENTES ORGANOS PRINCIPALES: A) LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. B) GERENCIA. C) SUPLENTE DEL GERENTE.

FUNCIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS. ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES: A) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL GERENTE DE LA SOCIEDAD Y LOS SUPLENTES FIJAR SUS ASIGNACIONES, VIATICOS Y GASTOS DE REPRESENTACION. C) ESTUDIAR Y APROBAR LA TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD EN OTRO TIPO DE SOCIEDAD O SU FUSION CON OTRA U OTRAS COMPANIAS. D) DECRETAR LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD Y NOMBRAR EL LIQUIDADOR O LIQUIDADORES SOCIALES. E) APROBAR LA CESION DE CUOTAS SOCIALES, EL INGRESO DE NUEVOS SOCIOS Y EL RETIRO O EXCLUSION DE SOCIOS. I) AUTORIZAR A LA GERENCIA PARA QUE REALICE ACTOS O CONTRATOS CUYA CUANTIA EXCEDA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. L) RESOLVER SOBRE LA APERTURA O CLAUSULA DE SUCURSALES. M) AUTORIZAR LA VINCULACION DE LA SOCIEDAD COMO SOCIA DE OTRAS COMPANIAS DE CAPITAL PRIVADO Y DE OBJETO SIMILAR SEA SUSCRIBIENDO O ADQUIRIENDO CUOTAS PARTES SOCIALES O ACCIONES EN ELLAS. N) ADOPTAR EN GENERAL TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAMEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS Y EL INTERES COMUN DE LOS SOCIOS N) LAS INDICADAS EN OTROS LUGARES DE LOS ESTATUTOS Y LAS QUE CORRESPONDAN COMO SUPREMO ORGANO DIRECTIVO DE LA SOCIEDAD. O) INTEVENIR EN TODAS LAS ACTUACIONES QUE NO ESTAN PROHIBIDAS A LA SOCIEDAD Y QUE TIENDAN AL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL EN LOS CASOS QUE LA LEY O LOS ESTATUTOS ESTABLEZCAN.

LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y DURARA EN SUS FUNCIONES POR TERMINO DE UN ANO PERO LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PODRA REMOVERLO EN CUALQUIER TIEMPO.

EL GERENTE TENDRA UN SUPLENTE, QUIEN LO REEMPLAZARA EN LAS FALTAS ABSOLUTAS, ACCIDENTALES O TEMPORALES.

PARA TODOS LOS EFECTOS EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD.

FUNCIONES DEL GERENTE: TODAS LAS QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: A) LLEVAR LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD EN TODOS LOS CASOS Y HACER USO DE LA RAZON SOCIAL. B) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL SUJETOS A LAS RESTRICCIONES O LIMITACIONES PREVISTAS EN LOS ESTATUTOS. D) CONSTITUIR O DESIGNAR LOS MANDATARIOS, ARBITROS O PERITOS QUE DEBA NOMBRAR LA SOCIEDAD.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ESCRITURA No. 610 DEL 19 DE FEBRERO DE 1988
ORIGEN: NOTARIA QUINTA DE CALI
INSCRIPCION: 11 DE MARZO DE 1988 No. 5622 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

SUPLENTE
LUZ HELENA GOMEZ PERDOMO
C.C.31882658

CERTIFICA

DOCUMENTO: ESCRITURA No. 143 DEL 02 DE FEBRERO DE 2000
ORIGEN: NOTARIA DIECISEIS DE CALI
INSCRIPCION: 04 DE FEBRERO DE 2000 No. 779 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

GERENTE
RAMIRO GOMEZ MORCILLO

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

C.C.16651137

CERTIFICA

CAPITAL Y SOCIOS: $10,000,000 DIVIDIDO EN 1,000 CUOTAS DE VALOR NOMINAL $10,000 CADA UNA, DISTRIBUIDOS ASI:

SOCIOS	VALOR APORTES
JUAN DAVID GOMEZ GOMEZ	$4,000,000
XIMENA GOMEZ GOMEZ	$4,000,000
LUZ HELENA GOMEZ PERDOMO C.C. 31882658	$2,000,000
TOTAL DEL CAPITAL	$10,000,000

"LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS QUEDA LIMITADA AL MONTO DE SUS RESPECTIVOS APORTES"

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.212087-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: R G M ELECTRONICA
UBICADO EN: CL 38 AN NRO 3 N 50 DE CALI
FECHA MATRICULA : 14 DE MARZO DE 1988
RENOVO : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 02 DE MAYO DE 2011

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.
LOS ACTOS Y DOCUMENTOS REGISTRADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.
DADO EN CALI A LOS 14 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2011 HORA: 11:45:35 AM

EL SECRETARIO

ANA MARIA LENGUA BUSTAMANTE

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

HC

7 700201 050578

VIENE DE LA HOJA NOTARIAL No. 7 700201 -050592 CALI

ESTA HOJA FORMA PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 2056,

DEL 07 DE JUNIO DEL AÑO 2012 - - - - - -

NOTARIA NOVENA (9a) DEL CIRCULO DE CALI - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - -

Firmado, **RAMIRO GOMEZ MORCILLO.** C.C. #. 16.651.137 de Cali, Presidente. **LADY JULIETH MORA.** C.C. 31.713.075 de Cali, Secretaria. Juan David Gómez Gómez. C.C. 1.107.051.700 Suplente.
Presente: el señor **JUAN DAVID GOMEZ GOMEZ,** mayor de edad, vecino de Cali(V), identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.107.051.700 - - -

expedida en Cali(V), - hábil para contratar y obligarse y manifiesta: Que acepta la presente escritura y en especial el cargo de Suplente de la Sociedad **" R G M ELECTRONICA LTDA".** ----------

HASTA AQUÍ LA MINUTA), LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LOS COMPARECIENTES Y ADVERTIDOS DEL REGISTRO DENTRO DEL TERMINO LEGAL EN LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI, LO FIRMAN EN PRUEBA DE ASENTIMIENTO JUNTO CON EL SUSCRITO NOTARIO, QUIEN EN ESTA FORMA LO AUTORIZA. ----------

LA PRESENTE ESCRITURA SE CORRIO EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL CON CODIGO DE BARRA Nos. 7 700201-050585/050592/050578. ———

- - - - - - - - - - - - - - - - - -

Derechos Notariales $ 45.320,oo ———

Iva $ 17.619,oo ———

Retención $ - 0 - ———

Fondo y Superintendencia:..... $ 8.500,oo ———

- -

(Resolución 11439 de Diciembre 29 de 2011.) ———

Lo E/Lineado:". mez.C.C. 1.107.051.700 Suplente".Vale. - - - - - -

Lo sobreborrado:" BUITRAGO, SIETE, se, nombra, Juan David Gómez".Vale. - -

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

RAMIRO GOMEZ MORCILLO ,

C.C. #. 16.651.127 cali

Gerente de la Sociedad "R G M LECTRONICA LTDA",

Y

JUAN DAVID GOMEZ GOMEZ

C.C. #. 1107051700

Estado civil: Casado

Dirección: Cll 20 n 6 a - 34

Teléfono: 3166052

José Alberto Narváez Buitrago

NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA NOVENA
CALI
DEPTO DEL VALLE DEL CAUCA

NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE CALI

Clase de Copia: SEGUNDA

Se expide copia autentica de la escritura

No.: 2.056 De fecha: JULIO 7 DE 2.012

La copia consta de NUEVE (9) Folios.

Se expide para: CAMARA DE COMERCIO DE CALI

Fecha de expedición: 07 JUN 2012

José Alberto Narváez Buitrago

NOTARIO NOVENO ENCARGADO

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
R G M ELECTRONICA LTDA.
Inscrito:212086-3 Libro: IX No.Inscrip:7174 Fecha:13/06/2012

REFORMA OBJETO SOCIAL

Boletin No.: 1897 F-RG-0004
01/06/2012-30/06/2012
Registrado por: NGALVIS

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
R G M ELECTRONICA LTDA.
Inscrito:212086-3 Libro: IX No.Inscrip:7175 Fecha:13/06/2012

NOMBRAMIENTO GERENTE SUPLENTE (S)

Boletin No.: 1897 F-RG-0004
01/06/2012-30/06/2012
Registrado por: NGALVIS

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

REFORMA ESTATUTOS

MATRICULA 212086-3

1419

Ago 27-91 Error

#2754 Agosto 30/91

ACTO O CONTRATO: REFORMA SOCIAL.---

SOCIEDAD: R.G.M. ELECTRONICA LTDA.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: **DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (2.754)**

En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los **veinte (20) días** del mes de **Agosto** de mil novecientos noventa y uno (1991) ante mi **LUCIA BELLINI AYALA Notaria Trece del Circulo de esta ciudad de Cali**.----------

compareció el señor RAMIRO GOMEZ MORCILLO, mayor de edad, vecino de Cali, cedulado bajo el Número 16.651.137 de Cali, hábil para contratar y obligarse de todo lo cual doy fé, yo la Notaria, y expresó:----------

PRIMERO.- Que obra en este instrumento en su calidad de Gerente y Representante Legal en ejercicio de la Sociedad **R.G.M. ELECTRONICA LTDA** constituida por medio de la escritura Pública No. 610 de 19 de Febrero de 1.988, otorgada en la Notaria Quinta de Cali, debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Cali, bajo el No. 5.622 del Libro IX, el 11 de Marzo de 1.988, lo cual acredita con el Certificado expedido por la Cámara de comercio de Cali, de fecha Mayo 30 de 1.991 el cual se adjunta para que su contenido haga parte de esta escritura y de las copias que de ella se expidan.----------

SEGUNDO.- Que en su calidad de Gerente y Representante Legal de la sociedad, como se expresó anteriormente y debidamente autorizado por la Junta General de Socios, tal como cónsta en el Acta No. 2 del 30 de Julio de 1.991, cuya copia autenticada se agrega a esta escritura para lo de su protocolo; procede por este instrumento a elevar a escritura pública y protocolizar la Reforma del Articulo Segundo de los Estatutos Sociales, contenidos en la escritura No. 610 del 19

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Alba Lucia Calderón ESCRITURACION

Mireya Reyes REVISION 2889

12452889

de Febrero de 1.988, otorgada en la Notaria Quinta de Cali, el cual quedará para todos los efectos legales a partir de la fecha, según el Acta No. 2 del 30 de Julio de 1.991 contentiva de la Reforma, de la siguiente manera: REFORMA ESTATUTARIA- ESTATUTOS SOCIALES. ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La Sociedad tendrá como objeto principal: La explotación del ramo tecnico en equipos electrónicos, equipos de comunicaciones, equipos de video y videocitófonos y de seguridad, la compra venta, reparación, asesoria tecnica y profesional de los mismos, dentro del pais, la prestación de servicios básicos de telecomunicación, para cursar correspondencia pública con utilización del espectru radioelectrico Lo mismo que la compra, venta y fabricación de los implementos o repuestos ya sean nacionales o importados. En desarrollo de este objeto la sociedad podrá realizar los siguientes actos: a) Actuar como representante o agente de entidades nacionales o extranjeras que tengan un objeto similar o análogo. b) Adquirir a cualquier título bienes de cualquier naturaleza o muebles o inmuebles, corporales o incorporales, asi como realizar construcción sobre dichos bienes inmuebles y enajenar a cualquier titulo los bienes de su propiedad. c) Adquirir empresas o establecimientos de comercio cuyo objeto sea similar o análogo. d) Celebrar toda clase de operaciones de crédito, bien sea activo o pasivo, con entidades crediticias o bancarias tanto nacionales como extranjeras. e) Dar en garantia de lasobligaciones contraidas, tanto sus bienes muebles como inmuebles. f) Emplear en inversiones de cualquier naturaleza los bienes muebles o inmuebles disponibles que se requieran para sus fines principales, o cuando las circustancias ecónomicas lo permitan a Fin de vigorizar y capitalizar la sociedad. g)Tomar y dar en arrendamiento o en opción, bienes de cualquier naturaleza. h) Intervenir como constituyentes de sociedades de cualquier naturaleza,

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Publicos

72

viene de la hoja Notarial AB24378832

cuyo objeto sea similar y/o complementario de las actividades que constituyen el objeto social. i) Adquirir y tomar acciones, bonos o cualquier titulo de participación en sociedades o asociaciones de carácter civil o mercantil y enajenarlos cuando las circustancias lo hicieran aconsejable. j) Girar, aceptar, endosar, cobrar, caucionar y negociar en general instrumentos negociables, asi como transigir, desistir o aceptar decisiones arbitrales en las cuestiones en las que la sociedad tenga interes frente a terceros. k) en general ejecutar o realizar todo acto, celebrar toda clase de contratos civiles o comerciales q que se relacionen directa o indirectamente con el objeto expresado y ejecutar todos aquellos actos que tengan como finalidad el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones legales contractuales derivadas de la existencia de esta sociedad.----------

TERCERO: Que en consecuencia, el señor **RAMIRO GOMEZ MORCILLO** deja cumplida la ~~obligación de solemnizar la Reforma Estatutaria~~ celebrada en Reunión o Junta de Socios de Julio 30 de 1.991, la cual consta en el Acta No. 2 anexa a esta escritura, la que al tenor literal reza: ----------

R.G.M. ELECTRONICA LTDA ---ACTA No. 2 .----------

En la ciudad de Cali, siendo las 4.P.M. del dia 30 de Julio de 1.991, se reunieron en la sede social de R.G.M. ELECTRONICA las personas que a continuación se relacionan: ------

SOCIO	REPRESENTADO	CUOTAS
RAMIRO GOMEZ	RAMIRO GOMEZ	240
LUZ HELENA GOMEZ	LUZ HELENA GOMEZ	240
FERNANDO GOMEZ	FERNANDO GOMEZ	240

Todos socios, para atender a la convocatoria escrita, enviada por el representante legal mediante comunicación de fecha

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

REPUBLICA DE COLOMBIA LUCIA BELLINI AYALA NOTARIA TRECE DE CALI

Alba Lucia Cuellar ESCRITURACION

Mireya R.M. REVISADO

7)

25 de julio de 1.991 dirigida a la dirección, registrada en la compañía por cada uno de ellos. Se nombró como Presidente de la reunión al señor Ramiro Gomez y actuó como secretaria de la misma la señora Luz Helena Gómez, quien puso en consideración de los asistentes el orden del día, incluido en la convocatoria y que corresponde al que entra a referir.

----------ORDEN DEL DIA ----------

1).- Verificacion del Quorum. ----------

2).- Reforma Estatutaria del Articulo Segundo de la Sociedad " Objeto social " ----------

3).- Lectura y aprobación del acta.----------

Aprobado por unanimidad el orden del día la reunión se desarrolló de la siguiente forma: ----------

1.- VERIFICACION DEL QUORUM. La secretaria verificó el Quorum y encontró presente el 100% de las cuotas sociales por lo tanto la junta puede decidir válidamente. A continuación el presidente de la Junta de Socios teniendo en cuenta que estaba conformado el Quorum declaró abierta la sesión.--

2.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Articulo Segundo. OBJETO SOCIAL.- en uso de la palabra el señor Ramiro Gomez expresó a la Junta la necesidad de modificar los estatutos sociales en su Articulo segundo, ampliando el objeto social razón por la cual se permitió presentar a los demas socios la siguiente proposición: ----------

RESOLUCION No. 1. ARTICULO 1o. Reformar el objeto social de la sociedad R.G.M. ELECTRONICA LTDA ampliandolo a partir de la fecha . ----------

ARTICULO 2o. - Reformar el Articulo segundo de los estatutos sociales de la sociedad, el cual para todos los efectos legales quedará de la siguiente manera: ----------

ESTATUTOS SOCIALES.- ARTICULO 2o. La sociedad tendrá por objeto principal : La explotación del ramo tecnico en equipos electrónicos, equipos de comunicaciones, equipos de video

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

viene de la hoja Notarial AB24378833

y videocitófonos y de seguridad, la compraventa, reparación, asesoria técnica y profesional de los mismos, dentro del pais. La prestación de servicios básicos de telecomunicaciones para cursar correspondencia pública con utilización del espectru radioeléctrico. Lo mismo que la compraventa, venta y fabricación de los implementos o repuestos ya sean nacionales o importados.En desarrollo de este objeto la sociedad podrá realizar los siguientes actos: a) Actuar como Representante o agente de entidades nacionales o extranjeras que tengan un objeto similar o análogo. b) Adquirir a cualquier título bienes de cualquier naturaleza muebles o inmuebles, corporales o incorporales, asi como realizar construcción sobre dichos bienes inmuebles y enajenar a cualquier título los bienes de su propiedad. c) Adquirir empresas o establecimientos de comercio cuyo objeto sea similar o análogo. d) Celebrar toda clase de operaciones de crédito, bien sea activo o pasivo, con entidades crediticias o bancarias tanto nacionales como extranjeras. e) Dar en garantia de las obligaciones contraidas, tanto sus bienes muebles como inmubles. f) Emplear en inversiones de cualquier naturaleza los bienes y los inmuebles disponibles que se requieran para sus fines principales, o cuando las circustancias económicas lo permitan a fin de vigorizar y capitalizar la sociedad. g) Tomar y dar en arrendamiento o en opción, bienes de cualquier naturaleza. h) Intervenir como constituyentes de sociedades de cualquier naturaleza, cuyo objeto sea similar y/o complementario de las actividades que constituyen el objeto social. i) Adquirir y tomar acciones, bonos o cualquier título de participación en sociedades o asociaciones de carácter civil o mercantil y enajenarlos cuando las circustancias lo hicie-

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

74

ren aconsejable. j) Girar, aceptar, endosar, cobrar, caucionar y negociar en general instrumentos negociables, asi como transigir, desistir o aceptar decisiones arbitrales en las custiones en que la sociedad tenga interes frenta a terceros. K) En general ejecutar o realizar todo acto, celebrar toda clase de contratos civiles o comerciales que se relacionen directa o indirectamente con el objeto expresado y ejecutar todos aquellos actos que tengan como finalidad el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones legales contractuales derivadas de la existencia de la sociedad.----------

ARTICULO TERCERO.- Ordenar al gerente de la sociedad elevar a escritura pública la presente reforma, protocolizándola en Notaria Pública. La Junta de Socios por unanimidad aprobó la proposición presentada. ----------

3) LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.- A continuación la secretaria dió lectura a la presente acta, la cual fué aprobada sin observaciones por los presentes, habiéndose ~~comprometido el Gerente de la sociedad a protocolizar la presente reforma estatutaria elevandola a escritura pública. No habiendo mas asuntos que tratar y agotado el orden del día, se dió~~ por terminada la reunión siendo las 6:30 P.M. del dia 30 de julio de 1.991 . Firmado RAMIRO GOMEZ MORCILLO Presidente. FIRMADO LUZ HELENA GOMEZ PERDOMO Secretaria. (HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA) Leido el presente instrumento al compareciente y advrtido de la formalidad del registro en la Cámara de comercio de Cali, lo aprueba y firma conmigo y ante mi la Notaria que de todo lo expuesto doy fé. Derechos $ 1.000.- Decreto 1680 de 1.989 ----------

Hojas Notariales AB24378832-33-7719-20.----------

Enmendado: Tecnica SI VALE ----------

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

viene de la hoja Notarial AB24377719

esta hoja corresponde a la escritura pública no. **2.754 de fecha Agosto 20 de 1.991 Notaria Trece de Cali.** ----------

RAMIRO GOMEZ MOROCILLO

C.C. no. 16651137 cali

REPRESENTANTE LEGAL

LUCIA BELLINI AYALA

NOTARIA TRECE DE CALI

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Alba Lucía Cuarán
ESCRITURACIÓN

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

-27



ACTA No.2 CORRESPONDIENTE A LA REUNION ORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE R.G.M. ELECTRONICA, CELEBRADA EL DIA 30 DE JULIO DE 1991.

En la ciudad de Cali, siendo las 4 P.M. del día 30 de Julio de 1991, se reunieron en la sede Social de R.G.M ELECTRONICA las personas que a continuación se relacionan:

Socio	Representado	Cuotas
RAMIRO GOMEZ	RAMIRO GOMEZ	240
LUZ HELENA GOMEZ	LUZ HELENA GOMEZ	240
FERNANDO GOMEZ	FERNANDO GOMEZ	120

Todos socios, para atender a la convocatoria escrita, enviada por el representante legal mediante comunicación de fecha 25 de Julio de 1991 dirigida a la dirección, registrada en la compañía por cada uno de ellos.

Se nombró como presidente de la reunión al Señor Ramiro Gómez y actuó como Secretaria de la misma la Señora Luz Helena Gómez, quién puso en consideración de los asistentes el orden del día, incluido en la convocatoria y que corresponde al que se entra a referir.

ORDEN DEL DIA

1-Verificación del Quorum

2-Reforma Estatutaria del artículo segundo de la sociedad "objeto social".

3-Lectura y aprobación del acta.

Aprobado por unanimidad el orden del día la reunión se desarrolló de la siguiente forma:

1-Verificación del Quorum:
La secretaria verificó el Quorum y encontró presente el 100% de las cuotas sociales por lo tanto la junta puede decidir validamente.

A continuación el presidente de la junta de socios teniendo en cuenta que estaba conformado el Quorum declaró abierta la sesión.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

REPUBLICA DE COLOMBIA
LUGAR BOGOTA
NOTARIA TRECE
CAMARA DE COMERCIO DE CALI
AGO 27 9:27 AM '91

2-Reforma de Estatutos: Articulo segundo "objeto social" en uso de la palabra el Señor Ramiro Gómez expresó a la junta la necesidad de modificar los estatutos sociales en su articulo segundo, ampliando el objeto social razón por la cual se permitió presentar a los demás socios la siguiente proposición:

Resolución No.1

Articulo 1o. Reformar el objeto social de la sociedad R.G.M ELECTRONICA LTDA ampliándolo a partir de la fecha.

Articulo 2o. Reformar el articulo segundo de los estatutos sociales de la sociedad, el cual para todos los efectos legales quedará de la siguiente manera :

Estatutos sociales

Articulo 2o. La sociedad tendrá por objeto principal: La explotación del ramo técnico en equipos electrónicos, equipos de comunicaciones, equipos de video y videocitófonos y de seguridad, la compra venta,reparación, asesoria técnica y profesional de los mismos, dentro del país. La prestación de servicios básicos de telecomunicación para cursar correspondencia pública con utilización del espectru radioeléctrico. Lo mismo que la compra,venta y fabricación de los implementos ó repuestos ya sean nacionales ó importados.

En desarrollo de éste objeto la sociedad podrá realizar los siguientes actos:

a-Actuar como representante ó agente de entidades nacionales ó extranjeras que tengan un objeto similar ó análogo.
b-Adquirir a cualquier título bienes de cualquier naturaleza muebles ó inmuebles, corporales ó incorporales, así como realizar construcción sobre dichos bienes inmuebles y enajenar a cualquier título los bienes de su propiedad.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

c-Adquirir empresas ó establecimientos de comercio cuyo objeto sea similar ó análogo.
d-Celebrar toda clase de operaciones de crédito, bien sea activo ó pasivo, con entidades crediticias ó bancarias tanto nacionales como extranjeras.
e-Dar en garantía de las obligaciones contraídas, tanto sus bienes muebles como inmuebles.
f-Emplear en inversiones de cualquier naturaleza los bienes y los inmuebles disponibles que se requieran para sus fines principales, o cuando las circunstancias económicas lo permitan a fin de vigorizar y capitalizar la sociedad.
g-Tomar y dar en arrendamiento o en opción, bienes de cualquier naturaleza;
h-Intervenir como constituyentes de sociedades de cualquier naturaleza, cuyo objeto sea similar y/o complementario de las actividades que constituyen el objeto social;
i-Adquirir y tomar acciones, bonos o cualquier título de participación en sociedades o asociaciones de caracter civil o mercantil y enajenarlos cuando las circunstancias lo hicieren aconsejable.
j-Girar, aceptar, endosar, cobrar, caucionar y negociar en general instrumentos negociables, así como transigir, desistir o aceptar decisiones arbitrales en las cuestiones en que la sociedad tenga interes frente a terceros.
k-En general ejecutar o realizar todo acto, celebrar toda clase de contratos civiles o comerciales que se relacionen directa o indirectamente con el objeto expresado y ejecutar todos aquellos actos que tengan como finalidad el ejercicio delos derechos y el cumplimiento de las obligaciones legales contractuales derivadas de la existencia de ésta sociedad.

Articulo 3o. Ordenar al gerente de la sociedad elevar a escritura publica la presente reforma, protocolizándola en notaria pública.

La junta de socios por unanimidad aprobó la proposición presentada.

3-Lectura y aprobación del acta:
A continuación, la secretaria dió lectura a la presente acta, la cual fué aprobada sin observaciones por los presente, habiéndose comprometido al gerente de la sociedad a protocolizar la presente reforma estatutaria elevándola a escritura pública.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

REPUBLICA DE COLOMBIA
LUCIA BELLINI AYALA
NOTARIA TRECE DE CALI

No habiendo más asuntos que tratar y agotado el orden del día, se dió por terminada la reunión siendo las 6:30 P.M. del día 30 de Julio de 1991.

RAMIRO GOMEZ M.
Presidente

LUZ HELENA GOMEZ P.
Secretaria

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

"R.C.M. ELECTRONICA LTDA."

MATRICULA No. 212.086-3

El suscrito Secretario de la Cámara de Comercio de Cali

C E R T I F I C A:

CONSTITUCION: Escritura pública No. 610 de febrero 19 de 1988, Notaría Quinta de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio el 11 de marzo de 1988 bajo el No. 5622 del libro IX, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada: "R. C.M. ELECTRONICA LTDA." ———————————————

C E R T I F I C A:

DOMICILIO: Cali. Dirección Notificación Judicial: Av. 7a. Norte #28N-37

C E R T I F I C A:

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta el 15 de febrero de 1998. ———————————————

C E R T I F I C A:

OBJETO SOCIAL: La explotación del ramo técnico en equipos electrónicos, compra y venta de los mismos y de equipos de comunicaciones y su reparación, así como de equipos de video y video-citófonos y de seguridad, así como la asesoría y la asistencia técnica y profesional en este campo, dentro del país. En desarrollo de este objeto la sociedad podrá realizar los siguientes actos: a) Actuar como representante o agente de entidades nacionales o extranjeras que tengan un objeto similar o análogo. b) Adquirir a cualquier título, bienes de cualquier naturaleza muebles o inmuebles, corporales o incorporales, así como realizar construcciones sobre dichos bienes inmuebles y enajenar a cualquier títulos los bienes de su propiedad. c) Adquirir empresas o establecimientos de comercio cuyo objeto sea similar o análogo. d) Celebrar toda clase de operaciones de crédito, bien sea activo o pasivo, con entidades crediticias o bancarias tanto nacionales como extranjeras e) Dar en garantía de las obligaciones contraídas, tanto sus

bienes muebles como inmuebles. f) Emplear en inversiones de cualquier naturaleza los bienes y los inmuebles disponibles que se requieran para sus fines principales, o cuando las circunstancias económicas lo permitan a fin de vigorizar y capitalizar la sociedad. g) Tomar y dar en arrendamiento o en opción, bienes de cualquier naturaleza. h) Intervenir como constituyentes de sociedades de cualquier naturaleza, cuyo objeto sea similar y/o complementario de las actividades que constituyen el objeto social. i) Adquirir y tomar acciones, bonos o cualquier título de participación en sociedades o asociaciones de carácter civil o mercantil y enajenar los cuando las circunstancias lo hicieran aconsejable. j) Girar, aceptar, endosar, cobrar, caucionar y negociar en general instrumentos negociables, así como transigir, desistir o aceptar decisiones arbitrales en las cuestiones en que la sociedad tenga interés frente a terceros. k) En general ejecutar o realizar todo acto, celebrar toda clase de contratos civiles o comerciales que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social expresado y ejecutar todos aquellos actos que tengan como finalidad el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones legales contractuales, derivadas de la existencia de esta sociedad.----

C E R T I F I C A:

MATRICULA: Que dicha sociedad figura matriculada en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio bajo el No. 212.086-3 por el año de 1991.----------

C E R T I F I C A:

DIRECCION Y ADMINISTRACION: La sociedad tiene los siguientes órganos principales: a) Junta general de socios. b) Gerencia c) suplente del gerente.----------

FUNCIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS. Entre otras: a) Nombrar y remover libremente al gerente de la sociedad y los suplentes

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

fijar sus asignaciones, viáticos y gastos de [illegible]
c) Estudiar y aprobar la transformación de la sociedad en otro tipo de sociedad o su fusión con otra u otras compañías. d) Decretar la disolución de la sociedad y nombrar el liquidador o liquidadores sociales. e) Aprobar la cesión de cuotas sociales, el ingreso de nuevos socios y el retiro o exclusión de socios. i) Autorizar a la Gerencia la celebración de actos o contratos cuya cuantía exceda de $5'000.000.oo. k) Resolver sobre la adquisición o enajenación de bienes raíces, cualquiera que sea la cuantía del respectivo contrato. l) Resolver sobre la apertura o clausura de sucursales. m) Autorizar la vinculación de la sociedad como socia de otras compañías de capital privado y de objeto similar, sea suscribiendo y adquiriendo cuotas, partes sociales o acciones en ellas. n) Adoptar en general todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos y el interés común de los socios. ñ) Las indicadas en otros lugares de los estatutos y las que correspondan como supremo órgano directivo de la sociedad. o) Intervenir en todas las actuaciones que no están prohibidas a la sociedad y que tiendan al desarrollo y cumplimiento del objeto social en los casos que la Ley o los estatutos establezcan.----------

La sociedad tendrá un gerente elegido por la junta general de socios y durará en sus funciones por término de un año pero la junta general de socios podrá removerlo en cualquier tiempo.----------

El gerente tendrá un suplente, quien lo reemplazará en las faltas absolutas, accidentales o temporales.----------

Para todos los efectos el gerente es el representante legal de la sociedad.----------

FUNCIONES DEL GERENTE. Todas las que correspondan a la naturaleza de su cargo y en especial las siguientes: a) Llevar la representación legal de la sociedad en todos los casos

CÁMARA DE COMERCIO DE CALI

10

y hacer uso de la razón social. b) Celebrar y ejecutar todos los actos y operaciones comprendidas dentro del objeto social sujetos a las restricciones o limitaciones previstas en los estatutos, d) Constituir o designar los mandatarios, árbitros o peritos que deba nombrar la sociedad.----------

C E R T I F I C A:

REPRESENTANTES LEGALES: Que en la escritura de constitución consta que fueron nombrados: gerente el señor RAMIRO GOMEZ MORCILLO, C.C. 16'651.137 de Cali y suplente la señora LUZ HELENA GOMEZ PERDOMO, C.C. 31'882.658 de Cali.----------

C E R T I F I C A:

CAPITAL Y SOCIOS: $600.000,oo representados en 1.000 partes o cuotas de interés social de valor nominal de $600,oo cada una, distribuído asi: ----------

SOCIOS	VALOR APORTES
RAMIRO GOMEZ MORCILLO	$ 240.000,oo
LUZ HELENA GOMEZ P.	240.000,oo
FERNANDO GOMEZ MORCILLO	120.000,oo
TOTAL DEL CAPITAL	$ 600.000,oo

La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes.----------

C E R T I F I C A:

Que no aparece inscripción posterior a las arriba mencionadas de documentos referentes a reformas, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada sociedad.----------

En constancia expido el presente en Cali a

EL SECRETARIO

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

NOTARIA TRECE DE CALI

Es Fiel SEGUNDA (2) Copia de la Escritura Pública No. 2754 del 20 de AGOSTO de 1991, tomada de su Original, la que expido y autorizo en 10 hojas útiles con destino a camara de comercio.

Cali 22 AGO 1991

LUCIA BE... CALLEJAS
NOTARIA TRECE DE CALI

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
AGO 27 1991

AGO 30 11 13 AM '91

19

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

Entregado para su inscripción el día 27 de Agosto de 1.991

Inscrito bajo el No. 44060 del libro IX a nombre

de R.G.M. ELECTRONICA LTDA

Cali, 27 de Agosto de 19 91

EL SECRETARIO

Este documento fué publicado en los
Nos. 1636 del 30 AGO. 1991

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

T.D. 1
INS. 44060
FECHA. 270891
LIB. 9

R.G.M ELECTRÒNICA LTDA.

MOTOROLA KENWOOD Listen to the Future RFS ANDREW.

Santiago de Cali, junio 06 del 2023

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO

Yo; **RAMIRO GOMEZ MORCILLO** con cédula de ciudadanía 16.651.137 Expedida en Cali (Valle), en calidad de representante legal de la firma **RGM ELECTRONICA LTDA** con NIT. 800.027.995-2, debidamente inscrito en la Cámara Comercio de Cali, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, ICBF, y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Estos pagos corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses.

RAMIRO GOMEZ M.
GERENTE GENERAL
C.C 16.651.137 de Cali

Calle 38 A NORTE # 3N 48 PISO 1 PRADOS DEL NORTE
TEL: 4029272 -3122581304
rgmelectronica@hotmail.es
Cali – Colombia

GR

GIANCARLO RICCIO
CONTADOR PUBLICO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL VALLE

Universidad del Valle

CERTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO

El suscrito Contador Público Titulado de la empresa **RGM ELECTRONICA LTDA**, identificada con **NIT 800.027.995-2**, hace constar que, a la fecha de presentación de este documento, posee un número de personas laborando cumpliendo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y conforme a la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y el decreto ley 2150 de 1995, se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes a la Seguridad Social y Parafiscales y que durante los últimos seis (6) meses ha realizado de manera oportuna el pago de los aportes correspondientes a:

- ✓ Sistema de Salud
- ✓ Fondos de Pensiones
- ✓ Riesgos Laborales
- ✓ Caja de Compensación Familiar

Según el artículo 27 de la ley 1607 del 2012 y el decreto reglamentario 862 de 2013, la empresa se encuentra exonerada al pago de SENA e ICBF.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Cali, a los seis (06) días del mes de junio del 2023.



L.GIANCARLO RICCIO RAMIREZ
C.C.16.734.549 T.P.52687-T

CEL. 310 4306694
RUT. 16.734.549-1

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



52687-T

LEONARDO GIANCARLO
RICCIO RAMIREZ
C.C. 16734548
RESOLUCION INSCRIPCION 51
UNIVERSIDAD DEL VALLE

FECHA 24/04/97

Presidente

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional, Junta Central de Contadores.

008622

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

1 0 A B 9 A 7 0 9 B A 1 0 1 7 0

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LEONARDO GIANCARLO RICCIO RAMIREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 16734549 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 52687-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 3 días del mes de Mayo de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL (E)

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	800027995
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			RGM ELECTRONICA LTDA
CIUDAD/MUNICIPIO:	CALI	DEPARTAMENTO:	VALLE
DIRECCIÓN:	CALLE 38 A NORTE # 3 N -48	TELÉFONO:	4029272
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	8-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:			7879860591	TIPO DE PLANILLA:			E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	abril AÑO	2023	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	mayo AÑO	2023
DÍAS DE MORA:			0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):			2023/05/03	NÚMERO AUTORIZACIÓN:			2059075283

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
25-14	25-14 COLPENSIONES	3	$ 691.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 691.200	$ 0	$ 691.200
231001	231001-COLFONDOS	1	$ 160.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 160.900	$ 0	$ 160.900
230301	230301-PORVENIR	2	$ 436.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 436.800	$ 0	$ 436.800
SUBTOTALES:										$ 1.288.900	$ 0	$ 1.288.900

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS01D	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 46.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 46.400	$ 0	$ 0	$ 46.400
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	3		$ 0		$ 0		$ 0	$ 172.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 172.800	$ 0	$ 0	$ 172.800
EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	2		$ 0		$ 0		$ 0	$ 103.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 103.100	$ 0	$ 0	$ 103.100
SUBTOTALES:													$ 322.300	$ 0	$ 0	$ 322.300

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	6		$ 0	$ 0		$ 0	$ 292.700	$ 292.700	$ 0	$ 0	$ 292.700
SUBTOTALES:									$ 292.700	$ 0	$ 0	$ 292.700

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
CCF67	CCF67-COMFANDI	6	$ 322.300	$ 0	$ 322.300
SUBTOTALES:			$ 322.300	$ 0	$ 322.300

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																			SEGURIDAD SOCIAL																PARAFISCALES													
																												PENSIÓN					SALUD						ARP					CCF		SENA		ICBF		ESAP		MINEDU					
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	RTP/PENSIONADO	RESIDENTE TRIBUTARIA	INS	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
1	CC 1002951788	VELASCO ESPINOSA MICHAEL	DEPEND		$ 1.570.000	FIJO				SI																		230301-PORVENIR	30	$ 1.570.000	$ 1.254.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 251.200	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 1.570.000	$ 62.800	$ 0	$ 62.800	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.570.000		$ 15.400	30	$ 1.570.000	SCCF67-COMFANDI	$ 62.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	
2	CC 1107512484	BECERRA CRUZ RICHARD ANDRES	DEPEND		$ 1.160.000	FIJO				SI																		230301-PORVENIR	30	$ 1.160.000	$ 185.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 185.600	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	$ 1.160.000	$ 46.400	$ 0	$ 46.400	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.160.000		$ 12.200	30	$ 1.160.000	SCCF67-COMFANDI	$ 46.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	
3	CC 1114731022	BERDUGO CHITO ANDRES FELIPE	DEPEND		$ 1.160.000	FIJO				SI																		25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.160.000	$ 185.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 185.600	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.160.000	$ 46.400	$ 0	$ 46.400	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.160.000		$ 12.200	30	$ 1.160.000	SCCF67-COMFANDI	$ 46.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	
4	CC 1151946751	GOMEZ GOMEZ JOMENA	DEPEND		$ 1.160.000	FIJO				SI																		25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.160.000	$ 185.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 185.600	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.160.000	$ 46.400	$ 0	$ 46.400	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.160.000		$ 12.200	30	$ 1.160.000	SCCF67-COMFANDI	$ 46.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	
5	CC 16651137	GOMEZ MARCILLO RAMIRO	DEPEND		$ 2.000.000	FIJO				SI																		25-14 COLPENSIONES	30	$ 2.000.000	$ 320.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 320.000	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 2.000.000	$ 80.300	$ 0	$ 80.300	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 2.000.000		$ 136.200	30	$ 2.000.000	SCCF67-COMFANDI	$ 80.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	
6	CC 9600333	MUÑOZ ORTEGA VIDAL	DEPEND		$ 1.160.000	FIJO				SI	65																	231001-COLFONDOS	25	$ 1.005.334	$ 160.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 160.900	EPS002-SALUD TOTAL	25	$ 1.005.334	$ 40.300	$ 0	$ 40.300	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	25	$ 1.005.334		$ 10.500	25	$ 1.005.334	SCCF67-COMFANDI	$ 40.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	

TOTAL	$ 2.136.200

Planilla Pagada

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:		NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	800027995
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			RGM ELECTRONICA LTDA
CIUDAD/MUNICIPIO:		CALI DEPARTAMENTO:	VALLE
DIRECCIÓN:	CALLE 38 A NORTE # 3 N -48	TELÉFONO:	4029272
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	**7879860591**		TIPO DE PLANILLA:		E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	abril	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	mayo
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2023	SALUD:	AÑO:	2023
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2023/05/03		NÚMERO AUTORIZACIÓN:		2059075283

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
900336004	25-14	25-14 COLPENSIONES	3	$ 691.200
800227940	231001	231001-COLFONDOS	1	$ 160.900
800224808	230301	230301-PORVENIR	2	$ 436.800
SUBTOTAL:			6	**$ 1.288.900**
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800130907	EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	2	$ 103.100
900156264	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	3	$ 172.800
800088702	EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1	$ 46.400
SUBTOTAL:			6	**$ 322.300**
CAJA DE COMPENSACIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
890303208	CCF57	CCF57-COMFANDI	6	$ 322.300
SUBTOTAL:			6	**$ 322.300**
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	6	$ 202.700
SUBTOTAL:			6	**$ 202.700**

TOTAL PAGADO:	**$ 2.136.200**

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES

SOPORTE DE PAGO PARA EL COTIZANTE CC 16651137

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Nombre ó Razón Social	RGM ELECTRONICA LTDA		
Tipo Identificación	NIT	Número de Identificación	800027995
Ciudad/Municipio	CALI	Departamento	VALLE
Dirección	CALLE 38 A NORTE # 3 N -48	Teléfono	4029272
Tipo Empresa	PRIVADA	Actividad Económica	Actividades reguladoras y
Tipo Aportante	01-EMPLEADOR	Clase Aportante	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
Forma Presentación	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

Número Planilla	**7879860591**	Tipo de Planilla	E-EMPLEADOS
Periodo Cotización Otros	abril / 2023	Periodo Cotización Salud	mayo / 2023
Dias de Mora	0	Fecha Pago	2023/05/03
Número Autorización	2059075283		

INFORMACIÓN BÁSICA

Nombres	RAMIRO	Apellidos	GOMEZ MORCILLO
Tipo de Identificación	CC	Número de Identificación	16651137
Tipo cotizante	DEPEND	Subtipo Cotizante	
Colombiano Temporalmente en el Exterior	NO	Extranjero no obligado a cotizar Pensión	NO
COTIZANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA) :			SI
Departamento	VALLE	Municipio	CALI
Salario Básico	$ 2.000.000	Tipo de Salario	FIJO

NOVEDADES

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

APORTES REALIZADOS A SEGURIDAD SOCIAL

PENSIÓN			
Administradora	25-14 COLPENSIONES		
Dias	30	IBC	$ 2.000.000
Tarifa	16,000 %	Cotización Obligatoria	$ 320.000
FSP - Solidaridad	$ 0	FSP - Subsistencia	$ 0
Aportes Voluntarios Empleador	$ 0	Aportes Voluntarios Cotizante	$ 0
Indicadador tarifa especial	Normal	**Total Aporte**	**$ 320.000**

SALUD			
Administradora	EPS037-NUEVA EPS		
Dias	30	IBC	$ 2.000.000
Tarifa	4,000 %	Cotización Obligatoria	$ 80.000
Nro Incapacidad por Enf. General		Valor	$ 0
Nro Licencia de Maternidad		Valor	$ 0
Valor ADRES	$ 0	**Total Aporte**	**$ 80.000**

RIESGOS PROFESIONALES			
Administradora	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE		
Dias	30	IBC	$ 2.000.000
Clase de Riesgo	V	Tarifa	6,960 %
Centro de Trabajo		**Total Aporte**	**$ 139.200**

APORTES REALIZADOS A PARAFISCALES

Administradora	Dias Cotizados	Tarifa	IBC	Total Aporte
CCF57-COMFANDI	30	4,000 %	$ 2.000.000	$ 80.000

TOTAL PAGADO:	**$ 619.200**

Planilla Pagada

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	800027995
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			RGM ELECTRONICA LTDA
CIUDAD/MUNICIPIO:	CALI	DEPARTAMENTO:	VALLE
DIRECCIÓN:	CALLE 38 A NORTE # 3 N -48	TELÉFONO:	4025272
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:		7879660591		TIPO DE PLANILLA:			E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	abril AÑO	2023	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	mayo AÑO	2023
DÍAS DE MORA:			0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2023/05/03		NÚMERO AUTORIZACIÓN:			2059675283

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA CODIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS COTIZANTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	MORA COTIZACIÓN	MORA FSP	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES VALOR PAGADO
25-14	25-14 COLPENSIONES	3	$ 891.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 891.200	$ 0	$ 891.200
231001	231001-COLFONDOS	1	$ 160.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 160.900	$ 0	$ 160.900
230301	230301-PORVENIR	2	$ 436.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 436.800	$ 0	$ 436.800
SUBTOTALES:										**$ 1.288.900**	**$ 0**	**$ 1.288.900**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA CODIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD NÚMERO AUTORIZACIÓN	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD VALOR	LICENCIA MATERNIDAD NÚMERO AUTORIZACIÓN	LICENCIA MATERNIDAD VALOR	SALDO A FAVOR PLANILLA	SALDO A FAVOR VALOR	LIQUIDACIÓN COTIZACIÓN	LIQUIDACIÓN VALOR ADRES	MORA COTIZACIÓN	MORA VALOR ADRES	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES DESCUENTO	TOTALES VALOR PAGADO
EPS010	EPS010-SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 46.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 46.400	$ 0	$ 0	$ 46.400
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	3		$ 0		$ 0		$ 0	$ 172.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 172.800	$ 0	$ 0	$ 172.800
EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	2		$ 0		$ 0		$ 0	$ 103.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 103.100	$ 0	$ 0	$ 103.100
SUBTOTALES:													**$ 322.300**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 322.300**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA CODIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP NUMERO AUTORIZACION	INCAPACIDAD IRP VALOR	INCAPACIDAD IRP PAGO A OTROS RIESGOS	SALDO A FAVOR PLANILLA	SALDO A FAVOR VALOR	LIQUIDACIÓN COTIZACIÓN	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES DESCUENTO	TOTALES VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	6		$ 0	$ 0		$ 0	$ 202.700	$ 202.700	$ 0	$ 0	$ 202.700
SUBTOTALES:									**$ 202.700**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 202.700**

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

CODIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES VALOR PAGADO
CCF57	CCF57-COMFANDI	6	$ 322.300	$ 0	$ 322.300
SUBTOTALES:			**$ 322.300**	**$ 0**	**$ 322.300**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

Nº	DATOS DEL COTIZANTE: IDENTIFICACION	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO EN EL EXTERIOR	REFORMA TRIBUTARIA	NOVEDADES: ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COM	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	INP
1	CC 1062851769	VELASCO PEREZ DAYANA MICHEL	DEPEND		$ 1.570.000	FIJO		SI																
2	CC 1107513464	BEDOYA CRUZ RICHARD ANDRES	DEPEND		$ 1.160.000	FIJO		SI																
3	CC 1114731032	BEDOYA CHITO ANDRES FELIPE	DEPEND		$ 1.160.000	FIJO		SI																
4	CC 1151948791	GOMEZ GOMEZ KAREN	DEPEND		$ 1.160.000	FIJO		SI																
5	CC 16851137	GOMEZ MORCILLO RAMIRO	DEPEND		$ 2.000.000	FIJO		SI																
6	CC 94051521	MUÑOZ ORTEGA VIDAL	DEPEND		$ 1.160.000	FIJO		SI	SI															

Nº	SEGURIDAD SOCIAL: PENSIÓN ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	SALUD ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ARP ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	PARAFISCALES: IBC	CCF ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE
1	230301-PORVENIR	30	$ 1.570.000	$ 251.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 251.200	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 1.570.000	$ 62.800	$ 0	$ 62.800	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.570.000		$ 16.400	30	$ 1.570.000	CCF57-COMFANDI	$ 62.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
2	230301-PORVENIR	30	$ 1.160.000	$ 185.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 185.600	EPS010-SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	$ 1.160.000	$ 46.400	$ 0	$ 46.400	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.160.000		$ 12.200	30	$ 1.160.000	CCF57-COMFANDI	$ 46.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
3	25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.160.000	$ 185.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 185.600	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.160.000	$ 46.400	$ 0	$ 46.400	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.160.000		$ 12.200	30	$ 1.160.000	CCF57-COMFANDI	$ 46.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
4	25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.160.000	$ 185.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 185.600	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.160.000	$ 46.400	$ 0	$ 46.400	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.160.000		$ 12.200	30	$ 1.160.000	CCF57-COMFANDI	$ 46.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
5	25-14 COLPENSIONES	30	$ 2.000.000	$ 320.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 320.000	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 2.000.000	$ 80.000	$ 0	$ 80.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 2.000.000		$ 139.200	30	$ 2.000.000	CCF57-COMFANDI	$ 80.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
6	231001-COLFONDOS	25	$ 1.005.334	$ 160.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 160.900	EPS002-SALUD TOTAL	25	$ 1.005.354	$ 40.300	$ 0	$ 40.300	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	25	$ 1.005.334		$ 12.533	25	$ 1.005.334	CCF57-COMFANDI	$ 40.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL	$ 2.136.200

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:		NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	800027995
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			RGM ELECTRONICA LTDA
CIUDAD/MUNICIPIO:		CALI DEPARTAMENTO:	VALLE
DIRECCIÓN:	CALLE 38 A NORTE # 3 N -48	TELÉFONO:	4029272
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	**7879860591**	TIPO DE PLANILLA:			E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	abril	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	mayo
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2023	SALUD:	AÑO:	2023
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2023/05/03	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		2059075283

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
900336004	25-14	25-14 COLPENSIONES	3	$ 691.200
800227940	231001	231001-COLFONDOS	1	$ 160.900
800224808	230301	230301-PORVENIR	2	$ 436.800
SUBTOTAL:			6	**$ 1.288.900**
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800130907	EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	2	$ 103.100
900156264	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	3	$ 172.800
800088702	EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1	$ 46.400
SUBTOTAL:			6	**$ 322.300**
CAJA DE COMPENSACIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
890303208	CCF57	CCF57-COMFANDI	6	$ 322.300
SUBTOTAL:			6	**$ 322.300**
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	6	$ 202.700
SUBTOTAL:			6	**$ 202.700**

TOTAL PAGADO:	**$ 2.136.200**

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES

SOPORTE DE PAGO PARA EL COTIZANTE CC 16651137

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Nombre ó Razón Social	RGM ELECTRONICA LTDA		
Tipo Identificación	NIT	Número de Identificación	800027995
Ciudad/Municipio	CALI	Departamento	VALLE
Dirección	CALLE 38 A NORTE # 3 N -48	Teléfono	4029272
Tipo Empresa	PRIVADA	Actividad Económica	Actividades reguladoras y
Tipo Aportante	01-EMPLEADOR	Clase Aportante	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
Forma Presentación	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

Número Planilla	**7879860591**	Tipo de Planilla	E-EMPLEADOS
Periodo Cotización Otros	abril / 2023	Periodo Cotización Salud	mayo / 2023
Dias de Mora	0	Fecha Pago	2023/05/03
Número Autorización	2059075283		

INFORMACIÓN BÁSICA

Nombres	RAMIRO	Apellidos	GOMEZ MORCILLO
Tipo de Identificación	CC	Número de Identificación	16651137
Tipo cotizante	DEPEND	Subtipo Cotizante	
Colombiano Temporalmente en el Exterior	NO	Extranjero no obligado a cotizar Pensión	NO
COTIZANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA) :			SI
Departamento	VALLE	Municipio	CALI
Salario Básico	$ 2.000.000	Tipo de Salario	FIJO

NOVEDADES

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

APORTES REALIZADOS A SEGURIDAD SOCIAL

PENSIÓN

Dias	30	Administradora	25-14 COLPENSIONES
Tarifa	16,000 %	IBC	$ 2.000.000
FSP - Solidaridad	$ 0	Cotización Obligatoria	$ 320.000
Aportes Voluntarios Empleador	$ 0	FSP - Subsistencia	$ 0
Indicadador tarifa especial	Normal	Aportes Voluntarios Cotizante	$ 0
		Total Aporte	**$ 320.000**

SALUD

Dias	30	Administradora	EPS037-NUEVA EPS
Tarifa	4,000 %	IBC	$ 2.000.000
Nro Incapacidad por Enf. General		Cotización Obligatoria	$ 80.000
Nro Licencia de Maternidad		Valor	$ 0
Valor ADRES	$ 0	Valor	$ 0
		Total Aporte	**$ 80.000**

RIESGOS PROFESIONALES

Dias	30	Administradora	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE
Clase de Riesgo	V	IBC	$ 2.000.000
Centro de Trabajo		Tarifa	6,960 %
		Total Aporte	**$ 139.200**

APORTES REALIZADOS A PARAFISCALES

Administradora	Dias Cotizados	Tarifa	IBC	Total Aporte
CCF57-COMFANDI	30	4,000 %	$ 2.000.000	$ 80.000

TOTAL PAGADO:	**$ 619.200**

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14902733961

(415)7707212489984(8020) 000001490273396 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 2 7 9 9 5	2	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
R G M ELECTRONICA LTDA

36. Nombre comercial	37. Sigla
R G M ELECTRONICA	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal
CL 38 A NORTE 3 N 48 P 1 BRR PRADOS DEL NORTE

42. Correo electrónico		
rgmelectronica@hotmail.es		
43. Código postal 0	44. Teléfono 1 4 0 2 9 2 7 2	45. Teléfono 2 3 1 2 2 5 8 1 3 0 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 5 2	2 0 1 3 0 3 0 5	9 5 1 2	2 0 1 3 0 3 0 5	6 8 1 0	4 3 3 0		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 9 1 4 1 6 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 03 - 14 / 14 : 41: 47

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre GOMEZ MORCILLO RAMIRO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14902733961

(415)7707212489984(8020) 000001490273396 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 2 7 9 9 5	2	Impuestos de Cali	5

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 0	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 5
72. Número	6 1 0	2 0 5 6
73. Fecha	1 9 8 8 0 2 1 9	2 0 1 2 0 6 0 7
74. Número de notaría	5	9
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 8 8 0 3 1 1	2 0 1 2 0 6 1 3
77. No. Matrícula mercantil	2 1 2 0 8 6 - 3	2 1 2 0 8 6 - 3
78. Departamento	7 6	7 6
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1

Vigencia

80. Desde	1 9 8 8 0 3 1 4
81. Hasta	2 0 1 8 0 2 1 5

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 6 0 6 3 0		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14902733961

(415)7707212489984(8020) 000001490273396 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 2 7 9 9 5	2	Impuestos de Cali 5	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 0 0 0 2 0 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 6 6 5 1 1 3 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GOMEZ	MORCILLO	RAMIRO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 9 1 0 3 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	3 1 8 8 2 6 5 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GOMEZ	PERDOMO	LUZ	HELENA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14902733961

(415)7707212489984(8020) 000001490273396 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 2 7 9 9 5	2	Impuestos de Cali 5	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 1 8 8 2 6 5 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GOMEZ	PERDOMO	LUZ	HELENA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
18,000,000	6 0	2 0 0 5 0 9 2 0	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 1 5 1 9 4 8 7 9 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GOMEZ	GOMEZ	XIMENA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
4,000,000	4 0	2 0 0 0 0 2 0 2	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14902733961

(415)7707212489984(8020) 000001490273396 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 2 7 9 9 5	2	Impuestos de Cali	5

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 6 7 3 4 5 4 9		5 2 6 8 7 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
RICCIO	RAMIREZ	LEONARDO	GIANCARLO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 5 0 1 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 6 de 6 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14902733961

(415)7707212489984(8020) **000001490273396 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 2 7 9 9 5	2	Impuestos de Cali 5	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de teleco 4 6 5 2

162. Nombre del establecimiento: R G M ELECTRONICA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

165. Dirección: CL 38 A N 3 N 48 P 1 BRR PRADOS DEL NORTE

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
2 1 2 0 8 7 - 2	1 9 8 8 0 3 1 4
168. Teléfono: 3 9 6 6 0 5 2	169. Fecha de cierre

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 224725112

WEB
12:45:22

Bogotá DC, 07 de junio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RAMIRO GOMEZ MORCILLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 16651137:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 224725790

WEB
12:53:47

Bogotá DC, 07 de junio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona R G M ELECTRONICA LTDA. identificado(a) con NIT número 8000279952:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 07 de junio de 2023, a las 12:43:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	16651137
Código de Verificación	16651137230607124336

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 07 de junio de 2023, a las 12:52:08, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	8000279952
Código de Verificación	8000279952230607125208

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/06/2023 01:42:56 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **16651137** y Nombre: **RAMIRO GOMEZ MORCILLO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **62877923** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:48:01 horas del 07/06/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **16651137,** Apellidos y Nombres **GOMEZ MORCILLO RAMIRO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **gobernacion del valle**, con NIT **890399029-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:50:20 PM horas del 07/06/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **16651137**

Apellidos y Nombres: **GOMEZ MORCILLO RAMIRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación cc 16651137 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 23/05/2023 08:35 AM

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

R.G.M ELECTRÒNICA LTDA.

MOTOROLA KENWOOD Listen to the Future RFS ANDREW.

EL SUSCRITO CONTADOR PUBLICO DE RGM ELECTRONICA LTDA
CON NIT. 800.027.995-2

CERTIFICA

Que en compactibilidad con la junta de socios que integran la firma **RGM ELECTRONICA LTDA**, con **Nit. 800.027.995-2**, me permito certificar que, al día de hoy, no presenta limitación alguna y, por ende, su representante legal **RAMIRO GOMEZ MORCILLO** con cedula de ciudadanía Nro. **16.651.137** expedida en Cali (V) puede celebrar contratos con entidades públicas y privadas sin limitación alguna.

De lo anterior se puede evidenciar en EL Certificado de Existencia y Representación Legal, página · 5, en su título "FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL" numeral i del que al pie de la letra expresa:

> ***i) El gerente de la sociedad y/o representante legal tendrá las más amplias facultades de negociación y contratación y podrá celebrar actos o contratos en nombre de la sociedad sin limitaciones de cuantía y no requerirá en consecuencia autorización de los socios, de ninguna naturaleza.***

Expedida en Santiago de Cali, a los ocho **(08)** días del mes de mayo del 2023.

L. GIANCARLO RICCIO RAMIREZ
C.C.16.734.549 T.P.52687-T
CEL. 310 4306694
RUT. 16.734.549-1

Certificado
Bancario

Jueves, 16 de febrero de 2023

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que RGM ELECTRONICA LTDA identificado(a) con NIT 800027995, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	75740802079	2015/04/14	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VIJES VALLE DEL CAUCA Y LA **EMPRESA RGM ELECTRONICA LTDA, N°. MV-PSP 050 / 2022.**

Entre los suscritos a saber, **JUAN DAVID GARCIA GUERRERO,** mayor de edad, vecino de Vijes Valle, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.118.258.739 expedida en Vijes Valle, en su condición de Alcalde Municipal, Electo popularmente para el periodo 2020- 2023 y quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra La Empresa **RGM ELECTRONICA LTDA**. NIT 800.027.995-2, en representación legal del Ingeniero **RAMIRO GOMEZ MORCILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.651.137 de Cali, Residenciado en la Calle 38 A Norte Nº 3N-48 Cali Valle, TEL: 3425276 y quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1).** que conforme a la Constitución Política y demás normas vigentes, corresponde a la Alcaldesa dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **2).** que para el oportuno y eficiente cumplimiento de las funciones a cargo del **MUNICIPIO.** Se requiere contratar personal de apoyo a la gestión y según certificación expedida por el Secretario de Desarrollo Social del Municipio, no existe personal suficiente para atender las actividades objeto del presente contrato, situación que se justificó debidamente en los estudios previos que proceden a su celebración y hacen parte del mismo. – **3).** Que en cuanto a contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015, establece que pueden celebrar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad d ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. Igualmente indica que los servicios de apoyo a la gestión hacen referencia a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal. **4).** Que el contrato a celebrar versa sobre las funciones del Municipio y las funciones transversales de la Secretaria de Gobierno Municipal. **5).** Que el **MUNICIPIO** desarrollo los respectivos estudios y documentos previos. **6).** Que el presente contrato se celebra con **EL CONTRATISTA,** considerando su idoneidad y experiencia para cumplir el objeto del contrato y las obligaciones que dé él se derivan, de lo que se deja constancia en el expediente contractual de acuerdo a lo exigido en el Decreto 1082 de 2015. **7).** Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **8).** Que por las anteriores consideraciones, se cumplen los presupuestos legales que regulan la modalidad de Contratación Directa, lo que hace viable la celebración del presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULAS 1 – OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES OPERATIVAS QUE CONTRIBUYAN AL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS COMUNICACIONES Y DE LA INFORMACION DENTRO DEL PROGRAMA SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE VIJES-VALLE DEL CAUCA. (3 VISITAS) Y PROGRAMACIÓN DE DIFERENTES TONOS. **CLAUSULA 2 – ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO**. Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios de apoyo a la gestión son las siguientes: **1)** Brindar soporte técnico a los usuarios de los servicios informáticos y de telecomunicaciones que tiene la Administración Municipal de Vijes Valle del Cauca. **2)** limpieza general, ajuste de potencias

de desviación, error de frecuencia, sensibilidad de recepción y transmisión, mantenimiento preventivo y correctivo donde se incluyen repuestos (fusibles, diodos, controles de volumen y canales, contactos de batería, integrados, PTT, resistencias, reguladores y otros) las veces que sean necesarias a todos los equipos de la red de comunicaciones dentro del programa donde hay solidaridad hay seguridad del Municipio de Vijes Valle del Cauca **3)** mantener funcionando la Red las 24 horas del día. **4)** las demás asignadas por el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual. 5) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y estar al día con los pagos de aportes a la seguridad social integral conforme a la Ley 100 de 1993. **CLAUSULA 3- INFORMES**: en desarrollo de las clausulas 1 y 2 del presente contrato. EL CONTRATISTA deberá presentar informes periódicos de avances de las actividades realizadas y un informe final de la ejecución del contrato a su finalización .lo anterior. Sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLAUSULA 4-VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** el valor del presente contrato corresponde a la suma de VEINTIOCHO **MILLONES OCHOCIENTOS OCHNETA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($ 28.883.290.0),** incluido IVA, que el MUNICIPIO pagara al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad, de la siguiente manera: a) un primer pago del 50% a la presentación del primer informe de labores y b) un segundo y último pago a la terminación del objeto contractual, previo informe final, Acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLAUSULA 5-DECLARACIONES DE EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 5.1 conoce y acepta los documentos del proceso. 5.2 tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y que recibió del MUNICIPIO, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3 se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.4 que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5 está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA 6- PLAZO DE EJECUCION:** el plazo para la ejecución del contrato es 285 días, a partir **del 24 de Enero de 2022 y hasta el 24 de diciembre de 2022. CLAUSULA 7 - DERECHO DEL CONTRATISTA:** recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 4 del presente contrato **CLAUSULA 8- OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA: 8.1** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. **8.2** EL CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **CLAUSULA 9- DERECHOS DEL MUNICIPIO: 9.1** hacer uso de las cláusulas de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual. 9.2 hacer uso de las clausulas excepcionales del contrato **CLAUSULA 10 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE**: 10.1 ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 10.2 pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 10.3 suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 10.4 prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA.

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

CLAUSULA 11- RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasione al MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a los terceros por daños especiales, imprevisibles o dalos indirectos derivados de fuerza Mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **CLAUSULA 12 – TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO**: EL MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presenta contrato. **CLAUSULA 13 – CADUCIDAD**: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por **EL MUNICIPIO** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA 14 – MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones de **EL CONTRATISTA** derivadas del presente contrato, **EL MUNICIPIO** puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer multas equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta correspondiente a la fecha en la cual se presentó el incumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 86, de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA 15 – CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar AL **MUNICIPIO**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL **MUNICIPIO** adeude AL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA 16 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es independiente DEL **MUNICIPIO**, y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre DEL **MUNICIPIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA 17 – CESIONES:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita DEL **MUNICIPIO**. **CLAUSULA 18 – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar AL MUNICIPIO con ocasión de la violación del incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne AL **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **CLAUSULA 19 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA 20 – SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA Y EL **MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por

escrito a la otra la existencia de una diferencia las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a conciliación extrajudicial ante el Procurador Judicial para asuntos Administrativos, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA 21 – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer un desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE VIJES VALLE	**CONTRATISTA**
Nombre: JUAN DAVID GARCIA GUERRERO Cargo: ALCALDE MUNICIPAL Dirección: CARRERA 5 Nº. 5-37	Nombre: RGM ELECTRONICA LTDA / RAMIRO GOMEZ, RL **RAMIRO GOMEZ MORCILLO**, CC No. 16.651.137 de Cali, Dir Calle 38 A Norte Nº 3N-48 Cali Valle, TEL: 3425276 Cargo: CONTRATISTA, TEL: 3425276.

CLAUSULA 22 – SUPERVISION: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor DEL **MUNICIPIO**, estará a cargo de la Secretaria de Gobierno Municipal, en cabeza del Dr Oscar Fernando Muñoz Perlaza o quien haga sus veces. **CLAUSULA 23 – ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 23.1 Los estudios y documentos previos. 23.2 La oferta presentada por EL CONTRATISTA. 23.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 23.4 Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA 24 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la acreditación de encontrarse EL CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA 25 – REGISTRO Y APROPIACION PRESUPUESTALES:** EL MUNICIPIO pagara a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al **CDP 000065,000066 de Enero 24 de 2022,** el presento Contrato está sujeto a registro presupuestal **Nº. 000060 de Enero 24 de 2022** y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA 26– CONFIDENCIALIDAD:** en caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA 27– LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en las instalaciones del **MUNICIPIO** de Vijes Valle del Cauca.

Para constancia, se firma en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Vijes Valle, a los Veinte (24) días del Mes de Enero de 2022.

JUAN DAVID GARCIA GUERRERO
Alcalde Municipal

Proyecto: Carlos Velasco.
Elaboro: Carlos Velasco.

RGM ELECTRONICA LTDA
R.L. RAMIRO GOMEZ M.
Contratista.

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VIJES VALLE DEL CAUCA Y LOS SEÑORES **ELECTRONICA LTDA N°. MV-PSP - 116 / 2022**

Entre los suscritos a saber, **JUAN DAVID GARCIA GUERRERO,** mayor de edad, vecino de Vijes Valle, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.118.258.739 expedida en Vijes Valle, en su condición de Alcalde Municipal, Electo popularmente para el periodo 2020- 2023 y quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra La Empresa **RGM ELECTRONICA LTDA**. NIT 800.027.995-2, en representación legal del Ingeniero **RAMIRO GOMEZ MORCILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.651.137 de Cali, Residenciado en la Calle 38 A Norte Nº 3N-48 Cali Valle, TEL: 3425276 y quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **a)** Conforme al artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; **b)**. Que el Municipio de Vijes Valle del Cauca, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios que determine la Ley, administrar los asuntos municipales; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso local; la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. **c)** Que es necesario dar cumplimiento a dichas funciones asignadas por la Constitución y las leyes a las entidades territoriales y a sus representantes legales, esto en razón a ciertas actividades efectuadas por esta Administración, que están incluidas en los planes y programas del Municipio; **d)**. La Administración Municipal como ente territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"; **e)**. Sin perjuicio de sus actividades misionales, el Municipio de Vijes Valle debe dar cumplimiento a una serie de exigencias legales tendientes a mejorar continuamente la prestación de servicios a la comunidad en general, de forma tal que se garantice el cumplimiento real y efectivo de sus funciones; **f)** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto No. 1082 de 2015, procede dentro de la modalidad de contratación directa, la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, siempre que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área que se trate; **g)** Que en atención a lo consignado en los estudios previos elaborados por la Administración Municipal, es necesario para la entidad contar con los servicios de una persona natural o jurídica con la debida idoneidad y experiencia para fortalecer y brindar apoyo en el desarrollo de las actividades propias de la entidad, que se articulen al desarrollo de procesos de trabajo con las áreas misionales en cumplimiento de los cometidos estatales, **h)** Que la labor que por este documento se pretende contratar no incluye la delegación,

descentralización o desconcentración de ninguna de las facultades propias del poder, sino que, se dirige a fortalecer la capacidad de gestión mediante el apoyo a los servidores públicos del Municipio de Vijes Valle; **I)** Que el equipo para desarrollar estas actividades debe contar con experiencia específica y comprobada en la orientación de las funciones propias de movilidad y orientadas a crear la secretaria de tránsito y transporte en el Municipio de Vijes Valle, por lo que se considera necesario contratar la prestación de sus servicios de asesoramiento externo; **j)** La Administración Municipal, requiere dar cumplimiento a las competencias otorgadas por la ley y las establecidas en los Actos Administrativos Municipales, que permita atender las necesidades de la Secretaria de Gobierno Municipal. **k)** Para atender tal necesidad, se consultó al área de gestión humana, con lo cual se procedió a certificar que no existe en la planta de cargos el personal idóneo y suficiente que permita adelantar estas labores, asesoramiento y apoyo a la Administración Municipal para cumplir con tal función, por tal razón, y para cumplir este requerimiento, se hace necesario realizar la contratación de una persona natural o juridica, con conocimiento en los aspectos enunciados anteriormente, y que pueda brindar apoyo a las diferentes actividades que permita cumplir con estas metas, lo anterior, en desarrollo de lo señalado en los Numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y Decreto 039 del 28 de Julio de 2014 "por medio del cual se adopta el Manual de contratación del Municipio de Vijes Valle del Cauca; **q)** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el contrato, deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección; **r)** Que de acuerdo al artículo 2 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, el contratista responderá civil, fiscal, penal tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios profesionales y otros, Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL PARA OPTIMIZAR LA VIABILIDAD TÉCNICA Y FUNCIONAL DE LA RED DE TELECOMUNICACIONES EN LA GAMA DE VHF DEL MUNICIPIO DE VIJES – VALLE. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Corresponde al **CONTRATANTE 1.** Suministrar al CONTRATISTA la información y colaboración para el debido cumplimiento del objeto contractual. **2.** Hacer entrega al contratista de los documentos y demás herramientas que se requieran para el desarrollo efectivo del objeto contractual. **3.** Cancelar el valor acordado por el servicio contratado. **4.** Adoptar las medidas que fueren necesarias para la debida ejecución del presente contrato, exigiendo al contratista la presentación de los informes mensuales de su gestión. **5.** Establecer vigencia, seguimiento y control al desarrollo del contrato a través del funcionario responsable de la supervisión. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRANTISTA:** Para el logro del objeto que se pretende contratar, el Contratista deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
1	Servicio de Instalación Pararrayos Dieléctrico Sitio de Repetición torre Santa Ana	UNIDAD	1	$ 500.000	$ 500.000
2	Servicio de Instalación varilla entera cobre 5/8" x 2,40 m	UNIDAD	1	$ 200.000	$ 200.000

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

3	Servicio de Instalación Cable cobre desnudo 2/0 AWG,7 hilos, con aisladores - 25 metros lineales	Global	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
4	Servicio de instalación condensador 7 KV	UNIDAD	1	$ 250.000	$ 250.000
5	Servicio de quema de Soldadura exotérmica 115 gr	UNIDAD	2	$ 120.000	$ 240.000
6	Servicio de Instalación caja inspección, 0.40 x 0.40 m, marco base en Z, marco tapa C, pintura anticorrosiva verde.	UNIDAD	1	$ 300.000	$ 300.000
7	Aplicación Suelo artificial Hidrosolta, mejoradora conductividad del suelo, bulto 15 kg	UNIDAD	4	$ 35.000	$ 140.000
8	Servicio de Instalación barraje en cobre para la unificación del sistema de puesta a tierra de la caseta sitio de repetición Santa Ana	UNIDAD	1	$ 300.000	$ 300.000
9	Servicio de medición con telurometro de la resistencia eléctrica del conjunto de mallas	UNIDAD	13	$ 450.000	$ 5.850.000
10	Servicio de Instalación lámpara de obstrucción de 1 faro para la torre según norma Aero civil	UNIDAD	1	$ 500.000	$ 500.000
11	Servicio de Instalación Línea de vida para prevenir accidentes por caida de operadores en torre ubicada sitio de repetición cerro santa Ana	UNIDAD	1	$ 1.290.000	$ 1.290.000
12	Servicios profesionales de apoyo para asistencia legal y técnica tendiente a la obtención de: 1. Registro TIC, inherente a la legalización ante el Ministerio de las Tecnología de la Información y las Comunicaciones - MINTIC de dos (02) pares de frecuencia en la Gama de VHF con destino al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo. 2. Realizar los Cálculos Simplificados de generación de Campos Electromagnéticos con el fin de determinar el grado de incidencia de exposición de las personas a sistemas radiantes (Resolución 000754 del 20 de Octubre del 2016 - ANE). 3. Tramite expedición Certificación Registro Único de Mediciones – CEM de la Agencia Nacional del Espectro – ANE.	Global	1	$ 13.800.000	$ 13.800.000

13	Labores de programación software para la integración IP para la administración mediante aplicación TRBOnet para asignación de tareas es un sistema integrado que activa las 'ordenes de trabajo' en todos los radios tipo base de los usuarios MOTOTRBO SL y los sitios de repetición. 1.CARBONERO 2.CACHIMBAL 3.CALLE LARGA 4.HOSPITAL DEL TAMBOR 5.COLEGIO LA FRESNEDA 6.ASOCIACION DE CAFETEROS – LA RIVERA. 7. FINCA LA SELVA 8. VILLA MARIA 9. ALCALDIA VIJES 10. POLICIA VIJES 11. HOSPITAL VIJES 12. CASA-SANTA BARBARA 13. BOMBEROS VIJES	UNIDAD	13	$ 600.000	$ 7.800.000
14	Labores de programación software para la integración IP para la administración mediante aplicación TRBOnet para asignación de tareas es un sistema integrado que activa las 'ordenes de trabajo' en todos los radios tipo portátiles usuarios MOTOTRBO SL: 1.ALCALDIA VIJES 2. FINCA LA SELVA 3. SANTA BARBARA	UNIDAD	3	$ 450.000	$ 1.350.000
				SUBTOTAL	**$ 33.520.000**
				19 % IVA	**$ 6.368.800**
				TOTAL GENERAL	**$ 39.888.800**

15) Presentar informe de labores o actividades desarrolladas dentro de la ejecución contractual, incluido registros que evidencien la labor, como fotos, videos, planillas, pantallazos y otros. 9) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y estar al día con los pagos de aportes a la seguridad social integral conforme a la Ley 100 de 1993. **OBLIGACIONES GENERALES.** a) Elaborar y entregar los informes mensuales escritos relacionados con la prestación del servicio que el supervisor requiera en ejercicio de su función; b) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por el CONTRATISTA aún después de terminado el contrato; c) Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar; d) Adoptar las medidas correspondientes y velar

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes; e) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad; f) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes; g) El CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar a la Administración Municipal la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando el CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación a la Administración Municipal con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones; h) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio; i) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc., j) El CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por la Supervisión, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico; k) El CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias; l) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes; m) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a la Tesorería Municipal para lo cual aportará el RUT actualizado y efectuar el registro en el SIGEP, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario; n) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT; o) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o la Tesorería Municipal para realizar sus actividades; p) Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo; q) Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única; r) Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato; s) Registrar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el

artículo 227 del Decreto de 2012, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el Sistema, se procederá a registrar la información en el mismo; t) Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización; u) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad del Municipio de Vijes Valle del Cauca; v) EL CONTRATISTA manifiesta se compromete a cumplir cabalmente con régimen de inhabilidades e incompatibilidades de las que trata la ley 617 del 2000, ley 80 del 1993 y todas las que le sean aplicables; w) Dar cumplimiento a las reglas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG aplicando los controles establecidos en el procedimiento, debiendo integrar dichos procedimientos al Sistema de Control de Calidad vigente en la entidad. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO** – Para todos los efectos legales y fiscales el presente contrato tiene un valor estimado de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($ 39.888.800.000.0)** M/Cte, **PARAGRAFO;** La forma de pago pactada para la presente contratación corresponde al modelo de pagos **parciales**, dada cada actividad, hasta terminar y recibir, previo informe presentado por el supervisor del contrato y el contratista, factura electrónica o cuenta de cobro según sea el caso, de igual forma la presentación del soporte de pago de la seguridad social vigente, en todos los casos los honorarios causados incluyen IVA. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO CONTRACTUAL.** - El término de duración del presente contrato será de Ocho (08) Días, contados a partir del 06 de Diciembre de 2022 y hasta el 14 de Diciembre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato. **PARAGRAFO I**: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, la ejecución del Contrato no podrá iniciarse hasta tanto no se haya efectuado el Registro Presupuestal. **PARAGRAFO II**: En ningún caso habrá lugar a prorroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA. CLASE DE CONTRATO-** Las partes contratantes declaran que el presente Contrato es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, en tales condiciones no genera relación laboral ni genera obligación de reconocimiento de prestaciones sociales, ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral, conforme a lo dispuesto en el Artículo 32, numeral 3º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SÉPTIMA: MULTAS**.- En caso de que el contratista incurra en mora o en incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el MUNICIPIO podrá imponer al contratista, multas sucesivas de cien mil pesos mcte ($100.000,00) por cada día de incumplimiento mediante resolución motivada, pudiendo el MUNICIPIO hacer efectiva en la proporción pertinente de los compromisos adeudados, descontando del valor a pagar por la prestación del servicio. **PARAGRAFO**: La imposición de las multas se tramitara y se harán efectivas directamente por la administración a través de la jurisdicción coactiva de conformidad con la ley 1150 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso. De acuerdo a lo estipulado por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTIAS.-** Conforme Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III, de las Disposiciones Especiales del Presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documento previos. Teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio de Vijes Valle **NO** exigirá al contratista la constitución de la Garantía dada su forma de pago, por considerarse que **NO** existe riesgo que amparar. **CLAUSULA NOVENA. PENAL.** Las partes acuerdan como Clausula Penal una sanción equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor estimado de las obligaciones contractuales incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARAGRAFO:** La Administración Municipal hará efectiva directamente la Cláusula Penal a

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

través de la jurisdicción coactiva de conformidad de la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha Resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el Articulo 77 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA: MODIFICACION, TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO E INTERPRETACIÓN UNILATERAL** – En caso de que el Municipio de por terminado, modifiqué o interprete el presente Contrato el **CONTRATISTA** tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a realizar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: El Municipio podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecten en forma grave el Contrato y se evidencie que puede generar su paralización (artículo 18 Ley 80 de 1993). **PARAGRAFO I.** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para **EL CONTRATISTA** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARAGRAFO II:** La Resolución de caducidad se notificara personalmente al **CONTRATISTA** o a su representante o apoderado conforme el Decreto 1437 de 2011. **PARAGRAFO III:** Contra la Resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Decreto 1437 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- AUSENCIA DE PRESTACIONES SOCIALES**: Por el presente Contrato, **EL CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con el Municipio, y es el único responsable, en consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del articulo 32 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago de honorarios determinado en la cláusula Cuarta de este contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA – CESION:** El Municipio celebra este Contrato en consideración al conocimiento, experiencia e idoneidad del **CONTRATISTA** y por tal motivo no le será permitido a este la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad **CONTRATANTE. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISION: EL CONTRATISTA** se somete a la vigilancia, control y supervisión en la ejecución y cumplimiento del objeto y obligaciones del presente Contrato en cabeza de la Secretaria de Gobierno, Dra, Diana Marcela Jimenez Romero o quien haga sus veces. Las funciones del supervisor público que ejerza la vigilancia, control y supervisor del contrato son: **a)** Exigir el cumplimiento del Contrato en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por **EL CONTRATISTA. c)** Resolver todas las consultas que le formule **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes. **d)** Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando **EL CONTRATISTA** lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. **F)** Comunicar al **CONTRATISTA** las determinaciones que tome el MUNICIPIO, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del proyecto. **g)** Proyectar

el acta de inicio, de terminación y liquidación del Contrato para la suscripción del ordenador del gasto. **h)** Las demás obligaciones que se le asignen. **PARAGRAFO I:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al **CONTRATISTA** de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente Contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al **CONTRATISTA** que impliquen modificaciones a los términos de este Contrato. **PARAGRAFO II.** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del Contrato al **CONTRATISTA**, deberán expedirse o notificarse por escrito. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. – FONDOS DEL CONTRATO E IMPUTACION PRESUPUESTAL:** De acuerdo al objeto pactado y el valor acordado, la contratación estará respaldad por la apropiación presupuestal CDP N°. 001707 del 06 de Diciembre de 2022 y sujeto al registro presupuestal N° 002478 del 06 de Diciembre de 2022 expedido por el Jefe de Presupuesto. **PARAGRAFO:** En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente Contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y Disponibilidad Presupuestal y ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.). **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del Contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los artículos 8° 9° y 10 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (artículo 18) y la Constitución Nacional. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. –DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen documentos del contrato, los siguientes: **a)** La Propuesta. **b)** estudios y documentos previos. **C)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Jefe de Presupuesto Municipal. **d)** Hoja de vida del Contratista en el Formato Único del Departamento Administrativo de la Función Pública. **e)** Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. **F)** Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Nación y Policía Nacional. **g)** Copia del R.U.T. **H)** documentos que acreditan la experiencia. **I)** documentos que acreditan la idoneidad del contratista. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. – NORMAS APLICABLES:** Al presente Contrato le son aplicables la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9. "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales" para lo cual no es necesario acto administrativo. **CLAUSULA VIGESIMA. – COSTOS:** Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato serán exclusivamente por cuenta del **CONTRATISTA**, quien autoriza al Municipio para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude al **CONTRATANTE** sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar el **CONTRATISTA** con ocasión de este Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. – VEEDURIA:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA SEGÚNDA. – IDONEIDAD:** Este Contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad, la experiencia y el conocimiento del **CONTRATISTA** con relación al Objeto

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

contratado. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - INDEMNIDAD**. De conformidad con el artículo 1º del Decreto Nº 931 del 18 de marzo del 2009, **EL CONTRATISTA**, se obliga a mantener indemne al Municipio de Vijes Valle, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. – VIGENCIA:** El presente Contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación definitiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - COMPROMISORIA:** De conformidad con lo establecido en la Ley, los conflictos que se sucedan en la ejecución del Objeto Contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de Conciliación y Transacción. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉXTA. – CONFIDENCIALIDAD:** en caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – PUBLICACION**. El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo **2.2.1.1.7.1** del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - LIQUIDACION**: El presente contrato de prestación de servicios profesionales se liquidará de común acuerdo entre las partes o de manera unilateral por parte del Municipio, durante la ejecución del mismo o dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO:** Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio de Vijes Valle del Cauca, realizará la liquidación unilateral en los términos definidos por la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, duración y precio y la suscripción entre las partes y para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal. **CLAUSULA TRIGESIMA. – DOMICILIO:** Para todos los efectos las partes declaran su domicilio contractual, en el Municipio de Vijes Valle del Cauca.

Para constancia de lo anterior, las partes firman el contrato en el despacho de la Alcaldia Municipal de Vijes Valle del Cauca, a los Seis (06) dias del Mes de Diciembre de 2022.

JUAN DAVID GARCIA GUERRERO
Alcalde Municipal

RGM ELECTRONICA LTDA
R.L. RAMIRO GOMEZ M.
Contratista.

Proyecto: Carlos Velasco
Elaboro: Carlos Velasco

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1.430-12.14-2046

CONTRATANTE	SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
CONTRATISTA	RGM ELECTRONICA LTDA
NIT DEL CONTRATISTA	800.027.995-2
REPRESENTANTE LEGAL	RAMIRO GOMEZ MORCILLO
CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL	16.651.137
PLAZO	31 DE DICIEMBRE DE 2022
CDP	CDP: 3500008390 del 23 de agosto de 2022. Valor: CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS COLOMBIANOS ($479.999.998) M/CTE., para la vigencia fiscal 2022. Ítem 1: Valor: 533.870.579 COP Proyecto: PI43-101718/1/3/01/07 – Actualizar un Sistema de Información Apropiación Presupuestal: FONDO: 2-1001 – LIBRE DESTINACION Centro Gestor: 1155 – SRIA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES Posición Presupuestaria: 2-320202008-Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 4340301020020000 – Conocimiento para la Gest Elemento PEP: PI43-101718/1/3/01/07 – Actualizar un Sistema de Información Cuenta Mayor: 5507052310 – Mantenimiento
VALOR	CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

	COLOMBIANOS ($479.999.998) M/CTE, Incluido IVA, impuestos, contribuciones, tasas y demás costos directos e indirectos que correspondan al valor del contrato.
Tipo Contrato	Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la Gestión

PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DEL CONOCIMIENTO DEL RIESGO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. La Ordenanza 539 de junio 05 de 2020, "por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca para el periodo 2020-2023: "VALLE INVENCIBLE", contempla:

Plan de Desarrollo:	PLAN DE DESARROLLO "VALLE INVENCIBLE" 2020 – 2023 - ORDENANZA 539 DEL 05 DE JUNIO DE 2020
Línea Estratégica:	LT 4 VALLE DEPARTAMENTO VERDE Y SOSTENIBLE
Línea de Acción:	LÍNEA DE ACCIÓN 403. VALLE, TERRITORIO RESILIENTE.
Objetivo Específico:	Disminuir la vulnerabilidad de los ecosistemas estratégicos, cualificando la generación de servicios ecosistémicos relacionados con la agricultura, asentamientos humanos, recursos hidrobiológicos y acueductos, frente a las diferentes amenazas naturales, socio naturales, antrópicas y tecnológicas en el territorio, con énfasis en aquellas con mayor potencial de afectación.
Programa:	40301. PROGRAMA: GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, CAMBIO Y VARIABILIDAD CLIMÁTICA
Subprograma:	Sp4030102. Conocimiento para la Gestión del Riesgo de Desastres
Meta (s) de Resultado:	MR40301002. Coordinar el Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres a través de la implementación y/o actualización de los elementos e instrumentos establecidos en la Ley 1523 de 2012, con respecto a los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo del desastre.
Meta (s) de Producto:	MP403010200203. Implementar al 100% un Sistema de Información para una adecuada y eficiente integración del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y la comunicación interinstitucional.
Proyecto:	IMPLEMENTACION DEL PROCESO DEL CONOCIMIENTO DEL RIESGO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Actividades del	Actualizar un Sistema de Información

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

Proyecto Objeto de la Contratación	

Entre los suscritos a saber: JESUS ANTONIO COPETE GOEZ, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.651.144 de Cali, en su calidad de SECRETARIO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, y facultado para contratar mediante Decreto de Delegación 1.3-0023 de ENERO 07 de 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES; expedido por la señora gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra RAMIRO GOMEZ MORCILLO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.651.137, actuando en calidad de representante legal de la R.G.M ELECTRONICA LTDA, con NIT: 800.027.995-2, con domicilio judicial en la calle 38 A Norte NRO 3 N-48 de Cali - Valle; correo electrónico rgmelectronica@hotmail.es, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO de prestación de servicios previa las siguientes consideraciones: **1)** *Que conforme a los artículos 298 y 305 de la Constitución Política de 1991, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, al tiempo que ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, y de intermediación entre la nación y los municipios.* **2)** Que la Ordenanza 539 de junio 05 de 2020, "por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca para el periodo 2020-2023: "Valle Invencible" contempla en su línea de acción 403. Valle, Territorio Resiliente, el programa de gestión del riesgo de desastres, cambio y variabilidad climática, donde se estableció la meta MP403010200203 consistente en Implementar al 100% un Sistema de Información para una adecuada y eficiente integración del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y la comunicación interinstitucional. **3)** Que de acuerdo con el Decreto 1638 de 2020, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Valle del Cauca tiene por misión la identificación, prevención, manejo y mitigación de riesgos de desastres generados por situaciones o fenómenos naturales y/o antrópicos o humanos, y dentro de sus responsabilidades y funciones se encuentran: *Elaborar, adoptar e implementar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Valle del Cauca; Administrar el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Valle del Cauca, con las subcuentas paro los diferentes procesos de la gestión del riesgo. Establecer y administrar un sistema de información de gestión del riesgo de desastres y la Red Departamental de Emergencias del Departamento del Valle del Cauca; promover la incorporación de la gestión del riesgo de desastres en la planificación territorial del Departamento del Valle del Cauca; promover la identificación, análisis, evaluación y monitoreo de las condiciones de riesgo del*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

Departamento del Valle del Cauca; formular, hacer seguimiento y evaluación a la Estrategia Departamental de Respuestas a Emergencias en el departamento del Valle del Cauca; Implementar procesos de conocimiento de desastres en el Departamento del Valle del cauca, orientado a la identificación de escenarios de riesgo, amenazas, vulnerabilidades y exposición de personas y bienes; Implementar procesos de reducción del riesgo orientado a las acciones de intervención correctiva en las condiciones existentes de vulnerabilidad, aplicando mecanismos de protección financiera y articulando políticas y acciones de gestión ambiental, ordenamiento territorial, planificación de desarrollo y adaptación al cambio climático; Implementar procesos de manejo de desastres, orientados a la preparación para la recuperación, entiéndase rehabilitación y reconstrucción; asesorar, apoyar y hacer acompañamiento a los municipios del departamento del Valle del Cauca en los temas de gestión integral del riesgo de desastres; avalar y/o certificar la ocurrencia de emergencias y/o desastres que afectan a las personas, los bienes y el medio ambiente del departamento del Valle del Cauca; Implementar acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres especialmente a través del Plan de Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca; promover y difundir todas las actividades tendientes a crear y mantener una cultura de gestión del riesgo de desastres, mediante el diseño de políticas educativas, empresariales y de difusión de la comunidad en general; Diseñar los planes de y programas necesarios para llevar a cabo una eficiente labor de coordinación, interrelación e integración con las instituciones públicas, privadas y comunitarias en la atención de desastres en el departamento del Valle del Cauca; coordinar el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres y los tres Comités (de conocimiento, de reducción y de manejo) del departamento del Valle del Cauca; dirigir la intervención de las entidades que conforman el Sistema Regional para la prevención y atención de desastres en el departamento del Valle del Cauca, en el marco de sus competencias, en la respuesta a situaciones declaradas de calamidad pública; implementar la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, en el departamento del Valle del Cauca; las demás que le asigne la Constitución, la Ley, las ordenanzas, los decretos, los reglamentos, normas y las que surjan como consecuencia del desarrollo normativo y jurisprudencial. **4)** En desarrollo de su misión y sus funciones, la Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento del Valle del Cauca, cuenta con una Red de Comunicaciones Departamental de Atención a los Desastres y Emergencias conformada así: **Cinco (05) Equipos Repetidores** ubicados en Cerro Tres Cruces (Municipio de Cali), Buenos Aires (Municipio de Buga), La Pepa (Municipio de Buenaventura), Cerro Diamantina (Municipio de Ansermanuevo) y La María (Municipio de Dagua), con sus respectivos cargadores y baterías; **Un (1) Repetidora** en cerro Modín (Municipio de Alcalá) que consta de tres radios teléfonos Motorola PRO 5100; **Cincuenta y tres (53) Bases** situadas en la estación de Bomberos de los siguientes municipios:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

1. CENTRAL EMERG 1 OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO;
2. CENTRAL EMERG 2 OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO
3. BOMBEROS CALI
4. BOMBEROS JAMUNDI
5. BOMBEROS YUMBO
6. BOMBEROS LA CUMBRE
7. BOMBEROS DAGUA
8. BOMBEROS CORREGIMIENTO EL QUEREMAL
9. BOMBEROS CORREGIMIENTO BORREROAYERBE (KM30)
10. BOMBEROS VIJES
11. BOMBEROS RESTREPO
12. BOMBEROS YOTOCO
13. BOMBEROS BUENAVENTURA
14. BOMBEROS DARIEN
15. BOMBEROS RIOFRIO
16. BOMBEROS CORREGIMIENTO SALONICA
17. BOMBEROS TRUJILLO
18. BOMBEROS BOLIVAR
19. BOMBEROS ROLDANILLO
20. BOMBEROS EL DOVIO
21. BOMBEROS LA UNION
22. BOMBEROS VERSALLES
23. BOMBEROS CORREGIMIENTO EL BALSAL
24. BOMBEROS TORO
25. BOMBEROS ARGELIA
26. BOMBEROS EL CAIRO
27. BOMBEROS ANSERMA NUEVO
28. BOMBEROS EL AGUILA
29. BOMBEROS FLORIDA VALLE
30. BOMBEROS CANDELARIA
31. BOMBEROS CORREGIMIENTO VILLA GORGONA
32. BOMBEROS PRADERA
33. BOMBEROS PALMIRA
34. BOMBEROS CORREGIMIENTO ROZO
35. BOMBEROS EL CERRITO
36. BOMBEROS CORREGIMIENTO SANTA HELENA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

37. BOMBEROS GINEBRA
38. BOMBEROS CORREGIMIENTO COSTA RICA
39. BOMBEROS GUACARÍ
40. BOMBEROS BUGA
41. BOMBEROS SAN PEDRO
42. BOMBEROS TULUA
43. BOMBEROS ANDALUCIA
44. BOMBEROS BUGALAGRANDE
45. BOMBEROS CORREGIMIENTO CEILAN
46. BOMBEROS SEVILLA
47. BOMBEROS CAICEDONIA
48. BOMBEROS ZARZAL
49. BOMBEROS LA VICTORIA
50. BOMBEROS OBANDO
51. BOMBEROS ALCALA
52. BOMBEROS ULLOA
53. BOMBEROS CARTAGO

Cuatro (4) radios móviles, dieciséis (16) radios portátiles DGP 8550. 5) Que mediante contrato de Prestación de Servicios Operativos de Apoyo a la Gestión N° 1.430.59-2-2467 del 12-03-2019, la Red de Comunicaciones Departamental de Atención a Los desastres, se le hizo labores de mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura de Radiocomunicaciones de la Red de Gestión del Riesgo. **6)** Que la Red de Comunicaciones Departamental de atención a los Desastres y Emergencias del Valle del Cauca se conecta con la red de comunicaciones de los organismos de socorro: Bomberos Departamental, Defensa Civil, Cruz Roja, Coordinadores Municipales de Gestión del Riesgo de cada uno de los municipios y demás instituciones de socorro del Valle del Cauca. **7)** Que igualmente, la Red de Comunicaciones Departamental de Atención a los Desastres y Emergencias del Valle del Cauca hace parte del Sistema Nacional de Riesgo de Desastres, al tenor del Articulo 5 de la Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones. **8)** Que, actualmente la Red de Comunicaciones Departamental de Atención a los Desastres y Emergencias del Valle del Cauca opera en un 85% de su capacidad y no ha tenido mantenimiento desde el 2019. El mantenimiento se traduce en la ampliación de la vida útil y el "mantener" en óptimas condiciones, los equipos de radiocomunicaciones, para así mejorar su rendimiento aumentando su eficiencia y eficacia en su desempeño final de operación. **9)** Que la Administración Central Departamental no cuenta en su planta de cargos con el personal ni el equipo técnico idóneo para atender esta necesidad, según consta en certificado expedido por el Departamento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

Administrativo de Desarrollo Institucional. **10).** Que el inicio del proceso contractual fue autorizado por el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional. **11)** Que el presente contrato se celebra con la Empresa R.G.M ELECTRONICA LTDA, con NIT.: 800.027.995-2 considerando su experiencia, capacidad jurídica y técnica para cumplir el objeto del contrato, las obligaciones que de él se derivan, y que presentó cotización con el menor precio de los proveedores invitados a cotizar. El Contratista ha demostrado su idoneidad, experiencia con relación al objeto contractual, y además la certificación de mantenimiento de la Red de Radiocomunicaciones Digitales en VHF- RED DE APOYO DEPARTAMENTAL y Red departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Defensa Policía Nacional No. S-2022-129516/COMAN-TELEM-29.25 del 31 de agosto de 2022 suscrita por el jefe de Telemática del Departamento de Policía Valle el Capitán LUIS CARLOS BUSTAMANTE MORENO. **12)** Que, por las anteriores consideraciones, se cumplen los presupuestos legales que regulan la modalidad de Contratación Directa, lo que hace viable la celebración del presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**. "PRESTACIÓN DE SERVICIOS OPERATIVOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED DE COMUNICACIONES EN LA ACTIVIDAD A ACTIVIDAD DENOMINADA: ACTUALIZAR UN SISTEMA DE INFORMACIÓN DENTRO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DEL CONOCIMIENTO DEL RIESGO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.". Los documentos del proceso forman parte de integral del contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA. CONDICIONES TECNICAS Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:** Para tal efecto, a continuación, se describen las condiciones técnicas mínimas requeridas para asegurar el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes especificaciones en cuanto a características y condiciones de los bienes y/o servicios requeridos conforme al objeto de la presente contratación; dichas características y condiciones son los requerimientos mínimos solicitados por EL CONTRATANTE:

1- Ejecución de labores de mantenimiento preventivo y correctivo:

ITEM	CANT. VISITAS	DESCRIPCIÓN	VR UNITARIO	VR TOTAL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

1	3	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Seis (6) Equipos Repetidores ubicados en: - Cerro Tres Cruces (Municipio de Cali) - Buenos Aires (Municipio de Buga) - La Pepa (Municipio de Buenaventura) - Cerro Diamantina (Municipio de Ansermanuevo) - La María (Municipio de Dagua) - Modín (Municipio de Alcalá).	$ 20.186.291	$ 60.558.873
2	3	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los cuatro (4) Equipos Bases para Radio Enlaces situados en los cerros de: - Cerro Tres Cruces (Municipio de Cali) - La Pepa (Municipio de Buenaventura) - Cerro Diamantina (Municipio de Ansermanuevo) - La María (Municipio de Dagua)	$ 10.330.588	$ 30.991.764
3	3	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los cincuenta y tres (53) Equipos Bases situadas en la estación de Bomberos de los siguientes municipios: 1. CENTRAL EMERG 1 OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO 2. CENTRAL EMERG 2 OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO 3. BOMBEROS CALI 4. BOMBEROS JAMUNDI 5. BOMBEROS YUMBO 6. BOMBEROS LA CUMBRE 7. BOMBEROS DAGUA 8. BOMBEROS CORREGIMIENTO EL QUEREMAL 9. BOMBEROS CORREGIMIENTO BORREROAYERBE (KM30) 10. BOMBEROS VIJES 11. BOMBEROS RESTREPO 12. BOMBEROS YOTOCO 13. BOMBEROS BUENAVENTURA 14. BOMBEROS DARIEN 15. BOMBEROS RIOFRIO 16. BOMBEROS CORREGIMIENTO SALONICA 17. BOMBEROS TRUJILLO 18. BOMBEROS BOLIVAR 19. BOMBEROS ROLDANILLO	$ 80.870.000	$ 242.610.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

		20. BOMBEROS EL DOVIO 21. BOMBEROS LA UNION 22. BOMBEROS VERSALLES 23. BOMBEROS CORREGIMIENTO EL BALSAL 24. BOMBEROS TORO 25. BOMBEROS ARGELIA 26. BOMBEROS EL CAIRO 27. BOMBEROS ANSERMA NUEVO 28. BOMBEROS EL AGUILA 29. BOMBEROS FLORIDA VALLE 30. BOMBEROS CANDELARIA 31. BOMBEROS CORREGIMIENTO VILLA GORGONA 32. BOMBEROS PRADERA 33. BOMBEROS PALMIRA 34. BOMBEROS CORREGIMIENTO ROZO 35. BOMBEROS EL CERRITO 36. BOMBEROS CORREGIMIENTO SANTA HELENA 37. BOMBEROS GINEBRA 38. BOMBEROS CORREGIMIENTO COSTA RICA 39. BOMBEROS GUACARÍ 40. BOMBEROS BUGA 41. BOMBEROS SAN PEDRO 42. BOMBEROS TULUA 43. BOMBEROS ANDALUCIA 44. BOMBEROS BUGALAGRANDE 45. BOMBEROS CORREGIMIENTO CEILAN 46. BOMBEROS SEVILLA 47. BOMBEROS CAICEDONIA 48. BOMBEROS ZARZAL 49. BOMBEROS LA VICTORIA 50. BOMBEROS OBANDO 51. BOMBEROS ALCALA 52. BOMBEROS ULLOA 53. BOMBEROS CARTAGO		
4	3	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a veinticinco (25) Radios Portátiles, para los siguientes modelos: (18) Radios Motorola DGP8550 (5) Radios Motorola DEP450 (2) Radios ICOM ICA16	$ 17.500.000	$ 52.500.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

5	3	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a cuatro (4) Radios Móviles marca Motorola DGM8500	$ 5.566.902	$ 16.700.706
			SUBTOTAL	**$ 403.361.343**
			IVA (19%)	**$ 76.638.655**
			TOTAL	**$ 479.999.998**

CONDICIONES TÉCNICAS Y COMERCIALES:
Se realizarán tres (3) visitas durante el año 2022, una vez perfeccionado el contrato hasta el hasta el final del contrato.

1. El mantenimiento preventivo y correctivo consiste en la limpieza general de los equipos y ajustes al sistema, de acuerdo con el manual de operación de los equipos y lo aprobado por el supervisor del contrato a través de la entrega de informes que se realizarán teniendo encuentra el cronograma de actividades, para los equipos repetidores, radios bases, radios móviles y radios portátiles, a continuación, relacionamos las referencias de los equipos:

- **DESCRIPCION DE LAS REPETIDORAS**

REPETIDORAS			
	LOCALIDAD	**MARCA**	**MODELO**
1	RPT 1 BUITRERA	KENWOOD	TKR820
2	RPT 2 BNOS AIRES	KENWOOD	TKR820
3	RPT ENLACES MODIN	MOTOROLA	PRO5100
		MOTOROLA	PRO5100
		MOTOROLA	PRO5100
4	RPT CERRO LA PEPA	MOTOROLA	DGR6175
5	RPT CERRO LA MARÍA	MOTOROLA	DGR6175
6	RPT CERRO DIAMANTINA	MOTOROLA	DGR6175

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

- DESCRIPCION DE LOS RADIOS BASES

LISTADO INVENTARIO DE RADIOS BASES RED DE PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES									
	LOCALIDAD	ID	MODELO	MARCA		LOCALIDAD	ID	MODELO	MARCA
1	CENTRAL EMERG. 1	00B0	PRO5100	MOTOROLA	29	B. FLORIDA VALLE	03B1	GM300	MOTOROLA
2	CENTRAL EMERG. 1	00B0	PRO5100	MOTOROLA	30	B. CANDELARIA(S)	05B1	MD786	MOTOROLA
3	B. CALI	00B1	PRO5100	MOTOROLA	31	B. VILLA GORGONA	05C1	PRO5100	MOTOROLA
4	B. JAMUNDI.(S)	02B1	MD786	MOTOROLA	32	B. PRADERA (S)	07B1	M208	MOTOROLA
5	B. YUMBO	04B1	M208	MOTOROLA	33	B. PALMIRA	09B1	GM300	MOTOROLA
6	B. LA CUMBRE	06B1	GM300	MOTOROLA	34	C. ROZO	09C1	PRO5100	MOTOROLA
7	B. DAGUA	08B1	GM300	MOTOROLA	35	B. EL CERRITO	11B1	M208	MOTOROLA
8	EL QUEREMAL	08C1	PRO5100	MOTOROLA	36	SANTA HELENA	11C1	GM300	MOTOROLA
9	BORREROAYERBE	08C2	PRO5100	MOTOROLA	37	B. GINEBRA (S)	13B1	GM300	MOTOROLA
10	B. VIJES (S)	10B1	EM200	MOTOROLA	38	C. COSTA RICA	13C1	PRO5100	MOTOROLA
11	B. RESTREPO.(S)	12B1	GM300	MOTOROLA	39	B. GUACARI	15B1	GM300	MOTOROLA
12	B. YOTOCO	14B1	GM300	MOTOROLA	40	B. BUGA (S)	17B1	GM300	MOTOROLA
13	BUENAVENTURA.(S)	16B1	GM300	MOTOROLA	41	B. SAN PEDRO (S)	19B1	PRO 5100	MOTOROLA
14	B. DARIEN	18B1	GM300	MOTOROLA	42	B. TULUA (S)	21B1	GM300	MOTOROLA
15	B. RIOFRIO (S)	20B1	EM400	MOTOROLA	43	B. ANDALUCIA	23B1	PRO 5100	MOTOROLA
16	B. SALONICA	20C1	M208	MOTOROLA	44	B. BUGALAGRANDE	25B1	PRO5100	MOTOROLA
17	B. TRUJILLO (S)	22B1	GM300	MOTOROLA	45	B.CEILAN	25C1	GM300	MOTOROLA
18	B. BOLIVAR	24B1	GM300	MOTOROLA	46	B. SEVILLA	27B1	GM300	MOTOROLA
19	B. ROLDANILLO (S)	26B1	GM300	MOTOROLA	47	B. CAICEDONIA (S)	29B1	GM300	MOTOROLA
20	B. EL DOVIO (S)	28B1	GM300	MOTOROLA	48	B. ZARZAL (S)	31B1	GM300	MOTOROLA
21	B. LA UNION (S)	30B1	GM300	MOTOROLA	49	B. LA VICTORIA (S)	33B1	GM300	MOTOROLA
22	VERSALLES (S)	32B1	PRO5100	MOTOROLA	50	B. OBANDO (S)	35B1	GM300	MOTOROLA
23	EL BALSAL	32C1	PRO5100	MOTOROLA	51	B. ALCALA	37B1	GM300	MOTOROLA
24	B. TORO (S)	34B1	GM300	MOTOROLA	52	B. ULLOA (S)	39B1	GM300	MOTOROLA
25	B. ARGELIA (S)	36B1	PRO5100	MOTOROLA	53	B. CARTAGO	41B1	GM300	MOTOROLA
26	B. EL CAIRO (S)	38B1	PRO5100	MOTOROLA					
27	B. ANSERMA NUEVO	40B1	GM300	MOTOROLA					
28	B. EL AGUILA (S)	42B1	MD786	MOTOROLA					

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

- **DESCRIPCION DE LOS RADIOS MOVILES**

RADIOS MÓVILES			
	DESCRIPCIÓN	**MARCA**	**MODELO**
1	MOVIL 1	MOTOROLA	DGM8500
2	MOVIL 2	MOTOROLA	DGM8500
3	MOVIL 3	MOTOROLA	DGM8500
4	MOVIL 4	MOTOROLA	DGM8500

- **DESCRIPCION DE LOS RADIOS PORTÁTILES**

RADIOS PORTÁTILES			
	DESCRIPCIÓN	**MARCA**	**MODELO**
1	PORTÁTIL 1	MOTOROLA	DGP8550
2	PORTÁTIL 2	MOTOROLA	DGP8550
3	PORTÁTIL 3	MOTOROLA	DGP8550
4	PORTÁTIL 4	MOTOROLA	DGP8550
5	PORTÁTIL 5	MOTOROLA	DGP8550
6	PORTÁTIL 6	MOTOROLA	DGP8550
7	PORTÁTIL 7	MOTOROLA	DGP8550
8	PORTÁTIL 8	MOTOROLA	DGP8550
9	PORTÁTIL 9	MOTOROLA	DGP8550
10	PORTÁTIL 10	MOTOROLA	DGP8550
11	PORTÁTIL 11	MOTOROLA	DGP8550
12	PORTÁTIL 12	MOTOROLA	DGP8550
13	PORTÁTIL 13	MOTOROLA	DGP8550
14	PORTÁTIL 14	MOTOROLA	DGP8550
15	PORTÁTIL 15	MOTOROLA	DGP8550
16	PORTÁTIL 16	MOTOROLA	DGP8550

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

2. Aplicación del protocolo de procedimientos para todos los equipos tanto repetidoras como radios bases, móviles y portátiles, ajuste Software parámetros ideales de operación, cumpliendo los estándares técnicos, herramientas de servicio sugeridas en el manual y equipo de laboratorio.

N°	NOMBRE DE PRUEBA EN MODO RECEPCION (RX)	VALOR A OBTENER:
1.	Modulación de voz	Desviación: 2.3 – 2.5 kHz
2.	Modulación de DTMF	Desviación: 2,5kHz
3.	Modulación PL/DPL	Desviación: 500-700Hz
N°	**NOMBRE DE PRUEBA EN MODO TRANSMICION (TX)**	**VALOR A OBTENER:**
1.	Potencia repetidor	25.0 vatios máximo
2.	Potencia Bases y móviles	25.0 vatios máximo
3.	Potencia equipos portátiles	3.0 – 5.0 vatios máximo
4.	Frecuencia de referencia	Error frecuencia: +- 200Hz
5.	Sensibilidad (SINAD)	0.35
6.	Umbral de Squelch Analógicos	0.35 Vrms
7.	Valor umbral de Squelch	El silenciamiento se suspenderá a 0.35V SINAD preferida=9-10dB
8.	Software Motorola	Actualización Firmware última versión cuando sea necesario

El contratista deberá contar con un monitor de comunicaciones para el ajuste de los equipos de radiocomunicaciones, con el fin de obtener información de los resultados de sus características y verificar y determinar las medidas reales tanto de potencia, modulación, desviación y recepción de cada uno de los equipos en tiempo real.

3. Para los sitios de repetición y de las respectivas bases se realizará el mantenimiento preventivo al Sistema de Puesta a tierra en caso de que en los sitios se genere tormenta eléctrica causada por los rayos, haciéndole limpieza a los nodos de la malla, para luego proceder a obtener una medida inferior a 5.0 ohmios mediante medición con equipo termómetro (tellurohm o earthtester), en sus principales características como lo son resistividad y resistencia, frecuencia, alarma, detección de corrientes espurias, escala y margen de error.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

Un mantenimiento preventivo y correctivo se traduce en la ampliación de la vida útil y el "mantener" en óptimas condiciones los equipos de radiocomunicaciones de la secretaria De Gestión de Riesgos de Desastres, para así mejorar su rendimiento aumentando su eficiencia y eficacia en su desempeño final de operación.

El mantenimiento consiste en la limpieza general, ajuste y medición de potencia, medica demodulación, medición de modulación de desviación del tono, error de frecuencia medición de sensibilidad de recepción, medición de alimentación DC. En caso de reparación, incluye repuestos tales como fusibles, diodos, controles volumen y canales, contactos de batería, integrados, PTT, resistencia, reguladores en otros, siempre y cuando su valor no exceda de 350.000 otros repuestos de que repetidor, y un valor de 100.000 para repuestos de los demás equipos, previo al informe técnico presentado.

CLAUSULA TERCERA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A EJECUTAR Y PRODUCTOS A ENTREGAR: Las especificaciones técnicas describen todos y cada uno de los servicios y consumibles, así como las características y condiciones mínimas que se deben prestar por el contratista; siendo en todo caso la totalidad de dichas especificaciones de obligatorio cumplimiento por parte del contratista: **1)**El contratista debe prestar los servicios dentro del departamento donde se encuentren localizadas todas las redes, equipos y bases del sistema de comunicaciones de la secretaria de gestión de Riesgo de Desastres, por lo que debe incluir en su propuesta los costos de traslado del personal y/o equipos necesarios para el cumplimiento del objeto.**2)** Certificar que los trabajos se realizarán previa programación avalada por el supervisor del contrato, para la prestación del servicio. **3)** Disponer de los equipos, el personal y patrones técnicos adecuados que cumplan con las especificaciones para la prestación del servicio contratado. **4)** Garantizar que los repuestos sean de óptima calidad y sean los de que se requieren con marca referente a los equipos a los que se les realizara el mantenimiento y los cambios necesarios. Nota: el cambio de repuestos debe realizarse previa notificación via correo electrónico al supervisor del contrato, en el cual se deberá dejar constancia fotográfica de los repuestos que se cambian y los nuevos que se insertan en los equipos. **5)** El contratista deberá realizar pruebas funcionales completas a los equipos y realizar los ajustes pertinentes.**6)** El contratista deberá entregar una lista de las condiciones en que recibe el equipo previo inicio de la prestación del servicio y otra una vez finalice el servicio. En caso de que durante la prestación del servicio se presenten daños a los mismos el proveedor del servicio asumirá los costos de repuesto y mano de obra para entrega en condiciones acorde al recibido del equipo y el servicio prestado. **7)** El contratista deberá realizar tres (3) visitas durante el año 2022, teniendo en cuenta la fecha de perfeccionamiento del contrato hasta finalizar el contrato el 31

Este documento es propiedad de la Administración Contral del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

de diciembre de 2022; al finalizar cada visita técnica, el contratista deberá emitir un reporte que debe hacerse por escrito via e-mail al correo electrónico jacopete@valledelcauca.gov.co con las respectivas evidencias fotográficas. Estos reportes deberán ser entregados en físico para la respectiva presentación de la cuenta de cobro mes a mes, en los cuales se demuestre el avance en las labores de mantenimiento preventivo y correctivo cuando haya lugar. Cuando por motivos del orden público o el confinamiento ocasionado a causa del COVID-19 impida el acceso a los sitios objeto de mantenimiento, se generará un reporte por escrito al correo electrónico del supervisor del contrato para efectos de agendar la reprogramación respectiva y así permitir el correcto mantenimiento a los equipos en el menor tiempo posible, dejando salvedad de que durante la ejecución del contrato se deberán realizar al menos las 3 visitas programadas. **8)** El Mantenimiento preventivo y correctivo realizado por parte del contratista consistirá en la limpieza general del Hardware y ajustes mediante software según el Manual de operación del fabricante, para los equipos repetidores, Bases y Portátiles, de conformidad con lo estipulado en las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y lo no especificado que tenga que ver con la naturaleza y objeto del contrato. **9)** El contratista deberá realizar mantenimiento preventivo y correctivo, así como la actualización completa de la Red de Comunicaciones Departamental de Atención a los desastres y Emergencias del Valle del Cauca, con la respectiva entrega de informes vía correo electrónico al siguiente correo jacopete@valledelcauca.gov.co con sus respectivas evidencias fotográficas de cada uno de los mantenimientos en cumplimiento del cronograma establecido. **10)** El contratista deberá efectuar el mantenimiento de las estaciones repetidoras identificadas en las especificaciones técnicas y de los equipos que las integran con la respectiva entrega de informes vía correo electrónico al correo jacopete@valledelcauca.gov.co, con evidencias fotográficas de cada uno de los mantenimientos en cumplimiento del cronograma establecido y de conformidad con las especificaciones técnicas, el objeto y la naturaleza del contrato. **11)** El contratista deberá aplicar el protocolo de Procedimientos para ajuste de software, parámetros ideales de operación, cumpliendo los estándares técnicos, herramientas de servicio sugeridas en el manual y equipo de laboratorio de conformidad con lo estipulado en las especificaciones técnicas descritas en el presente documento, el objeto y la naturaleza del contrato. **12)** Ajuste de los equipos de radiocomunicaciones de conformidad con lo estipulado en las especificaciones técnicas exigidas por la secretaria, el objeto y la naturaleza del contrato. **13)** Para los sitios de repetición y de las respectivas bases el contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo al Sistema de Puesta a tierra, cuando exista, haciéndole limpieza a los nodos de la malla, para luego proceder a obtener una medida inferior a 5.0 ohmios mediante medición con equipo termómetro (tellurohm o earthtester), en sus principales características como lo son resistividad y resistencia, frecuencia, alarma, detección de corrientes espurias, escala y margen de error, para lo cual se aportará evidencia fotográfica fechada, de conformidad con lo estipulado en las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

especificaciones técnicas descritas en el presente documento, el objeto y la naturaleza del contrato. **14)** La Periodicidad de asistencia técnica del Mantenimiento preventivo y correctivo para estos equipos, estará enmarcada por tres (03) visitas a la infraestructura de repetición, y demás equipos, de conformidad con lo estipulado en las especificaciones técnicas descritas en el presente documento, el objeto y la naturaleza del mismo, y cuando el CONTRATANTE lo requiera. Nota: El mantenimiento preventivo y correctivo se traduce en la ampliación de la vida útil y el "mantener" en óptimas condiciones los equipos de radiocomunicaciones, para así mejorar su rendimiento aumentando su eficiencia y eficacia en su desempeño final de operación, de conformidad con lo estipulado en las especificaciones técnicas descritas en el presente documento.**15)** El contratista deberá realizar la limpieza general, ajuste y medición de potencia, medica demodulación, medición de modulación de desviación del tono, error de frecuencia medición de sensibilidad de recepción, medición de alimentación DC, de conformidad con lo estipulado en las especificaciones técnicas descritas en el presente documento, el objeto y la naturaleza del contrato. Nota: En caso de reparación incluye repuestos tales como fusibles, diodos, controles volumen y canales, contactos de batería, integrados, ptt, resistencia, reguladores en otros, siempre y cuando su valor no exceda de $350.000; otros repuestos de repetidor, y un valor de 100.000 para repuestos de los demás equipos, previa presentación de informe técnico presentado. **16)** El contratista debe contar con la autorización para la venta de equipos terminales móviles otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC). **17)** El contratista deberá atender las sugerencias que EL CONTRATANTE considere pertinentes para la ejecución del objeto y la naturaleza del contrato. **18)** El contratista deberá cumplir con los lineamientos que de manera específica se relacionaron para el mantenimiento de todos los elementos y equipos, de conformidad con lo estipulado en las especificaciones técnicas y cualquiera que sea de la naturaleza del objeto contractual. **19)** La propuesta del contratista deberá ser presentada en pesos colombianos; los precios propuestos serán fijos y sin lugar a reajuste durante la ejecución del contrato, por ello el proponente deberá considerar esta circunstancia antes de presentar su propuesta. **20)** El contratista deberá Informar oportunamente a EL CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **21)** El contratista deberá programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del Contrato. **22)** El contratista deberá Garantizar el cumplimiento de la totalidad de los requerimientos técnicos exigidos en el proceso. **23)** SEGURIDAD INDUSTRIAL. El contratista deberá adoptar medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato y deberá dotar a sus operarios, de los elementos de seguridad industrial y protección personal necesarios para la ejecución de los servicios. **24)** Dar asistencia técnica a los funcionarios o contratistas que hacen parte de la Red de Gestión del Riesgo del Departamento relacionada con el sistema de redes y equipos de comunicaciones del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

Departamento. **25)** Asistir a las reuniones y asesorar a la entidad en lo relacionado con el objeto y la naturaleza del contrato. **26)** Brindar apoyo en la realización del inventario de los equipos que hacen parte de la Red de Gestion del Riesgo del Departamento. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** - En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: **1)** Prestar sus servicios cumpliendo la totalidad de los requerimientos técnicos exigidos en el proceso, de conformidad con lo estipulado en las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y las estipuladas en la minuta contractual. **2)** Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. **3)** Presentar los informes que se le soliciten y en la periodicidad que se establezca, con sus respectivos soportes. **4)** Velar por el cumplimiento y la calidad del servicio contratado. **5)** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en su propuesta. **6)** Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato. **7)** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaria de Gestion de Riesgo de Desastres Departamental a través de las personas que ejerzan el control de ejecución. **8)** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. **9)** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato, el estudio previo y demás documentos del proceso, su propuesta y por ningún motivo abandonar el servicio contratado. **10)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la secretaria, a través de la persona responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **11)** Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARP- y de los Aportes Parafiscales – SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Además, deberá acreditar para cada uno de los desembolsos, que se encuentra al día en el pago de los citados aportes. **12)** Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley. **13)** Responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad industrial en la ejecución

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

de las labores de adecuación de las diferentes zonas en que se ejecutará el objeto contratado. El Departamento no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista. **14)** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **15)** Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato. **16)** Las demás que se requieran de conformidad con el objeto y actividades contratadas. **17)** Consultar con el Supervisor del Contrato, las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. **18)** Informar de inmediato y por escrito, al Supervisor del contrato y a la secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso, así como cualquier novedad o anomalía. **19)** Elaborar y suscribir el Acta de inicio de ejecución del contrato conjuntamente con el supervisor del contrato. **20)** Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que este obligado en virtud del contrato. **21)** Cumplir con el plazo de ejecución pactado dentro del contrato. **22)** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en la ejecución del objeto contractual. **23)** Presentar oportunamente la respectiva factura o cuenta de cobro, cumpliendo con los tramites administrativos pertinentes para su pago efectivo por el departamento-secretaria Gestión del Riesgo de Desastres, previo cumplimiento de la entrega de los informes programados en el cronograma de ejecución contractual con sus respectivas evidencias y detalles de operación mensual. **24)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y, en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **25)** Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la secretaria Gestión del Riesgo de Desastres, y las que fueren necesarias para el normal desarrollo del objeto de contrato. **CLAUSULA QUINTA.** De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, generará relación laboral con los trabajadores a cargo del contratista para el desarrollo del objeto contractual y por consiguiente, ni CONTRATISTA ni sus trabajadores tienen derecho a reclamar al Departamento del Valle del Cauca ningún tipo de prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3)** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **4)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLAUSULA SEPTIMA.** - INFORMES: En desarrollo de las cláusulas anteriores del presente contrato, el Contratista deberá presentar tres

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

informes, con el detalle y descripción de las actividades realizadas y de la ejecución del contrato a su finalización. Lo anterior, sin perjuicio de que sea requerido la presentación de informes adicionales, cuando el supervisor lo considere conveniente. **CLAUSULA OCTAVA.** VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS COLOMBIANOS ($479.999.998) M/CTE., EL CONTRATANTE pagará el valor del contrato en 3 cuotas; cada cuota por valor de $159.999.999 Incluido IVA, contribuciones, tasas y demás costos directos e indirectos que correspondan al valor del contrato; los cuales se realizarán con la presentación de cada cuenta de cobro, con el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Cuentas que deberán ir acompañadas con las respectivas evidencias relacionadas con la ejecución del objeto contractual previo cumplimiento del cronograma y especificaciones técnicas descritas en el presente documento. La Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres pagará el valor del contrato mediante presentación y tramitación previo informe de recibo suscrito por el Supervisor, certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal del contratista donde se pueda verificar el cumplimiento durante el mes anterior de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal número: **CDP No. de 3500008390** del 23 de agosto de 2022. Valor: CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS COLOMBIANOS ($479.999.998) M/CTE., para la vigencia fiscal 2022. Ítem 1: Valor: 533.870.579 COP. Proyecto: PI43-101718/1/3/01/07 – Actualizar un Sistema de Información. Apropiación Presupuestal: FONDO: 2-1001 – LIBRE DESTINACION. Centro Gestor: 1155 – SRIA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES Posición Presupuestaria: 2-320202008-Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 4340301020020000 – Conocimiento para la Gest. Elemento PEP: PI43-101718/1/3/01/07 – Actualizar un Sistema de Información. Cuenta Mayor: 5507052310 – Mantenimiento. Para la vigencia fiscal 2022. Nota: Se cobrarán los impuestos, contribuciones y deducciones legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar. **CLAUSULA NOVENA**- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 2) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 3) Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 4) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA** – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2022, o hasta agotar el rubro presupuestal, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato y la suscripción del acta de Inicio, y la ejecución será en los municipios del departamento relacionados dentro de las condiciones técnicas. El domicilio contractual de las partes será la ciudad de Santiago de Cali –Valle del Cauca. **CLAUSULA UNDECIMA**– DERECHOS DEL DEPARTAMENTO: 1) Hacer exigible al contratista el cumplimiento de las obligaciones suscritas del contrato. 2) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 3) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato **CLAUSULA DOCE-** RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en las cláusulas del presente Contrato, de la propuesta, las especificaciones técnicas, y en general todas las obligaciones contenidas dentro del los documentos del contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasione al DEPARTAMENTO en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA TRECE** - MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación deberán publicarse en el SECOP II. **CLÁUSULA CATORCE** – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: EL DEPARTAMENTO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA QUINCE** – CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por EL DEPARTAMENTO cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente, de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al DEPARTAMENTO, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006". PARÁGRAFO I. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. PARÁGRAFO II: En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO III: Para declarar la caducidad se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto No. 1082 de 2015. **CLÁUSULA DIECISEIS**– MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, EL DEPARTAMENTO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta correspondiente a la fecha en la cual se presentó el incumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 86, de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DIECISIETE** – CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar AL DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL DEPARTAMENTO adeude AL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DIECIOCHO**- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá. Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar, en actas suscritas por las partes. **CLAUSULA DIECINUEVE**. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: EL DEPARTAMENTO podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del DEPARTAMENTO. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del DEPARTAMENTO que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 5) Por decisión unilateral del DEPARTAMENTO en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima segunda del presente contrato. 6) Por las demás establecidas en la ley. **CLÁUSULA VEINTE** – CESIONES: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita DEL DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por el CONTRATISTA para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, EL ORDENADOR DEL GASTO o su delegado, verificará la idoneidad y experiencia del cesionario(a). CLÁUSULA 18 – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar AL DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne AL DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **CLÁUSULA VEINTI UNO** – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VEINTIDOS** - RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las por las normas civiles y comerciales, y en forma especial, por los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de 1991, artículos 55 y s.s. de la Ley 1523 de 2012, artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 14 al 18, 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, Régimen de inhabilidades e incompatibilidades, y demás normas reglamentarias y concordantes. **CLÁUSULA VEINTITRES** - LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se efectuará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de la terminación del contrato. **CLÁUSULA VEINTICUATRO**– SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a conciliación extrajudicial ante el Procurador Judicial para asuntos Administrativos, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VEINTICINCO** – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	CONTRATISTA
Nombre: JESÚS ANTONIO COPETE GOEZ. Cargo: SECRETARIO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. Dirección: Calle 8 Nro. 5-70 Piso 2º de Cali (V), Teléfonos. 8900888 EXT. 115 – 113. E-mail: cdgrd.valle@gestiondelriesgo.gov.co.	Nombre: R.G.M ELECTRONICA LTDA, con NIT.: 800027995-2 calle 38ª Norte número 3N-48 piso 1 de Cali - Valle; correo electrónico rgmelectronica@hotmail.es Representante Legal: RAMIRO GOMEZ MORCILLO

CLÁUSULA VEINTISEIS– SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor DEL DEPARTAMENTO está a cargo del SECRETARIO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES o quien este designe. CLÁUSULA 25 – ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos. 2) Decreto No. Decreto de Delegación 1.3-0023 de ENERO 07 de 2020. 3) La oferta o cotización presentada por el Contratista. 4) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5) Certificado de disponibilidad presupuestal. 6) Registro Presupuestal. 7) todos los demás documentos y actos administrativos que se produzcan en consecuencia, del presente proceso y contrato. 8) Hoja de vida del contratista. 9) Antecedentes disciplinarios, penales, fiscales, policía, medidas correctivas, certificado de inhabilidades de delitos sexuales contra menores de edad, de la persona jurídica y del representante legal cuando proceda. 10) Cámara de Comercio del contratista. 11) copia Cédula de Ciudadanía del representante legal. 12) Rut. **CLÁUSULA VEINTISIETE**– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

garantía. **CLÁUSULA VEINTIOCHO**– REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL DEPARTAMENTO pagará el valor del contrato con cargo al Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, creado mediante Ordenanza No. 439 de diciembre 6 de 2016: proyecto Implementación del Proceso del Conocimiento del Riesgo en el Departamento del valle del cauca de acuerdo con la Ley 1523 de 2012 y la ordenanza 439 de diciembre 8 de 2016 en el Valle del Cauca: CDP No. de 3500008390 del 23 de agosto de 2022. Valor: CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS COLOMBIANOS ($479.999.998) M/CTE., para la vigencia fiscal 2022. Ítem 1: Valor: 533.870.579 COP. Proyecto: PI43-101718/1/3/01/07 – Actualizar un Sistema de Información. Apropiación Presupuestal: FONDO: 2-1001 – LIBRE DESTINACION. Centro Gestor: 1155 – SRIA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES Posición Presupuestaria: 2-320202008-Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 4340301020020000 – Conocimiento para la Gest. Elemento PEP: PI43-101718/1/3/01/07 – Actualizar un Sistema de Información. Cuenta Mayor: 5507052310 – Mantenimiento. Para la vigencia fiscal 2022. **CLÁUSULA VEINTINUEVE**– GARANTÍAS: conforme a lo estipulado en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Titulo III de las disposiciones especiales del citado Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe de estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en la cuenta lo anterior, el Departamento-Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres no exigirá al contratista la constitución de la garantía, toda vez que antes de realizar cada pago; el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó acorde a lo establecido, por lo cual no hay riesgos que amparar. **CLÁUSULA TREINTA**- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA TREINTA Y UNO**– LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Departamento del Valle del Cauca. Para todos los efectos, el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali. **CLÁUSULA TREINTA Y DOS** – PUBLICACIÓN. El contrato se entenderá publicado en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015 con la gestión del mismo a través de la plataforma electrónica – SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA TREINTA Y TRES** - MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí. **CLÁUSULA TREINTA Y CUATRO-** VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación. El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Elaboró: Junier Parra – Abogado Contratista.
Revisó y Aprobó: Jesús Antonio Copete Goez. SDGRD.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Nombre: Rubén Andrés Castillo Quevedo	Nombre: Lía Patricia Pérez Carmona	Comité Institucional de Gestión y Desempeño Acta N. 004
Cargo: Subdirector de Contratación	Cargo: Directora Jurídica	
Firma:	Firma:	
Fecha: 13/04/2020	Fecha: 17/04/2020	Fecha: 21/04/2020

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

OTRO SI 1-0096 AL CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS No.1.430-12.14-0096 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y RGM ELECTRONICA LTDA

Que el 14 de septiembre de 2022, se suscribió el contrato de Prestación de Servicios No. 1.430-12.14-0096, entre JESÚS ANTONIO COPETE GOEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.651.144 de Cali, quien actúa en su calidad de Secretario de Gestión del Riesgo de Desastres, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto de Delegación 1.3-0023 de ENERO 07 de 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES; expedido por la señora gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra RAMIRO GOMEZ MORCILLO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.651.137, actuando en calidad de representante legal de la R.G.M ELECTRONICA LTDA, con NIT: 800.027.995-2, con domicilio judicial en la calle 38 A Norte NRO 3 N-48 de Cali - Valle; correo electrónico rgmelectronica@hotmail.es, cuyo objeto del contrato es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS OPERATIVOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED DE COMUNICACIONES EN LA ACTIVIDAD A ACTIVIDAD DENOMINADA: ACTUALIZAR UN SISTEMA DE INFORMACIÓN DENTRO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DEL CONOCIMIENTO DEL RIESGO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.". Los documentos del proceso forman parte de integral del contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTROSI No. 1 al contrato de Prestación de Servicios No. 1.430-12.14-0096 del 14 de septiembre de 2022, con fundamento en la Ley 1523 de 2012, previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres suscribió contrato de prestación de servicios No.1.430-12.14–0096 del 14 de septiembre de 2022, con la empresa, RAMIRO GOMEZ MORCILLO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.651.137, actuando en calidad de representante legal de la R.G.M ELECTRONICA LTDA, con NIT: 800.027.995-2. **2.)** Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No.1.430-12.14–0096 del 14 de septiembre de

2022, es hasta el 31 de diciembre de 2022. **3.)** Que, mediante acta del 01 de noviembre de 2022, el supervisor JESÚS ANTONIO COPETE GOEZ y el señor RAMIRO GOMEZ MORCILLO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.651.137, actuando en calidad de representante legal de la R.G.M ELECTRONICA LTDA, con NIT: 800.027.995-2, acuerdan realizar una Adición al contrato de prestación de servicios No.1.430-12.14–0096 del 14 de septiembre de 2022, de conformidad con las consideraciones planteadas en el acta. **4.)** Que la secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres tiene la siguiente disponibilidad presupuestal CDP 1 No. 3500008390 del 23/08/2022, por valor de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($533.870.579) Mcte., con un valor a disponible o a apropiar de CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($53.870.581) Mcte. Y el CDP 2 No. 3500008643 del 31/10/2022, por valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($54.950.599) Mcte. **5.)** Que el ordenador del gasto, aprueba la Adición por valor de CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($108.814.970) Mcte., al contrato de prestación de servicios No.1.430-12.14–0096 del 14 de septiembre de 2022, la cual se hace necesaria, oportuna y conveniente para la Secretaria. **6.)** Que frente a las modificaciones contractuales es preciso referirse a lo expresado por el Honorable Consejo de Estado, en la sentencia C-300 de 2012, con relación a la figura del Otrosí, a saber: *"El otrosí es la figura mediante la cual, las partes contratantes de común acuerdo o, **la entidad estatal por la potestad de modificación unilateral, introduce cambios en aumento, supresión o modificación al contrato o convenio inicialmente pactado**"*. (Subrayado y negrilla fuera del texto). **7.)** Que el contrato de prestación de servicios se somete a la jurisprudencia y directrices de las altas cortes, en especial la sentencia de la Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado[1] en la que se indica: *"De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iv) que el objeto*

[1] Sentencia de la Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en su sentencia del 16 de marzo de 2015, M.P. Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz (E)

del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad". Que, por lo antes expuesto, queda establecido que la misma se hace necesaria, oportuna y conveniente para la Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Valle del Cauca. Teniendo en cuenta lo anterior y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan:

Que por lo anterior las partes mediante el presente aclaratorio acuerdan:

CLAUSULAS

PRIMERA: MODIFICAR LA CLAUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, la cual quedara así: **VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE. **($588.814.968),** IVA Incluido. **SEGUNDA- ADICIONAR A LA CLAUSULA SEGUNDA. CONDICIONES TECNICAS Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:** Las siguientes actividades:

ITEM	CANT	DESCRIPCIÓN	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	2	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Dos (2) Equipos Repetidores ubicados en: - Cerro Carrangal (Municipio de Sevilla – Funbonova) - Cerro Carrangal (Municipio de Sevilla – Bomberos Sevilla)	$ 3.364.381	$ 6.728.762
2	50	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a todo costo y actualización de plataforma hasta el 31 de diciembre del 2022, para Cincuenta (50) Radios portátiles POC Marca HYTERA PNC370.	$ 581.640	$ 29.082.000
3	22	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a todo costo y actualización de plataforma hasta el 31 de diciembre del 2022, para veintidós (22) Radios POC Marca HYTERA Modelo PNC380.	$ 581.640	$ 12.796.080

4	3	Mantenimiento Preventivo y Correctivo todo costo y actualización de plataforma hasta el 31 de diciembre del 2022, para tres **(3)** Radios Móviles POC Marca Talkpod N86 instalados en los vehículos pertenecientes a la Secretaría de Gestión de Riesgo Departamental.	$ 1.155.634	$ 3.466.902
5	1	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a todo costo y actualización de plataforma hasta el 31 de diciembre del 2022, para un (1) Radio base POC Marca Talkpod N86 situados en la Central de Comunicaciones de Gestión del Riesgo y Desastres.	$ 1.525.827	$ 1.525.827
6	2	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a todo costo y actualización de plataforma hasta el 31 de diciembre del 2022, para dos **(2)** Consolas para Radio POC la cual podrá gestionar los datos de GPS, reproduciendo sus posiciones en un periodo específico, crear geocercas, reproduce y grava los audios de las conversaciones, situadas en la Central de Comunicaciones de Gestión del Riesgo y Desastres.	$ 3.000.000	$ 6.000.000
7	1	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a todo costo y actualización de plataforma hasta el 31 de diciembre del 2022, para un (1) Radio POC PNC550.	$ 581.640	$ 581.640
8	60	Mantenimiento y Programación con plataforma Hytera SmartOne a sesenta (60) radios portátiles marca Hytera modelo BD506, distribuidos en 42 municipios, 9 corregimientos y 9 coordinadores departamentales.	$ 520.999	$ 31.259.940
			SUBTOTAL	**$ 91.441.151**
			IVA (19%)	**$ 17.373.819**

NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS COLOMBIANOS ($479.999.998) M/CTE., para la vigencia fiscal 2022. Ítem 1: Valor: 533.870.579 COP. Proyecto: PI43-101718/1/3/01/07 – Actualizar un Sistema de Información. Apropiación Presupuestal: FONDO: 2-1001 – LIBRE DESTINACION. Centro Gestor: 1155 – SRIA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES Posición Presupuestaria: 2-320202008-Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 4340301020020000 – Conocimiento para la Gest. Elemento PEP: PI43-101718/1/3/01/07 – Actualizar un Sistema de Información. Cuenta Mayor: 5507052310 – Mantenimiento. Valor a apropiar de CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($53.870.581) Mcte. Y el CDP 2 No. 3500008643 del 31/10/2022, Ítem 1 Valor: 54.950.599 COP. Proyecto: PI43-101718/1/3/01/07 - Actualizar un Sistema de Información. Apropiación Presupuestal: Fondo: 2-1001 - LIBRE DESTINACION Centro Gestor: 1155 - SRIA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES. Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de. Área Funcional: 4340301020020000 - Conocimiento para la Gest. Elemento PEP: PI43-101718/1/3/01/07 - Actualizar un Sistema de Información. Cuenta Mayor: 5507052310 – Mantenimiento. Valor a apropiar de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($54.950.599) Mcte. Para la vigencia fiscal 2022. **CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato que no fueron sujeto de modificación continúan vigentes y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para las partes. **QUINTA: PUBLICACIÓN**: Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres Departamento del Valle del Cauca publicará el presente Otrosí en el SECOP II. **SEPTIMA:** El presente otro si al contrato de Prestación de Servicios No.1.430-12.14–0096 del 14 de septiembre de 2022, se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación. El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Junier Parra - Abogado- Contratista
Revisó: El firmante

TOTAL	**$ 108.814.970**

Condiciones Técnicas y Comerciales:

1. Se realizará un (1) mantenimiento adicional a los equipos en la tercera visita correspondiente al contrato No. 1.130-12.14-0096 durante el año 2022, teniendo en cuenta la fecha de perfeccionamiento del contrato hasta el hasta el final del contrato., reporte que debe hacerse por escrito vial E-mail, o por comunicación telefónica, siempre y cuando el orden público permita el acceso a los sitios donde se encuentran instalados los equipos.
2. El Mantenimiento preventivo y correctivo consistente en su limpieza general del Hardware y ajustes mediante software según el Manual de operación del fabricante, para los equipos repetidores, Bases y Portátiles.
3. Protocolo de Procedimientos Ajuste Software parámetros ideales de operación, cumpliendo los estándares técnicos, herramientas de servicio sugeridas en el manual y equipo de laboratorio.
4. Contamos con un monitor marca IFR 1200 S de Comunicaciones para el ajuste de los equipos de radiocomunicaciones.
5. Para los sitios de repetición y de las respectivas bases se realizará el mantenimiento preventivo al Sistema de Puesta a tierra, cuando exista, haciéndole limpieza a los nodos de la malla, para luego proceder a obtener una medida inferior a 5.0 ohmios mediante medición con equipo termómetro (tellurohm o earthtester), en sus principales características como lo son resistividad y resistencia, frecuencia, alarma, detección de corrientes espurias, escala y margen de error.
6. Es de aclarar que un mantenimiento preventivo y correctivo se traduce en la ampliación de la vida útil y el "mantener" en óptimas condiciones los equipos de radiocomunicaciones, para así mejorar su rendimiento aumentando su eficiencia y eficacia en su desempeño final de operación.
7. El mantenimiento consiste la limpieza general ajuste y medición de potencia, medica demodulación, medición de modulación de desviación del tono, error de frecuencia medición de sensibilidad de recepción, medición de alimentación DC. En caso de reparación incluye repuestos tales como fusibles, diodos, controles volumen y canales, contactos de batería, integrados, ptt, resistencia, reguladores en otros, siempre y cuando su valor no exceda de 350.000 otros repuestos de que repetidor, y un valor de 100.000 para repuestos de los demás equipos, previo al informe técnico presentado. No incluye baterías estacionarias, antenas, cables, ni fuentes de los equipos repetidores, bases, ni portátiles.
8. La entidad debe contar con la autorización para la venta de equipos terminales móviles otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC).

TERCERA: **INCORPORAR A LA CLAUSULA VENTIOCHO – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES** del contrato: LA SIGUIENTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, CDP 1 No. 3500008390 del 23 de agosto de 2022. Valor: CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS

125

Nombre de la Dependencia :	Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional
Nombre del Contratista:	RGM – ELECTRONICA LTDA
NIT:	800027995-2
Numero de Contrato:	1.110 – 12.14 - 031
Tipo Contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
Plazo :	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Proyecto: N/A

Meta del Producto: N/A

Meta resultado: N/A

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS OPERATIVOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR MANTENIMIENTO A LA RED DE APOYO DEPARTAMENTAL Y AL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA PUBLICA DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS: A continuación, se detalla descripción y cantidad:

1.0 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PREDICTIVO-CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA PARA DOS (2) VISITAS				
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	PRECIO UNITARIO (2) VISITAS	VALOR ANTES DE IVA (2) VISITAS
1.1	Mantenimiento y limpieza de Cámaras, reajuste, pulido vidrio, ajuste de lente y foco, engrase rotor 360°	18	$ 276.753,00	$ 4.981.554,00
1.2	Mantenimiento y ajuste de soporte de cámaras externos	18	$ 276.753,00	$ 4.981.554,00
1.3	Mantenimiento y revisión de nodos de conexión, UTP y fibra	18	$ 276.753,00	$ 4.981.554,00
1.4	Mantenimiento y revisión de empaque de gabinete de poste, punto eléctrico, revisión cinta bandit, impermeabilizado y sellado, pintura anticorrosiva, revisión de chapa de seguridad con sus llaves.	18	$ 276.753,00	$ 4.981.554,00
1.5	Mantenimiento y Revisión conexión fibra óptica al Swich y revisión pathcord.	18	$ 276.753,00	$ 4.981.554,00
1.6	Mantenimiento y revisión de bomeras, empalmes eléctricos y clavijas	18	$ 276.753,00	$ 4.981.554,00
1.7	Mantenimiento y revisión de conexión de red fibra óptica	18	$ 276.753,00	$ 4.981.554,00
1.8	Mantenimiento y revisión, limpieza y aspirado UPS 1.0 Kva, revisión idoneidad de la carga de Baterías	18	$ 276.753,00	$ 4.981.554,00
1.9	Mantenimiento y revisión de puntos de fibra, detección de distancias y puntos de ruptura	18	$ 276.753,00	$ 4.981.554,00
1.10	Mantenimiento y revisión de transceiver, limpieza	18	$ 276.753,00	$ 4.981.554,00
1.11	Mantenimiento de Aire acondicionado, revisión de nivel de refrigerante, limpieza rejillas, drenajes, desmontaje y montaje equipo.	9	$ 968.553,00	$ 8.716.977,00
1.12	Mantenimiento, revisión y limpieza y ajuste de Rack	9	$ 124.024,00	$ 1.116.216,00
1.13	Mantenimiento y revisión Computador y Monitor (Software y Hardware)	9	$ 1.028.879,00	$ 9.259.911,00
1.14	Mantenimiento y revisión Sistema de Almacenamiento para cámaras IP	9	$ 1.028.877,00	$ 9.259.893,00
1.15	Mantenimiento y revisión UPS de 3.0 Kva	9	$ 1.028.877,00	$ 9.259.893,00
1.16	Mantenimiento y revisión UPS On Line de 1.0 Kva en Poste de Cámara	18	$ 548.209,00	$ 9.867.762,00
1.17	Mantenimiento y revisión Pack de Baterías UPS de 3.0 Kva Centro de Monitoreo	9	$ 1.028.877,00	$ 9.259.893,00
1.18	Mantenimiento y revisión de los Sistemas de Tierras	18	$ 548.209,00	$ 9.867.762,00

Mantenimiento Preventivo y Predictivo en sitio para los **SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES DIGITALES VÍA RF** para la "Red de Apoyo" del Departamento de Policía Valle, siendo estos:

1.0 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PREDICTIVO RED DE APOYO DEPARTAMENTAL-REDAD PARA DOS (2) VISITAS				
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	PRECIO UNITARIO (2) VISITAS	VALOR ANTES DE IVA (2) VISITAS
1.19	Mantenimiento, Limpieza y ajuste a parámetros de fabrica Repetidores Digitales Marca Motorola Modelo DGR-6175, en la Gama de VHF, ubicados en los Cerros de: (1) Cerro Tres Cruces (Cali) (1) Cerro Diamante (Corregimiento Felidia) (1) Buenaventura (Buenaventura) (2) Cerro Dapa (Yumbo) (1) Cerro La Vigorosa (Rio frio) (1) Cerro Buenos Aires (Buga) (1) Cerro Carrangal (Sevilla) (1) Cerro Frias(Obando) (1) Cerro Miravalle(La Victoria)	10	$ 5.279.706,00	$ 52.797.060,00
1.20	Mantenimiento, Limpieza y ajuste a parámetros de fabrica Radios Bases Digitales Marca Motorola Modelo DGM-8500, en la Gama de VHF, ubicados en los distritos de Policía Palmira, Buga, Tuluá, Sevilla, Cartago, Buenaventura, Roldanillo, Dagua, Comando DEVAL, Estación Policía Dapa, Estación Policía Saladito, Comando de Policía Yumbo	12	$ 2.791.127,00	$ 33.493.524,00
1.21	Mantenimiento, Limpieza y ajuste a parámetros de fábrica Radios Portátiles Digitales Marca Motorola Modelo DGP-8550, en la Gama de VHF.	16	$ 1.414.706,00	$ 22.635.296,00
1.22	Mantenimiento, Limpieza y ajuste a parámetros de fábrica Equipos Sistema de Carga D.C	4	$ 501.160,00	$ 2.004.640,00
1.23	Mantenimiento, Limpieza de Sistema de Puesta a tierra, Luces de Obstrucción, Pararrayos para Torres Metálicas Galvanizadas de las Estaciones de policía del El Dovio, Primavera, La Tulia y Palla Arriba.	4	$ 1.044.720,22	$ 4.178.880,88
1.24	Mantenimiento de las Baterías Estacionarias Equipo Repetidor Motorola DGR-6175, Situadas en los cerros	10	$ 212.530,00	$ 2.125.300,00
1.25	Mantenimiento en las unidades de policía de las Baterías Estacionaria para Equipo Base Motorola DGM-8500	12	$ 167.053,00	$ 2.004.636,00
1.26	Mantenimiento de los Conectores Cable Foam Hellax ¼"	24	$ 128.769,00	$ 3.090.456,00
1.27	Mantenimiento Jumpers Duplexer	10	$ 152.206,00	$ 1.522.060,00
1.28	Mantenimiento, Path Cord Swishes Cerros	10	$ 212.530,00	$ 2.125.300,00
1.29	Mantenimiento Tarjeta Inversora de Carga Fuentes	10	$ 212.530,00	$ 2.125.300,00
1.30	Mantenimiento Protectores de Línea RF	10	$ 212.530,00	$ 2.125.300,00
1.31	Mantenimiento conectores americanos PL-259 / RG-8 Radios bases	24	$ 83.527,00	$ 2.004.648,00

2.0 TALENTO HUMANO			
2.1	Ingeniero Electrónico	Unidad	1
2.2	Ingeniero Electricista	Unidad	1
2.3	Tecnólogo Electrónico	Unidad	1
2.4	Técnicos en electrónica o afines	Unidad	1
3.0 HERRAMIENTA Y TRANSPORTE			
3.1	Camioneta Doble Cabina	Unidad	1
3.2	Equipo OTDR	Unidad	1
3.3	Monitor de Pruebas de Vídeo	Unidad	1
3.4	Osciloscopio	Unidad	1
3.5	Equipo de soldadura de aire caliente tipo Chipmaster	Unidad	1
3.6	Fuente de voltaje regulada para pruebas DC	Unidad	1
3.7	Computador para programación y alineación	Unidad	1
3.8	Kit herramientas originales de prueba, medida y alineamiento	Unidad	1
3.9	Monitor para Radio Frecuencia	Unidad	1
3.10	Vatímetro RF Digital	Unidad	1
3.11	Equipo de soldadura de aire caliente tipo Chipmaster	Unidad	1
3.12	Fuente de voltaje regulada para pruebas DC	Unidad	1
3.13	Computador para programación y alineación	Unidad	1
3.14	Kit herramientas originales de prueba, medida y alineamiento	Unidad	1
4.0 CANTIDAD MANTENIMIENTOS			
4.1	Periocidad de Mantenimientos	Global	2

VALOR DE LA OFERTA:	
Subtotal:	$ 248.656.247.88
IVA (19%):	$ 47.244.687.10
Total:	$ 295.900.934,98

17°

4.1. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** - En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas. B) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por **EL CONTRATISTA** aún después de terminado el contrato. C) Una vez finalice el objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar. D) Custodiar, preservar y portar el carnet institucional para ingresar y desplazarse en las instalaciones del edificio, y devolverlo a la finalización del contrato. E) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. F) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a (La Dependencia) y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. G) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. H) **EL CONTRATISTA** antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar al Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando **EL CONTRATISTA** determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación a la Dependencia con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. I) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. J) **El CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, **EL CONTRATISTA**, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc. K) **El CONTRATISTA** se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) **El CONTRATISTA** se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias. M) **El CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. N) En el evento en que **EL CONTRATISTA** al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional para lo cual aportará el RUT actualizado y efectuar el registro en el SIGEP, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. O) **El CONTRATISTA** se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. P) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional para realizar sus actividades y devolverlos en buen estado antes del pago de la última cuota pactada en el presente contrato. Q) Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo. R) Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única. S) Reportar a **EL CONTRATANTE** el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago de

honorarios derivados de la ejecución del presente contrato. T) Registrar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 155 del Decreto Ley 2106 de 2019, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el Sistema, se procederá a registrar la información en el mismo. U) Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización. V) Toda información o formatos generados por **EL CONTRATISTA** son propiedad del Departamento del Valle del Cauca. **CLÁUSULA CUARTA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: A)** Mantenimiento y limpieza de Cámaras, reajuste, pulido vidrio, ajusté de lente y foco, engrase rotor 360°Mantenimiento y ajuste de soporte de cámaras externos Mantenimiento y revisión de nodos de conexión, UTP y fibra Mantenimiento y revisión de empaque de gabinete de poste, punto eléctrico, revisión cinta bandit, impermeabilizado y sellado, pintura anticorrosiva, revisión de chapa de seguridad con sus llaves. Mantenimiento y Revisión conexión fibra óptica al Swich y revisión pathcord. Mantenimiento y revisión de borneras, empalmes eléctricos y clavijas Mantenimiento y revisión de conexión de red fibra óptica Mantenimiento y revisión, limpieza y aspirado UPS 1.0 Kva, revisión idoneidad de la carga de Baterías Mantenimiento y revisión de puntos de fibra, detección de distancias y puntos de ruptura Mantenimiento y revisión de transceiver, limpieza Mantenimiento de Aire acondicionado, revisión de nivel de refrigerante, limpieza rejillas, drenajes, desmontaje y montaje equipo. Mantenimiento, revisión y limpieza y ajuste de Rack .Mantenimiento y revisión Computador y Monitor (Software y Hardware) Mantenimiento y revisión Sistema de Almacenamiento para cámaras IP Mantenimiento y revisión UPS de 3.0 Kva .Mantenimiento y revisión UPS On Line de 1.0 Kva en Poste de Cámara Mantenimiento y revisión Pack de Baterías UPS de 3.0 Kva Centro de Monitoreo Mantenimiento y revisión de los Sistemas de Tierras Mantenimiento, Limpieza y ajuste a parámetros de fábrica Repetidores Digitales Marca Motorola Modelo DGR-6175, en la Gama de VHF, ubicados en los Cerros de: (1) Cerro Tres Cruces (Cali) (1) Cerro Diamante (Corregimiento Felidia) (1) Buenaventura (Buenaventura) (2) Cerro Dapa (Yumbo) (1) Cerro La Vigorosa (Rio frio) (1) Cerro Buenos Aires (Buga) (1) Cerro Carrangal (Sevilla) (1) Cerró Frías (Obando)Mantenimiento, Limpieza y ajuste a parámetros de fábrica Radios Bases Digitales Marca Motorola Modelo DGM-8500, en la Gama de VHF, ubicados en los distritos de Policía Palmira, Buga, Tuluá, Sevilla, Cartago, Buenaventura, Roldanillo, Dagua, Comando DEVAL, Estación Policía Dapa, Estación Policía Saladito, Comando de Policía Yumbo Mantenimiento, Limpieza y ajuste a parámetros de fábrica Radios Portátiles Digitales Marca Motorola Modelo DGP-8550, en la Gama de VHF. Mantenimiento, Limpieza y ajuste a parámetros de fábrica Equipos Sistema de Carga D.C Mantenimiento, Limpieza de Sistema de Puesta a tierra, Luces de Obstrucción, Pararrayos para Torres Metálicas Galvanizadas de las Estaciones de policía del El Dovio, Primavera, La Tulia y Paila Arriba. Mantenimiento de las Baterías Estacionarias Equipo Repetidor Motorola DGR-6175. Situadas en los cerros Mantenimiento en las unidades de policía de las Baterías Estacionaria para Equipo Base Motorola DGM-8500 Mantenimiento de los Conectores Cable Foam Heliax ½" Mantenimiento Jumpers Duplexer Mantenimiento, Path Cord Swishes Cerros Mantenimiento Tarjeta inversora de Carga Fuentes Mantenimiento Protectores de Línea RF .Mantenimiento conectores americanos PL-259 / RG-8 Radios bases. B) Los Equipos, Herramienta y el Transporte en las visitas de mantenimiento, son suplidos por el contratista durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. PRESTACIONES SOCIALES:** De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el presente contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, generará relación laboral y por consiguiente, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho a reclamar al Departamento del Valle del Cauca ningún tipo de prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** En virtud del presente contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión se obliga a: 1) Pagar **AL CONTRATISTA** las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. 2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Culminar el proceso de afiliación de la ARL, ante la Dirección de Desarrollo Administrativo dentro del Subproceso Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, antes de la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA SEPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE** pagará el valor del contrato con cargo al rubro: 1-1001/1148/2-120202008/9999999999999999/9999999999999:LIBRE DESTINACIÓN/ DPT ADMIN DESAR INS/servicios prestados/GENÉRICA/FUNCIONAMIENTO, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 3700002357 del 06 de enero de 2022, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL NOVECIENTOS TREINTA

Y CINCO PESOS MCTE ($295.900.935), para la vigencia fiscal 2022. **PARÁGRAFO:** Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, **EL CONTRATANTE**, efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del **CONTRATISTA. CLÁUSULA OCTAVA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** EL Departamento del Valle del Cauca, pagará el total del contrato, en dos cuotas una por valor de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($147.950.467,49), equivalente al 50% del valor total, a la entrega del 40% de ejecución del contrato, previa entrega de informe autorización del supervisor y la segunda cuota por un valor de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($147.950.467,49) equivalente al 50% del valor total, a la entrega del restante 60% de ejecución del contrato, previa entrega de informe y autorización del supervisor por cumplimiento total del contrato y recibo a satisfacción. **PARAGRAFO I:** Todo pago a que se obliga Departamento del Valle del Cauca en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. **PARAGRAFO II:** Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos: Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Certificación Bancaria (trámite primera cuenta) Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar. **CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en el artículo 90 de la 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes. **CLÁUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE**, La supervisión del Contrato se hará por el subdirector de Recursos Físicos o a través del profesional idóneo que designe el Director del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL y/o directamente por el Ordenador del Gasto cuando no existe designación, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto No. 1-3-0023 de 07 de Enero 2020 "Por el cual se efectúan una delegaciones y se dictan otras disposiciones", y en especial: a) Colaborar con el **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del objeto del Contrato. b) Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que **EL CONTRATISTA** debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por **EL CONTRATISTA**. g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO I: El CONTRATANTE** se reserva el derecho de exigir al **CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el Ordenador del Gasto o su delegado y **EL CONTRATISTA** las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ordenador del gasto o su delegado sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO II:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al **CONTRATISTA** que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO III:**

Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al **CONTRATISTA**, deberán darse por cualquier medio oficial. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato, y será responsable por los daños que cause a la parte contratante en la ejecución del presente contrato, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación deberán publicarse en el SECOP II.**PARÁGRAFO**: Cualquier modificación deberá realizarse en el término establecido en el literal e de la cláusula Decima. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE** podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato según lo estipulado en el inciso 2º del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. MULTAS.** En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, el ordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer al contratista las multas pactadas en el presente contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el contratista o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que **EL CONTRATISTA** haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento **EL CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE** a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de apoyo a la gestión. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la ENTIDAD. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial

132

sobreviniente del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de **EL CONTRATISTA**. 5) Por decisión unilateral del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA en el caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima segunda del presente contrato. 6) Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato. 7) Por la inclusión de **EL CONTRATISTA**, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 8) Por las demás establecidas en la ley. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CESIÓN: El CONTRATISTA** no podrá ceder el presente Contrato de Prestación de Servicios a persona natural alguna sin la autorización previa y escrita del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por **EL CONTRATISTA** para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a). **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL CONTRATANTE**, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al **EL CONTRATANTE**, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006". **PARÁGRAFO I:** Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO II**: En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para **EL CONTRATISTA** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO III:** La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO IV.** Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO V**: Para declarar la caducidad se deberá llevar a cabo, el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 1 del artículo 2,2,1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015 **CLÁUSULA VIGESIMA. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA** se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del contrato, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, regido por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con el Departamento del Valle del Cauca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN.** El contrato se entenderá publicado en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015 con la gestión del mismo a través de la plataforma electrónica SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO.** En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.**

RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, a la parte **CONTRATANTE**, se le harán llegar a la Carrera 6 entre calle 9 y 10, Palacio de San Francisco, Santiago de Cali (V); y **AL CONTRATISTA** en la Calle 38ª No 3N-48 Prados del Norte, y correo electrónico rgmelectronica@hotmail.es, reportados en le Hoja de Vida SIGEP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN:** Este contrato no suscribirá acta de liquidación a menos de que su terminación sea anticipada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias o discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción contemplados en la ley 80 de 1993.**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información; para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA TRIGESIMA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL CONTRATISTA** certifica al **CONTRATANTE** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL CONTRATISTA,** algunos de sus administradores o socios llegaren a ser **1)** Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. **2)** Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o **3)** Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; **EL CONTRATANTE** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho **EL CONTRATISTA** pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de **EL CONTRATANTE** de igual forma, **EL CONTRATISTA** declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. **EL CONTRATISTA** se obliga expresamente a entregar **AL CONTRATANTE,** la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que **EL CONTRATANTE** requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Departamento del Valle del Cauca, con ocasión de la ejecución del contrato, y que proteja los riesgos inherentes a la ejecución del mismo mediante la suscripción de las siguientes garantías: a) Garantía del Cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima por la duración del Contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el (10%) del valor del contrato; b) Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: del cinco (5%) del valor total del contrato la cual debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más; c) Garantía del Calidad del Servicio: El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor del contrato , por el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más . **PARAGRADO I:** Las Garantías deberán ser otorgadas por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, con sede o sucursal en Cali por una entidad financiera vigilada por la Superentendía Financiera de

Colombia. **PARAGRADO II**: En caso que el presente contrato se suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubra los nuevos términos. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA**: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación. El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.